



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |


**PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL - POSPR**

**MUNICIPIO DE SAN JACINTO<sup>1</sup>**

**Subdirección de Planeación Operativa  
Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad  
Agencia Nacional de Tierras  
2019**

<sup>1</sup> Código DANE del municipio 13654



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## TABLA DE CONTENIDO


|  |            |
|--|------------|
| ÍNDICE DE MAPAS.....   | 4          |
| ÍNDICE DE TABLAS.....  | 5          |
| ACRÓNIMOS .....  | 7          |
| GLOSARIO.....  | 9          |
| INTRODUCCIÓN .....   | 17         |
| <b>1 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO .....</b>   | <b>23</b>  |
| 1.1 CONTEXTO TERRITORIAL .....   | 23         |
| 1.1.1. Localización y delimitación político administrativa .....   | 23         |
| 1.1.2. Suelo urbano y suelo rural en el municipio.....   | 29         |
| 1.1.3. Análisis capa predial frente al límite municipal .....  | 34         |
| 1.1.4. Descripción de condiciones biofísicas municipales.....  | 41         |
| 1.1.5. Caracterización preliminar de la población del municipio de San Jacinto .....   | 58         |
| 1.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural .....                                | 68         |
| 1.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.....   | 80         |
| 1.1.8. Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)                     | 86         |
| 1.2 CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR .....   | 91         |
| 1.2.1. Número total de predios del municipio .....   | 91         |
| 1.2.2. Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención .....                                   | 93         |
| 1.2.3. Predios ubicados en zonas de restricción .....  | 95         |
| 1.2.4. Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta .....   | 97         |
| 1.2.5. Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT .....  | 102        |
| 1.3. CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD... 105   |            |
| 1.3.1. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción ..... | 106        |
| 1.3.2. Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación .....                                | 107        |
| 1.3.3. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección .....                                    | 109        |
| 1.4. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....   | 111        |
| <b>2. COMPONENTE ESTRATÉGICO. ....</b>   | <b>114</b> |
| 2.2. BARRIDO PREDIAL.....  | 115        |
| 2.3. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT. ....  | 115        |
| 2.3.1. Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas                                   | 116        |
| 2.3.2. Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica.....  | 117        |
| 2.3.3. Casos por definir en la intervención territorial.....   | 119        |
| 2.4. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL .....  | 120        |
| 2.4.1. Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio .....   | 124        |
| 2.4.2. Estrategia de articulación interinstitucional territorial.....  | 132        |
| 2.5. MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR.....  | 135        |
| 2.6. PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN .....  | 139        |
| 2.7. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN .....   | 140        |
| 3. Informes periódicos .....   | 140        |




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|    |  |            |
|----|--|------------|
| 4. | Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información..... | 140        |
| 5. | Indicadores y medios de verificación .....                                 | 141        |
| 6. | <b>ANEXOS</b> .....  | <b>142</b> |

*Handwritten signature*


|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## ÍNDICE DE MAPAS

|   |     |
|---|-----|
| MAPA 1. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....   | 24  |
| MAPA 2. POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SAN JACINTO .....   | 25  |
| MAPA 3. DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....  | 26  |
| MAPA 4. CLASIFICACIÓN DEL SUELO (URBANO Y RURAL) DEL MUNICIPIO SAN JACINTO SEGÚN EOT.....   | 32  |
| MAPA 5. INCONSISTENCIAS ENTRE LÍMITES MUNICIPALES Y CAPAS PREDIALES .....   | 37  |
| MAPA 6. FUENTES HIDROGRÁFICAS SAN JACINTO .....   | 43  |
| MAPA 7. COBERTURAS DE USO DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 46  |
| MAPA 8. USOS DEL SUELO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....   | 47  |
| MAPA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 50  |
| MAPA 10. MAPA CONFLICTO DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....   | 52  |
| MAPA 11. SOLICITUD ZONA DE RESERVA CAMPESINA (ZRC) MONTES DE MARÍA 1 EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.....                                    | 57  |
| MAPA 12. RESTRICCIONES AL OSPR DE SAN JACINTO – BOLÍVAR.....  | 70  |
| MAPA 13. VÍAS DE ACCESO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.....   | 82  |
| MAPA 14. CONDICIONES DE SEGURIDAD ACTUALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....   | 85  |
| MAPA 15. UNIDADES DE INTERVENCIÓN TERRITORIAL Y RUTA DE INTERVENCIÓN SAN JACINTO.....   | 87  |
| MAPA 16. SEMÁFORO RUTA PARA LA INTERVENCIÓN .....   | 89  |
| MAPA 17. UBICACIÓN PREDIOS SEGREGADOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO – BOLÍVAR SEGÚN INFORMACIÓN COMUNITARIA .....                          | 93  |
| MAPA 18. PROCESOS MISIONALES PRELIMINARES COMPETENCIA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS DE LA ANT EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO ..... | 116 |
| MAPA 19. UBICACIÓN PRELIMINAR PROCESOS SUBDIRECCIÓN SEGURIDAD JURÍDICA .....  | 118 |
| MAPA 20. UBICACIÓN CASOS POR DEFINIR EN LA INTERVENCIÓN TERRITORIAL.....  | 120 |

8


44

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## ÍNDICE DE TABLAS

|  |     |
|--|-----|
| TABLA 1. DIVISIÓN POLÍTICA RURAL SAN JACINTO .....   | 25  |
| TABLA 2. DISTRIBUCIÓN VEREDAS Y PORCENTAJE DE ÁREA EN EL MUNICIPIO.....  | 27  |
| TABLA 3. DISTRIBUCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO POR CLASIFICACIÓN DEL SUELO .....                                   | 31  |
| TABLA 4. CENTROS POBLADOS RURALES PRESENTES EN EL MUNICIPIO Y TIPO DE CLASIFICACIÓN DEL SUELO ASIGNADA                 | 31  |
| TABLA 5. DIFERENCIA DE PREDIOS RESULTADO DEL ANÁLISIS COMPARADO .....  | 37  |
| TABLA 6. PREDIOS INSCRITOS EN SAN JACINTO QUE EXCEDEN EN EL LÍMITE MUNICIPAL.....                                      | 39  |
| TABLA 7. PREDIOS INSCRITOS EN OTROS MUNICIPIOS QUE EXCEDEN EL LÍMITE DE SAN JACINTO .....                              | 40  |
| TABLA 8. COBERTURA DE USO DEL SUELO .....  | 45  |
| TABLA 9. CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR CAPACIDAD DE USO (USO POTENCIAL DEL SUELO).....                                  | 49  |
| TABLA 10. CONFLICTOS DE USO DEL SUELO EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.....  | 52  |
| TABLA 11. ANÁLISIS DISTRIBUCIÓN PREDIAL -UAF- POR RANGO DE ÁREAS .....   | 55  |
| TABLA 12. DATOS DEMOGRÁFICOS DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 59  |
| TABLA 13. DISTRIBUCIÓN POBLACIONAL SEGÚN SISBEN .....  | 59  |
| TABLA 14. DATOS SEXO Y RANGO ETARIO DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....   | 60  |
| TABLA 15. ORGANIZACIONES ÉTNICAS REGISTRADAS ANTE MINISTERIO DEL INTERIOR.....   | 62  |
| TABLA 16. SOLICITUDES TERRITORIALES DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFRODESCENDIENTES, RAIZALES Y PALENQUERAS .....         | 63  |
| TABLA 17. REGISTRO DE VÍCTIMAS MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 67  |
| TABLA 18. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE RESTRICCIÓN.....   | 70  |
| TABLA 19. RESTRICCIÓN EN CUANTO A RONDAS DE CIÉNAGAS EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....                              | 72  |
| TABLA 20. RESTRICCIÓN DE LAGUNAS EN EL MUNICIPIO DEL SAN JACINTO – BOLÍVAR.....  | 73  |
| TABLA 21. RESTRICCIÓN DE DRENAJE SENCILLO EN EL MUNICIPIO DEL SAN JACINTO .....  | 74  |
| TABLA 22. RESTRICCIÓN DE RONDA DRENAJES DOBLE EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO.....                                      | 75  |
| TABLA 23. TERRENOS SITUADOS EN COLINDANCIA A CARRETERAS DEL SISTEMA VIAL NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO ..... | 77  |
| TABLA 24. ÁREA PRELIMINAR OBJETO DE CONDICIONANTES.....  | 77  |
| TABLA 25. UNIDADES DE INTERVENCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 87  |
| TABLA 26. RUTA PARA EL BARRIDO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 89  |
| TABLA 27. TOTAL PREDIOS IDENTIFICADOS EN MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....  | 92  |
| TABLA 28. DISTRIBUCIÓN PREDIAL POR UNIDADES DE INTERVENCIÓN.....   | 93  |
| TABLA 29. PREDIOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES AL OSPR .....  | 96  |
| TABLA 30. RELACIÓN DE PREDIOS DE COMPETENCIA Y NO COMPETENCIA DE LA ANT.....   | 99  |
| TABLA 31. CAUSALES DE PREDIOS POR DETERMINAR.....  | 101 |
| TABLA 32. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PREDIOS IDENTIFICADOS COMO COMPETENCIA DE LA ANT .....                            | 102 |
| TABLA 33. TIPOLOGÍAS DE TENENCIA SOBRE PREDIOS COMPETENCIA DE LA ANT.....  | 103 |

*SPR*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|  |            |
|--|------------|
| <b>TABLA 34. RELACIÓN DE TENENCIA DE LOS POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO ASOCIADOS A UN PREDIO O SEGREGACIÓN .....</b>        | <b>107</b> |
| <b>TABLA 35. RELACIONES DE TENENCIA DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....</b>                                    | <b>108</b> |
| <b>TABLA 36. POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL DE ESPECIAL PROTECCIÓN .....</b>                    | <b>109</b> |
| <b>TABLA 37. RELACIÓN DE TIPOLOGÍAS Y POSIBLES SUJETOS DE ORDENAMIENTO .....</b>   | <b>110</b> |
| <b>TABLA 38. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR IDENTIFICADAS EN MATRIZ DE ANÁLISIS PREDIAL .....</b>                                      | <b>111</b> |
| <b>TABLA 39. CIFRAS BASE DEL POSPR DEL MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....</b>  | <b>114</b> |
| <b>TABLA 40. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT .....</b>  | <b>115</b> |
| <b>TABLA 41. PROCESOS SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS .....</b>  | <b>117</b> |
| <b>TABLA 42. PROCESOS DE SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA .....</b>  | <b>119</b> |
| <b>TABLA 43. ORGANIZACIONES DE BASE COMUNITARIA CON INCIDENCIA Y FAVORABILIDAD PARA EL OSPR MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....</b> | <b>121</b> |
| <b>TABLA 44. INSTITUCIONES CON INCIDENCIA-FAVORABILIDAD PARA EL OSPR MUNICIPIO DE SAN JACINTO .....</b>                        | <b>122</b> |
| <b>TABLA 45. PARTICIPANTES SESIONES DE SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO MUNICIPIO SAN JACINTO .....</b>                  | <b>125</b> |
| <b>TABLA 46. BALANCE DE SESIONES DEL SEMILLERO DE LA TIERRA Y EL TERRITORIO REALIZADAS HASTA EL MOMENTO</b>                    | <b>126</b> |
| <b>TABLA 47. CASOS A ACOMPAÑAR POR LAS PERSONAS PROFESIONALES SOCIALES EN EL BARRIDO PREDIAL .....</b>                         | <b>127</b> |
| <b>TABLA 48. DESCRIPCIÓN DE CASOS A ACOMPAÑAR DURANTE EL BARRIDO PREDIAL MASIVO .....</b>                                      | <b>128</b> |
| <b>TABLA 49. ACCIONES REALIZADAS PARA LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL TERRITORIAL .....</b>                                 | <b>133</b> |
| <b>TABLA 50. PLAN DE TRABAJO CON ENTIDADES .....</b>   | <b>135</b> |
| <b>TABLA 51. MATRIZ ESTRATÉGICA .....</b>  | <b>137</b> |
| <b>TABLA 52. PRESUPUESTO PRELIMINAR POSPR SAN JACINTO - BOLÍVAR .....</b>  | <b>139</b> |

8


49

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## ACRÓNIMOS

|          |   |
|----------|---|
| ADR      | Agencia de Desarrollo Rural   |
| ANT      | Agencia Nacional de Tierras   |
| ART      | Agencia de Renovación del Territorio                                  |
| CM       | Catastro Multipropósito   |
| CMDR     | Comités Municipales de Desarrollo Rural                               |
| CSJ      | Consejo Superior de la Judicatura                                     |
| CSRT     | Consejo superior de la Administración para la restitución de tierras  |
| DAICMA   | Dirección de Acción Integral Contrás las Minas Antipersonal           |
| DANE     | Departamento Administrativo Nacional de Estadística                   |
| DGOSPR   | Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad de la ANT |
| DNP      | Departamento de Planeación Nacional                                   |
| DPAP     | Documento Preliminar de Análisis Predial                              |
| ELN      | Ejército de Liberación Nacional                                       |
| EOT/EOMT | Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal                         |
| FARC-EP  | Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo      |
| FMI      | Folio de Matricula Inmobiliaria                                       |
| FNA      | Fondo Nacional Agrario  |
| ICARE    | Interrelación Catastro Registro                                       |
| IGAC     | Instituto Geográfico Agustín Codazzi                                  |
| INCODER  | Instituto Colombiano de Desarrollo Rural                              |
| INCORA   | Instituto Colombiano de la Reforma Agraria                            |
| MADR     | Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural                          |
| MADS     | Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible                        |
| MAP/MUSE | Minas Antipersonal/ Munición Sin Explosionar                          |
| ORIP     | Oficina de Registro de Instrumentos Públicos                          |
| OSP      | Ordenamiento Social de la Propiedad                                   |
| PBOT     | Plan Básico de Ordenamiento Territorial                               |
| PDD      | Plan de Desarrollo Departamental                                      |
| PDET     | Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial                        |
| PGOT     | Política General de Ordenamiento Social de la Propiedad               |
| PMA      | Planes de Manejo Ambiental  |
| PND      | Plan Nacional de Desarrollo   |
| POMCAS   | Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas                            |
| POSPR    | Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural                     |
| POT      | Planes de Ordenamiento Territorial                                    |
| POTD     | Plan de Ordenamiento Territorial Departamental                        |
| PPCM     | Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito                            |



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|       |   |
|-------|---|
| RUPTA | Registro Único de Predios y Territorios Abandonados   |
| SGC   | Servicio Geológico Colombiano                         |
| SATZF | Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas |
| SIDRA | Subsidios Integral Directo de Reforma Agraria         |
| SIG   | Sistema de Información Geográfica                     |
| SIMCI | Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos   |
| SIRA  | Subsidio Integral de Reforma Agraria                  |
| SIT   | Subsidio Integral de Tierras                          |
| SNR   | Superintendencia de Notariado y Registro              |
| SPO   | Subdirección de Planeación Operativa de la ANT        |
| SSIT  | Subdirección de Sistemas de Información               |
| SSJ   | Subdirección de Seguridad Jurídica                    |
| UAF   | Unidad Agrícola Familiar                              |
| UGT   | Unidades de Gestión Territorial                       |
| UNAT  | Unidad Nacional de Tierras Rurales                    |
| UPRA  | Unidad de Planificación Rural Agropecuaria            |
| URT   | Unidad de Restitución de Tierras                      |
| ZRC   | Zonas de Reserva Campesina                            |

*R*

*LA*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## GLOSARIO

**Acceso a la tierra rural:** Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia temporales o permanentes, la cual se materializa a través de del conjunto de instrumentos, mecanismos, acciones, programas y demás estrategias desarrolladas por el Estado para dotar de tierra a la población rural que carece de ella o que la posee de manera insuficiente y fomentar su uso y disfrute, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación social temporales o permanentes, con el fin de cumplir la función social y ecológica de la propiedad.

**Acto administrativo:** Es la manifestación de la voluntad de la administración capaz de crear, modificar o revocar situaciones jurídicas. Goza de presunción de legalidad y produce efectos jurídicos.

**Acumulación de la propiedad rural:** Consiste en la adquisición de más de una (1) Unidad Agrícola Familiar (UAF), cuya extensión es determinada por la autoridad competente, en terrenos de predios que inicialmente fueron adjudicados como baldíos.

**Adjudicación:** Procedimiento a través del cual la Agencia Nacional de Tierras (ANT), previo estudio y lleno de requisitos legales, adjudica a solicitud del interesado o de oficio, un terreno baldío o fiscal adjudicable. Los ocupantes de tierras baldías, por ese solo hecho, no tienen la calidad de poseedores conforme al Código Civil, y frente a la adjudicación sólo existe una mera expectativa.


**Avalúo:** Estimación económica del valor o precio de un bien.

**Avalúo catastral:** Determinación del valor de los predios para efectos fiscales y tributarios, obtenido mediante investigación y análisis estadístico del mercado inmobiliario

**Baldío:** Son aquellos bienes que, conforme a la Constitución y al Código Civil, pertenecen a la Nación por carecer de otro dueño y encontrarse situados dentro de sus límites territoriales

**Barrido predial masivo:** Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

etapas del proceso. (Guía de Formalización de la Propiedad Rural por Barrido Predial. Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, 2016)

**Bien inmueble:** Es aquel que no es susceptible de trasladarse sin afectar su naturaleza.

**Bienes de uso público:** Aquellos inmuebles que siendo de dominio de la Nación una entidad territorial o de particulares, están destinados al uso de los habitantes. Para efectos catastrales se incluye las vías, plazas, parques públicos, zonas verdes, zonas duras, playas, entre otros (IGAC, 2011).

**Cartografía Social:** Es una propuesta conceptual y metodológica que permite recolectar información comunitaria desde el conocimiento que tiene un grupo social sobre el territorio. Para esto se utilizan instrumentos técnicos y vivenciales, basados predominantemente en el uso de mapas, elementos gráficos, convenciones que son trabajados con la comunidad, a partir de preguntas que propician y permiten conocer sus percepciones del territorio.

**Catastro:** Es el inventario o censo de los bienes inmuebles pertenecientes al Nación y a los particulares, con el objeto de lograr su correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica.

**Catastro Multipropósito:** Sistema basado en el predio, que contiene o integra los componentes físico, jurídico, económico y el aspecto material (información de las relaciones de hecho que no constituyen derechos reales materiales), para usos múltiples. Entre los fines más relevantes sobresalen: la gestión pública multisectorial, la formalización y seguridad jurídica de la propiedad inmueble, la transparencia y agilidad del mercado de tierras, la eficiencia en la gestión fiscal, la interoperabilidad entre sistemas de información y la disposición de información para la habilitación espacial de la sociedad.

**Cédula catastral o Código catastral:** Es el identificador predial asignado por catastro a un predio determinado, el cual se le asocia la información física, jurídica y económica del mismo con fines catastrales y/o fiscales. Cada predio tiene una cédula o código catastral; consta de 10 componentes y 30 dígitos.

**Condicionantes:** Corresponde aquellos requisitos o criterios establecidos normativamente y también definidos por la autoridad competente que tendrán que ser atendidos a fin de garantizar y mantener las condiciones de protección patrimonial, ambiental y forestal.

**Distribución de la propiedad rural:** Es la forma en que se configura la relación de los propietarios con los predios rurales.

**Equipo Base Municipal:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones

2

442

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia.

**Enajenar:** Acto jurídico mediante el cual se trasmite a otro la propiedad de una cosa, bien a título oneroso o gratuito.

**Escritura pública:** Es un documento público en el que se hace constar ante un notario público un determinado hecho, derecho o negocio.

**Exactitud posicional:** Describe la cercanía en posición de los objetos en el conjunto de datos, con respecto a sus posiciones verdaderas (o las asumidas como verdaderas) (ISO 19157).

**Exactitud posicional relativa:** Cercanía de las posiciones relativas de los objetos en un conjunto de datos respecto a las posiciones relativas aceptadas como verdaderas. La posición relativa o interna se refiere a la posición de un elemento o conjunto de elementos con respecto a la posición de los demás elementos de este conjunto. (ISO 19157).

**Folio de Matrícula Inmobiliaria:** Es un documento destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionadas con la constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles.

**Función ecológica de la propiedad rural:** Es el deber del titular del derecho de dominio, para que en su relación con el bien rural y en ejercicio de las atribuciones propias del mismo, procure la realización de la garantía constitucional al ambiente sano y los derechos de generaciones futuras. Es inherente a la función social de la propiedad, ya que el propietario no sólo debe respetar los derechos de los miembros de la sociedad de la cual hace parte (función social de la propiedad) sino que incluso sus facultades se ven limitadas por los derechos de quienes aún no han nacido, es decir de las generaciones futuras, conforme a la idea del desarrollo sostenible. Por ello el ordenamiento puede imponer incluso mayores restricciones a la apropiación de los recursos naturales o a las facultades de los propietarios de los mismos (C-126/98)

**Función social de la propiedad:** *“Consiste en que el derecho de propiedad debe ser ejercido en forma tal que no perjudique, sino que beneficie a la sociedad, dándole la destinación o uso acorde con las necesidades colectivas y respetando los derechos de los demás” (SC-595/95). Por lo tanto, “la función social tiene, por una parte, el significado de moderar y restringir el alcance del derecho de propiedad, mientras que, por otra parte, le corresponde el de implicar una mayor afirmación de ciertas clases de propiedad (SC-589/95)”. En este sentido, “la función social como expresión del principio de solidaridad y ecuación de los varios intereses en conflicto, es una cláusula general que sólo puede especificarse en el contexto histórico de las relaciones económicas y sociales, y por el Legislador como máximo mediador del conflicto social, sobre todo*



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

*si se tiene en cuenta que la fórmula interviene entre los intereses de la producción y los que se derivan de la justicia social y la igualdad" (SC-006/93).*

**Geodatabase:** Es una colección de datasets geográficos de varios tipos contenida en una carpeta de sistema de archivos común o una base de datos. Las geodatabases tienen diversos tamaños, distinto número de usuarios, pueden ir desde pequeñas bases de datos de un solo usuario generadas en archivos hasta geodatabases de grupos de trabajo más grandes, departamentos o geodatabases corporativas a las que acceden muchos usuarios.

**Grupos étnicos:** La Constitución Política de 1991 reconoce que los grupos étnicos son parte constitutiva de la nación colombiana. Una etnia es una comunidad humana con prácticas y afinidades culturales y sociales que la identifican y que permiten que sus integrantes se identifiquen como pertenecientes a ella en tanto comparten una ascendencia común. El sentido de pertenencia permite que los individuos y las familias que se reconozcan parte integrante, convivan en un territorio común. Así, son considerados pueblos y comunidades étnicas en el país los indígenas, Rrom Gitanos, comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras

**Imprescriptible:** Es aquello que no es susceptible de adquirirse por el paso del tiempo.

**Inalienable:** Bien que está por fuera del comercio, no es negociable, no se puede vender.

**Inembargable:** Bien que está excluido de la ejecución y no puede ser embargado, no son susceptibles de gravámenes y/o medidas cautelares que pretendan garantizar un préstamo o un proceso judicial.

**Lindero:** Es la línea que delimita un predio.


**Levantamiento topográfico:** Conjunto de procedimientos y operaciones necesarias para determinar las posiciones de puntos sobre la superficie de la Tierra, por medio de medidas según los tres elementos del espacio (distancia, dirección y elevación) plasmado su representación en un plano.

**Ocupación:** Es la forma de tenencia sobre predios baldíos que, pese a no constituir propiedad, genera en quien la ejerce a partir de actos de explotación y aprovechamiento económico, la expectativa de adquirirla mediante título expedido por la Agencia Nacional de Tierras

**Ordenamiento social de la propiedad rural:** "El conjunto de instituciones, normas y procedimientos encaminados a la administración de tierras de la Nación y del Estado, ordenar la ocupación y tenencia y la distribución equitativa de la tierra rural, su uso y aprovechamiento; a través del reconocimiento físico, jurídico, administrativo, económico y fiscal del alcance del derecho de propiedad y de otras formas de acceso a la tierra; con el objeto de lograr el uso

8

62

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

eficiente del suelo, la cohesión social y territorial; y el desarrollo socioeconómico convergente del territorio, a fin de mejorar la calidad de vida de la población rural" (UPRA, 2015-I citado en (Subdirección de Planeación Operativa-ANT, 2016).

**Ordenamiento territorial rural:** Es un proceso político-técnico-administrativo orientado a la organización, planificación y gestión del uso y ocupación del territorio rural, en función de las características, potenciales y restricciones biofísicas, culturales, socioeconómicas y político-institucionales. Este proceso debe ser participativo e interactivo y basarse en objetivos explícitos que propicien el uso inteligente y justo del territorio, en función de un modelo de ordenamiento rural con visión de largo plazo, aprovechando oportunidades, reduciendo riesgos, protegiendo los recursos en el corto, mediano y largo plazo y repartiendo de forma racional los costos y beneficios del uso territorial. (Resolución 129 de 2017 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural).

**Parcelación:** el fraccionamiento del inmueble o conjunto de inmuebles rurales pertenecientes a una o varias personas jurídicas o naturales autorizada según las normas y reglamento (IGAC, 2011).

**Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural:** Es un instrumento de planificación mediante el cual la ANT organiza su actuación institucional por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica. Dichos planes se desarrollarán a través de procesos de participación comunitaria e institucional para garantizar una intervención eficiente y eficaz, en función de las necesidades territoriales. (Documento conceptual proceso de planificación de Ordenamiento Social de la Propiedad ANT, 2017)


**Planificación territorial rural:** Es un proceso de análisis ordenado, sistemático y participativo, de las condiciones pasadas, presentes y futuras de la ruralidad multidimensional y multisectorial económica, social, ambiental e institucional y de la forma como se expresan espacialmente; durante el cual los actores y organizaciones locales conciben y acuerdan los asuntos estratégicos, alrededor de una visión de desarrollo transformadora, con perspectiva de largo plazo, y se apropian y comprometen con las acciones necesarias para hacerla realidad.

**Posesión:** Será entendida como la tenencia, con ánimo de señor y dueño, de un bien inmueble de propiedad privada.

**Predio:** Finca o fundo, conformada por una cantidad delimitada de terreno.

**Procedimiento Único:** Es el procedimiento contenido en una norma especial que permite la implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en diferentes fases y rutas de atención, teniendo como propósito el acceso y formalización de la tierra Rural.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Propiedad:** Es el derecho que permite a su titular usar, gozar y disponer de un bien inmueble con arreglo a la función social y ecológica de la propiedad y con plenas garantías de certeza y seguridad jurídica. Conforme lo ordena la Ley en Colombia, para que la propiedad se configure se requiere de un título (compraventa, permuta, donación, sentencia de pertenencia, sentencia de sucesión para los de propiedad privada y resolución de adjudicación para el caso de los baldíos) y un modo (Tradicición, sucesión por causa de muerte, ocupación, prescripción adquisitiva y accesión).

**Recolección de información comunitaria:** Se define como la consecución de información primaria, esto es, la voz y experiencia de los habitantes de un territorio. Existen diversos instrumentos de recolección de información comunitaria propios de las ciencias sociales, tales como la entrevista individual o grupal, a profundidad, estructurada o semiestructurada, cartografía social, entre otros. En cualquiera de las modalidades, lo que se busca es reconstruir la realidad territorial desde los testimonios y percepciones de los actores que la conforman.

**Reconocimiento predial:** Es la verificación de los elementos físico y jurídico del predio, mediante la práctica de la inspección catastral y demás modos probatorios para identificar documentos cartográficos y/o catastrales su ubicación, linderos, extensión, construcciones /o edificaciones, y precisar el derecho de propiedad o posesión (IGAC, 2011).


**Reserva indígena:** Es un globo de terreno baldío ocupado por una o varias comunidades indígenas que fue delimitado y legalmente asignado por el INCORAINCORA a aquellas para que ejerzan en él los derechos de uso y usufructo con exclusión de terceros. Las reservas indígenas constituyen tierras comunales de grupos étnicos, para los fines previstos en el artículo 63 de la Constitución Política y la Ley 21 de 1991.

**Resguardo Indígena:** Art. 21 Dto. 2164/95 (compilado en el Decreto 1071 de 2015), son tierras de propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

**Restitución de tierras** Es el derecho que tienen las víctimas a que se les restituya el derecho sobre devuelva su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado. El Gobierno Nacional en el año 2011 expidió la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), por medio de la cual el Estado reconoce jurídicamente los daños que han sufrido miles de personas y comunidades por causa del conflicto armado interno, y quienes por ser

8

44

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

víctimas de la violencia tienen derecho a que se haga justicia y a obtener una justa reparación. La ley de Víctimas no sólo busca devolver la tierra con su respectivo título de propiedad, sino también mejorar sus condiciones socioeconómicas para una vida más digna.

**Restitución de derechos territoriales:** En los casos que, por causas asociadas con el conflicto armado interno y sus factores subyacentes y vinculados, los pueblos y comunidades étnicas hayan perdido o se encuentren en riesgo de perder el dominio, uso o acceso territorial el Estado reconocerá las afectaciones y daños territoriales y garantizará el pleno disfrute de los mismos en la medida en que las condiciones de seguridad lo permitan. Lo anterior, en tanto la estrecha relación que éstos mantienen con el mismo, garantiza su pervivencia física y cultural, la cual debe de ser reconocida y comprendida como la base fundamental de sus culturas, vida espiritual, integridad y desarrollo autónomo (Decretos Ley Étnicos 4633, 4634 y 4635).


**Restricciones:** Prohibiciones de carácter constitucional y legal por tratarse de bienes de uso público, parques naturales, territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación con carácter de inembargable, imprescriptible e inalienable (Art. 63 CP) estableciendo la imposibilidad de adelantar procesos de acceso, formalización y regularización de la propiedad; respondiendo a la necesidad de garantizar y proteger condiciones de tipo ambiental, forestal, cultural y de pervivencia étnica. En otros casos, las restricciones obedecen a consideraciones de tipo económico y de desarrollo, como actividades de explotación minera y de hidrocarburos o de interés público.

**Seguridad jurídica del derecho de propiedad:** Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equivoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes.

**Semillero de la Tierra y el Territorio:** Es una estrategia de participación comunitaria que busca conformar una red comunitaria, a través de la vinculación de habitantes del territorio, que apoyen promuevan y dinamicen el OSPR. Siempre bajo una lógica de multiplicación de conocimiento considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño.

**Socio estratégico - operador:** Equipo interdisciplinario responsable de implementar a nivel municipal las actividades tendientes a llevar a cabo (materializar) los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural en todas sus fases y de adelantar o dar continuidad a las actuaciones administrativas requeridas para culminar los procesos pendientes en los municipios priorizados con la concurrencia y corresponsabilidad de las Direcciones Misionales de la Agencia. El Socio Estratégico puede ser seleccionado por la ANT por su experiencia en temas de tierras mediante un convenio y/o acuerdo de colaboración o por medio de un proceso contractual de selección objetiva.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Tenencia:** La que se ejerce sobre una cosa, no como dueño sino a nombre del dueño, reconociendo a otro con mejor derecho.

**Tenencia de la tierra:** Es la relación, definida jurídica o históricamente, entre la población, como individuos o grupos, y la tierra.

**Terreno:** Es la porción de tierra con extensión geográfica definida (IGAC, 2009).

**Territorio ancestral y/o tradicional:** los resguardos indígenas, aquellas tierras y territorios que históricamente han venido siendo ocupados y poseídos por los pueblos o comunidades indígenas y que constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas, culturales y espirituales.

**Territorio rural:** Comprende las áreas y terrenos que, de conformidad con el Plan o Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado por el Municipio, han sido clasificados como suelo rural por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

**Tierras de comunidades negras:** Terrenos en los que tienen su asentamiento histórico y ancestral las comunidades negras para uso colectivo, que constituyen su hábitat, y sobre los cuales desarrollan sus prácticas tradicionales de producción, en relación con las que se profiere el acto administrativo, que reconoce la propiedad colectiva a los Consejos Comunitarios. Estas pueden ser las tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción. También lo componen las zonas baldías, rurales y ribereñas que han venido siendo ocupadas por comunidades negras que tengan prácticas tradicionales de producción en otras zonas del país y cumplan con los requisitos de ley.


**Tradición:** Es un modo de adquirir el dominio de las cosas, y consiste en la entrega que el dueño hace de ellas a otro, habiendo por una parte la facultad e intención de transferir el dominio, y por otra parte la capacidad e intención de adquirirlo.

**Unidad Agrícola Familiar:** Empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

**Unidad de intervención:** Es una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial al interior de cada uno de los municipios. Su conformación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración

8

42

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria.

**Zona focalizada:** Área geográfica en la cual la Agencia Nacional de Tierras adelantará intervenciones orientadas a elaborar y ejecutar POSPR. (Resolución 129 de 2017 del Ministerio de Agricultura).


## INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022: *Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*, busca dinamizar la inclusión social y productiva del campesinado colombiano. Para lograrlo, se ha definido como una de las estrategias el aumento de los títulos formalizados sobre predios privados y el incremento de los títulos que otorgan acceso a tierras, esto mediante la reglamentación de usos y beneficios, diseño de procedimientos que faciliten el trámite con mayor agilidad y la implementación del Catastro Multipropósito.

Para responder a estos objetivos, en el proceso de transformación institucional del sector rural, se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, cuyo propósito es ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, para lo cual, debe gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, el logro de la seguridad jurídica sobre esta, la promoción de su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y la administración y disposición de los predios rurales de propiedad de la Nación (Decreto 2363 de 2015, Artículo 3).

Como parte de las innovaciones institucionales de este Decreto se destaca la estructuración del modelo de atención por oferta, como una alternativa para realizar actividades tendientes al ordenamiento social de la propiedad rural de manera masiva e integral en los municipios focalizados.

*[Handwritten signature]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Para cumplir con este propósito, la ANT formula y aprueba Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), definidos como instrumentos de planificación mediante los cuales se organiza la actuación institucional de la Agencia Nacional de Tierras por oferta, en zonas focalizadas, para el desarrollo de programas, proyectos y acciones orientadas a cumplir con el objetivo de la entidad (Artículo 3 de la Resolución 12096 de 2019<sup>2</sup> Modificatorio del artículo 2 de la Resolución 740 de 2017).

A diferencia de la gestión predial que hasta el momento ha adelantado la entidad, el modelo de intervención en el marco del ordenamiento social de la propiedad rural, parte de un diagnóstico territorial integral de cada municipio focalizado, el cual además de brindar soluciones individuales a la comunidad y a las autoridades locales de manera masiva, permite también reconocer y abordar otros conflictos asociados a la distribución y al acceso a la propiedad que históricamente han prevalecido en estos territorios.

Adicionalmente, este modelo de atención se implementa a través del barrido predial masivo, lo que permite caracterizar los predios y posibles sujetos de atención de la Agencia, y aportar a la constitución del catastro multipropósito para cada uno de los municipios objeto de intervención. Esta apuesta parte igualmente de una gestión interinstitucional más compleja, en donde no sólo participa la ANT como autoridad competente, sino que implica la generación de acuerdos territoriales previos y promoción de esfuerzos de actuación conjunta, que finalmente deberán irradiar en mayores condiciones de desarrollo para la población rural.

En este sentido, el POSPR de manera específica, busca: i) fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural; ii) garantizar la participación ciudadana en la planificación, ejecución y mantenimiento del Ordenamiento Social de la Propiedad; iii) implementar la metodología operativa del Barrido Predial; iv) lograr la consolidación de expedientes sobre asuntos de acceso a tierras y seguridad jurídica que soporten las decisiones de fondo de la Agencia Nacional de Tierras y v) dar cumplimiento a la política de ordenamiento social de la propiedad rural.

Para la construcción de estos planes, la ANT diseñó una ruta operativa que contempla tres fases: formulación, implementación y evaluación y mantenimiento (Artículo 4 de la Resolución 12096 de 2019 Modificatorio del Artículo 3 de la Resolución 740 de 2017).

La formulación comprende el desarrollo de actividades a nivel territorial que permitan diagnosticar e identificar de manera preliminar situaciones asociadas a la gestión de la tierra en la cual la Agencia tenga competencia, con la finalidad de definir, de manera inicial, metas, tiempos y recursos. Adicionalmente, en esta fase se debe definir la ruta de intervención para el barrido predial en la zona focalizada. Para el cumplimiento de estos dos objetivos, la agencia recopila y

<sup>2</sup> "Por la cual se modifica, adiciona o deroga algunas disposiciones de la Resolución 740 de 2017".

A

SP

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

procesa información secundaria y comunitaria, esta última se obtiene en actividades que se desarrollan directamente en el municipio intervenido. El análisis de esta información es el insumo con el cual se formula el presente POSPR, de acuerdo con los aspectos señalados en el artículo 44 del Decreto-Ley 902 de 2017.

Para ello, el plan se organiza en tres apartados:

- Primero, presenta el diagnóstico general del ordenamiento social en el municipio. En el cual, de manera preliminar establece la caracterización predial y poblacional; identifica las zonas con restricciones o condicionantes; y propone las principales problemáticas del ordenamiento social en el municipio.
- Segundo, desarrolla el componente estratégico. En este establece la ruta de intervención para el barrido predial, determina las posibles actuaciones misionales de competencia de la ANT a partir de la cual se define la matriz estratégica para la implementación del plan, esto acompañado del desarrollo de la estrategia de intervención comunitaria e institucional.
- Finalmente, en el tercer apartado, consigna el esquema de mantenimiento, seguimiento y evaluación del POSPR.


En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

### Particularidades operacionales

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural –MADR- adoptó mediante la Resolución 130 de 2017, la metodología de focalización territorial para la planificación y gestión territorial por barrido predial masivo, en ejecución de la política pública de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural –OSPR- en cabeza de la ANT. Mediante la Circular 08 de 2018, la ANT programó 20 municipios (de 8 departamentos), para la formulación e implementación del POSPR; entre los municipios focalizados se encuentra San Jacinto - Bolívar.

Para la formulación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) del municipio de San Jacinto, la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional No. 951 el 24 de octubre de 2017, con el fin de aunar esfuerzos institucionales para trabajar mancomunadamente



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona norte del país. En desarrollo de este convenio en el municipio de San Jacinto se estableció un equipo base municipal (EBM) que ejecutó las acciones de los componentes de la etapa de alistamiento.

Así mismo, con el fin de adelantar la intervención en el municipio de San Jacinto, en el marco de las actividades de socialización y ejecución de la ruta de los POSPR, la Agencia Nacional de Tierras - ANT celebró con la Alcaldía Municipal un Acuerdo Interinstitucional para la implementación del ordenamiento social de la propiedad en el municipio, el día 17 de mayo de 2018. Con este acuerdo se logró avanzar en la ejecución de la ruta de formulación del POSPR, en la medida en que hizo posible:


- El intercambio y flujo de información requerido al municipio de forma directa y sin dilaciones.
- La gestión y utilización de espacios físicos del ente municipal en los que se llevaron a cabo acercamientos comunitarios e institucionales, como fueron las sesiones de semilleros de la tierra y el territorio, ejercicios de cartografías social, reuniones con la mesa de víctimas y mesa institucional de tierras.
- El contacto con líderes y lideresas del municipio, lo que facilitó la participación directa de los mismos en el proceso de formulación del POSPR.

Lo anterior, por cuanto la administración municipal priorizó también dentro de su Plan de Desarrollo Municipal 2016- 2019: "San Jacinto Adelante", el fortalecimiento y transformación del campo como eje de política pública local. Reconociendo la formalización de la propiedad como un mecanismo necesario para adelantar programas de desarrollo rural integral con enfoque territorial<sup>3</sup>.

Igualmente, es importante mencionar que la ANT cuenta con convenios suscritos con otras entidades, los cuales fueron útiles para la ejecución de la ruta de ordenamiento social de la propiedad en el territorio, en la medida que permitieron un intercambio de información eficaz, estos son:

1. Convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro – SNR, para "*Aunar esfuerzos interinstitucionales, humanos, técnicos, administrativos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Tierras –AGENCIA y la Superintendencia de Notariado y Registro –SUPERINTENDENCIA, con el fin de obtener, disponer e intercambiar la información requerida para fortalecer y agilizar los procesos misionales tanto de la AGENCIA como de la SUPERINTENDECIA*" (Tierras, 2018).

<sup>3</sup> Ver. Alcaldía municipal de San Jacinto. Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019: "San Jacinto Adelante". Página 155.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Este convenio permitió el acceso en tiempo real a la información registral de los predios rurales del municipio de San Jacinto, a través de la consulta en línea de los folios de matrícula inmobiliaria en la ventanilla única de registro (VUR) [www.vur.gov.co](http://www.vur.gov.co). Lo anterior, facilitó la obtención de información actualizada para el análisis de las relaciones de tenencia en el marco del OSPR.

2. Convenio con la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -URT, con el objeto de: *"Aunar, articular y coordinar esfuerzos técnicos, logísticos y recursos administrativos, operativos y de infraestructura entre la UNIDAD y la ANT, con el fin de apoyar las actuaciones que debe desarrollar la ANT en el territorio a nivel nacional, de acuerdo con las funciones asignadas mediante el decreto 2363 de 2015"* (Tierras, 2018).

En virtud de este convenio, se obtuvo información correspondiente a la capa de información geográfica identificando los predios afectados por medidas administrativas y judiciales de restitución de tierras en sus diferentes etapas procesales. Lo anterior, permitió la ubicación de posibles zonas con una posible restricción para el OSPR. Como casos relevantes, se logró identificar la alta densidad de predios ingresados al Registro de Tierras Despojadas y Abandonas forzosamente - RTDAF ubicados en el centro poblado de Las Palmas y la delimitación del polígono que comprende el área solicitada en restitución colectiva por el Consejo Comunitario Eladio Ariza.

3. Convenio con la Superintendencia de Notariado y Registro -SNR-, Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, Departamento Nacional de Planeación -DNP, con el fin de: *"Aunar esfuerzos humanos, tecnológicos y de articulación interinstitucional, desde sus competencias, entre la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Departamento Nacional de Planeación (DNP), con el fin de coordinar acciones para apoyar el Proyecto Piloto de Catastro Multipropósito"* (Tierras, 2018).

Este convenio facilitó el acceso oportuno a los registros R1 y R2, correspondientes a la base de datos geográfica predial catastral del municipio de San Jacinto, que permitió integrar la información correspondiente a los atributos del predio en la base de datos geográficos, lo que posibilitó la consulta espacial de los datos asociados a los predios por cualquiera de sus características. Cabe anotar, que la última actualización catastral fue realizada en el año 2015. (IGAC, 2018)

#### Metodología:

Conforme a la función que se ha otorgado a los POSPR, la ANT construyó una propuesta de ruta que orienta el proceso de formulación y puesta en marcha de estos instrumentos al interior de la entidad y de sus territorios de intervención. En este sentido, la ruta se convierte en una herramienta para llevar a cabo, paso a paso, el proceso de OSPR en un territorio determinado,



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

organizando los procedimientos y acciones que debe adelantar la ANT en la formulación, implementación y mantenimiento de los POSPR.

La ruta se estructura a partir de un esquema de planeación estratégica, la cual expresa un proceso sistémico organizado en fases, etapas, componentes, acciones y estrategias que pretenden garantizar el cumplimiento de los propósitos y objetivos que tiene la entidad en materia de OSPR. Acorde con los lineamientos establecidos por la Resolución 740 de 2017, los planes se organizan en tres (3) fases secuenciales, que son: formulación, implementación, evaluación y mantenimiento, las cuales se desarrollan a su vez, mediante etapas, componentes y actuaciones que se deberán adelantar para llevar a buen término los POSPR.

Su aplicación tiene como punto de partida la definición de las zonas focalizadas de acuerdo con los criterios adoptados por la ANT para la intervención en el territorio (Artículo 40. Decreto-Ley 902 de 2017), para lo cual debe considerar las zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), dando prioridad a los territorios destinados para la implementación de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), por el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS), y las áreas donde existan Zonas de Reserva Campesina.

En términos generales la ruta permite: i) organizar la intervención de la ANT en un territorio estableciendo con claridad y coherencia a cada uno de los procesos y acciones a seguir con sus respectivos responsables; ii) formular los POSPR a través de un proceso sistémico que permita identificar las actuaciones misionales que debe adelantar la ANT; iii) diagnosticar la situación a nivel predial de tenencia y gestión de la tierra en un municipio; iv) involucrar a las comunidades e instituciones locales en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural e v) intervenir de manera integral un municipio dando respuesta a los problemas de tenencia y gestión de la tierra.

Adicionalmente, la ruta contempla el desarrollo de unos ejes transversales que permiten la materialización de las acciones estratégicas durante todo el proceso de intervención territorial y de formulación e implementación de los POSPR. Estos ejes se pueden agrupar en tres categorías: i) Elementos que recogen el desarrollo de los criterios para la formulación e implementación de los POSPR; ii) El desarrollo de la estrategia de monitoreo y seguimiento a la implementación de la ruta y del POSPR; y iii) El desarrollo de las actuaciones administrativas por parte de la ANT para culminar los casos que se encuentran en curso en ese municipio bajo los procedimientos de la Ley 160 de 1994.

2

44

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 1 DIAGNÓSTICO DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

### 1.1 CONTEXTO TERRITORIAL

En el marco del enfoque territorial que orienta la política de ordenamiento social de la propiedad, el presente acápite expone las características biofísicas, históricas, sociales, legales y de uso del suelo propias del municipio de San Jacinto que se consideran más relevantes en relación con la situación de tenencia de la propiedad rural, en la medida en que explican la existencia de ciertas condiciones estructurales hoy presentes en el territorio o porque determinan las actuaciones que la ANT deberá llevar a cabo para resolver aquellas situaciones imperfectas que sean identificadas.

Bajo este contexto, este apartado incluye seis grandes componentes:

- I. La descripción geográfica general del municipio, en la cual se aborda la localización y descripción de aspectos biofísicos y de organización político administrativa territorial, que se consideran son base para la puesta en marcha del barrido predial masivo.
- II. Se analizan igualmente las inconsistencias entre la capa predial y el límite municipal, y se establece a partir del PBOT, POT o EOT vigente las áreas rurales, ambos insumos centrales para definir las zonas de competencia de la ANT en el municipio.
- III. La caracterización preliminar de la población local, la cual presenta una descripción demográfica y socioeconómica general que es determinante para conocer previamente a los actores sujetos de atención.
- IV. La identificación de usos actuales y vocación de uso (capacidad de uso) del suelo en el municipio.
- V. El análisis de las condiciones que se presentan en el territorio para el desarrollo de la estrategia de intervención territorial.
- VI. La identificación de restricciones y condicionantes legales presentes en el área rural del municipio y que podrían imposibilitar o determinar el alcance de las actuaciones administrativas que se adelanten por parte de la ANT para ordenar socialmente la propiedad.

#### 1.1.1. Localización y delimitación político administrativa

El municipio de San Jacinto se localiza en la zona norte del departamento de Bolívar, en la subregión del caribe colombiano denominada Montes de María, limita con los municipios de: San Juan Nepomuceno al norte, al sur con El Carmen de Bolívar, al este con Zambrano y al oeste con María La Baja. Según la información geográfica presentada por el IGAC el municipio de San Jacinto cuenta con un área total establecida de 44293,70 ha. Sin embargo, esta información discrepa de los datos presentados por el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del

*SPR*



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Fuente: Base IGAC

De acuerdo con el documento técnico para la elaboración del Esquema de Ordenamiento Territorial (2004), la distribución político administrativa del municipio se compone de 7 corregimientos y 12 veredas, a saber:

**Tabla 1. División Política Rural San Jacinto**


| ZONA      | CORREGIMIENTOS O CENTROS POBLADOS | VEREDA RURAL DISPERSO |                   |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------|-------------------|
| ZONA ALTA | Arena                             | El Bongal             |                   |
|           | Las Charquitas                    | Brasilar              |                   |
|           | Paraíso                           | Arroyo De María       |                   |
|           | San Cristóbal                     | Las Lajas             |                   |
|           | Las Mercedes                      |                       | Casa De Piedra    |
|           |                                   |                       | Moreno Arriba     |
|           |                                   |                       | Morena Abajo      |
|           |                                   |                       | Arriba Del Arroyo |
| ZONA BAJA | Bajo Grande                       | Las Pavas             |                   |
|           | Las Palmas                        | Barcelona             |                   |
|           |                                   |                       | La Negra          |
|           |                                   |                       | El Encanto        |

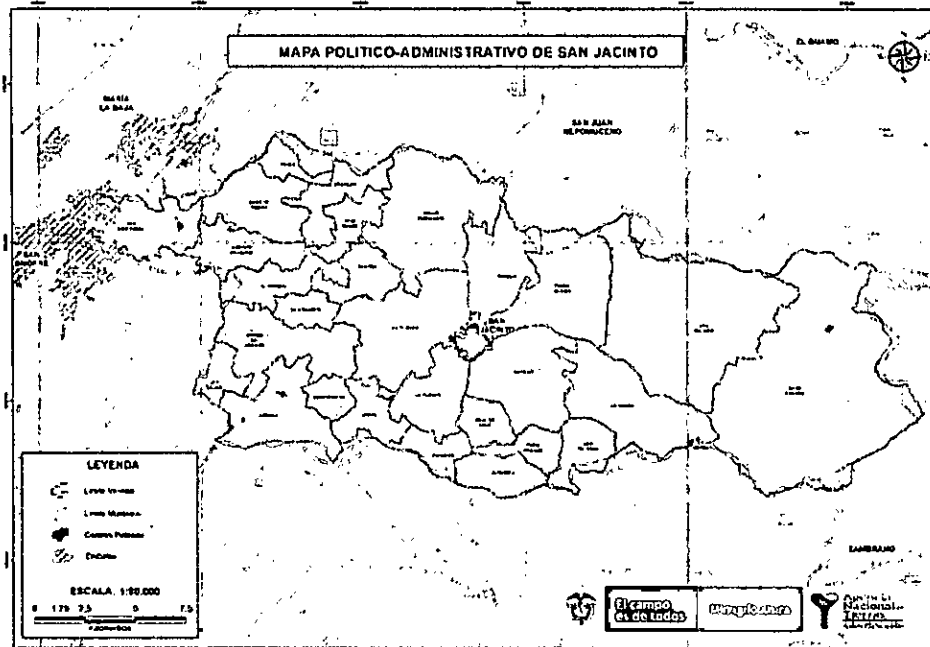
Fuente. EOT San Jacinto, Bolívar (2004)

Es importante mencionar que el documento de EOT identifica las veredas y corregimientos, pero no cuenta con la georreferenciación de las mismas, en consecuencia, el equipo técnico optó por emplear la cartografía base del IGAC 2017, que a pesar de no representar una división político administrativa en el mismo sentido establecido por el EOT, permitía contener una división poligonal la denominada "veredas" que permitió una primera aproximación de información oficial para ser corroboradas en la cartografía social (Ver Mapa 2).

**Mapa 2. Político administrativo del municipio San Jacinto**



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Cartografía base IGAC, 2017

Las veredas IGAC identificadas en la cartografía base son 28, a saber: Altamira, Arenas, Arriba del Arroyo, Arroyo De María, Bajo De Osos, Bajo Grande, Bello Horizonte, Brasilar, Casa De Piedra, Compromiso, El Bongal, Gavilán, La Aguadita, La Flecha, La Negra, La Puente, Las Lajas, Las Palmas, Limón, Palo Negro, Patio Grande, Pavas, Pirineos, Rastro, San Cristóbal, Tumba Burro y Turquía.

Al contrastar la información institucional con la información recolectada en las jornadas de cartografía social, se evidenció que la comunidad identifica los corregimientos y las veredas establecidas en el EOT, a excepción de las veredas Barcelona, El Encanto, Morena Arriba y Morena Abajo. Así mismo, la comunidad de Patio Grande identificó la existencia un nuevo centro poblado ubicado en su vereda desde el año 2007.

Por su parte, con base en la información de veredas IGAC se realizaron diferentes acercamientos comunitarios intentando indagar sobre la organización espacial de estos territorios rurales, concluyendo que: I) el polígono denominado por las veredas catastrales del IGAC como "Palo Negro" es reconocido por la comunidad como "Naranja". II) Un porcentaje del área de la vereda "Arroyo de María", la comunidad reconoce una nueva vereda llamada "Paraíso" y, III) dentro de las veredas Las Pavas la comunidad reconoce un asentamiento llamado "Las Mercedes".


Así mismo, la comunidad no reconoció las veredas "Palo Negro y El Limón, aseguran que son unos predios de gran extensión que se localizan dentro la vereda El Puente.

**Mapa 3. División político administrativo del municipio según información comunitaria**

A

UPA



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| VEREDA        | Área (ha)   | PORCENTAJE |
|---------------|-------------|------------|
| EL RASTRO     | 725,693828  | 1,63836798 |
| GAVILAN       | 1359,840292 | 3,07005339 |
| LA FLECHA     | 1402,529383 | 3,16643073 |
| LA GUADITA    | 445,477984  | 1,00573663 |
| LA NEGRA      | 2116,078318 | 4,7773797  |
| LA PUENTE     | 1060,840975 | 2,39501539 |
| LA PUENTE     | 655,180669  | 1,47917343 |
| LAS LAJAS     | 412,164696  | 0,93052664 |
| LAS PALMAS    | 4962,41838  | 11,2034402 |
| LAS PAVAS     | 357,328714  | 0,80672579 |
| LAS PELOTAS   | 699,307324  | 1,5787963  |
| NARANJAL      | 399,440735  | 0,9018003  |
| PARAISO       | 442,992275  | 1,00012475 |
| PATIO GRANDE  | 497,570397  | 1,12334345 |
| PIRINEOS      | 511,91349   | 1,15572524 |
| SAN CRISTOBAL | 1475,595505 | 3,33138899 |
| TUMBA BURRO   | 2167,272031 | 4,89295756 |
| TURQUIA       | 1364,807022 | 3,08126656 |
| YUCA SECA     | 31,371922   | 0,07082705 |

Fuente: Base predial vectorial (IGAC). Elaboración propia ANT- SPO, 2017.

De acuerdo con la información comunitaria se realizó la distribución de cada una de las veredas del municipio y se puede apreciar que la vereda con mayor extensión territorial es Bajo Grande, que representa 16,56% del total del municipio, la cual se localiza en el extremo nororiental en límites con el municipio de Zambrano. Esta se caracteriza por poseer predios de gran extensión, como es el caso de dos predios que están por encima de las 700 ha.


La segunda vereda más grande en cuanto a extensión territorial es la vereda Las Palmas, la cual posee aproximadamente 430 predios, y representa el 11,20% del total del municipio, en este sector se localizan predios que van en un rango entre 20 a 300 ha. La vereda Yuca Seca, es la vereda más pequeña en extensión territorial y está básicamente constituida por un solo predio de 35 ha, así mismo, se encuentran las veredas Arroyo el Medio, Compromiso, Las Lajas, Las Pavas, y Naranjal, que están por debajo del 1% del total del territorio y con menos de 10 predios, cada uno con un área promedio de 35 ha.

- **Problemas limítrofes y nueva reconfiguración territorial del municipio**

En consulta realizada con las entidades competentes no se conoció que actualmente se adelante algún trámite administrativo para definir estas inconsistencias de límites territoriales. De acuerdo

8

42

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

con la información recolectada en los ejercicios de cartografía social, la comunidad auto reconoce la vereda Pirineos dentro del límite municipal de San Jacinto, sin embargo, la información de cobertura catastral la señala como parte del municipio del Carmen de Bolívar.

Así mismo, la vereda Las Pelonas, que se identifica dentro del límite del municipio de San Jacinto e incluso dentro de las veredas relacionadas por EOT, se encuentra catastralmente inscrita en el municipio del Carmen de Bolívar y sus habitantes se autoreconocen como pertenecientes al mismo.

Lo anterior, aunque no constituye un problema territorial que implique dificultades para establecer la competencia por oferta, si es un aspecto que deberá ser tenido en cuenta al momento del barrido predial para evitar confusiones.

### 1.1.2. Suelo urbano y suelo rural en el municipio


Desde la expedición de la Ley 388 de 1997, la competencia para establecer regulaciones sobre el suelo de los municipios recae en sus autoridades locales. De acuerdo con el artículo 8 de esa Ley, la función pública del ordenamiento del territorio local se realiza a través de acciones urbanísticas que viabilizan actuaciones administrativas e intervenciones sobre el suelo.

La primera acción urbanística de una autoridad local es la clasificación del territorio en suelos rural, urbano y de expansión, la cual se hace en el marco de los planes de ordenamiento territorial (POT<sup>5</sup>). Esta situación necesariamente lleva a adelantar un análisis sobre el POT, en la medida en que la Agencia Nacional de Tierras tiene competencia y puede específicamente intervenir en el área del municipio que haya sido clasificada como suelo rural. El artículo 15 de la Ley 388 define la clasificación del suelo como una norma estructurante, es decir, como una que prevalece sobre las demás normas, en el sentido de que las regulaciones de los demás niveles no pueden adoptarse ni modificarse contravirtiendo lo que en ella se establece. Esta jerarquía normativa hace que la clasificación del suelo rural sea crucial tanto para el POT como para el POSPR.

Por su parte, el capítulo IV de la Ley 388 en el artículo 31 establece que las áreas del suelo urbano serán delimitadas por perímetros y podrán incluir los centros poblados de los corregimientos. En ningún caso, el perímetro urbano podrá ser mayor que el denominado perímetro de servicios públicos o sanitarios. El artículo 32, sobre la definición del suelo de expansión, afirma que el establecimiento de ese suelo se ajustará a las previsiones de crecimiento de la ciudad y a la posibilidad de dotación con infraestructura para el sistema vial, de

<sup>5</sup>De acuerdo con la población un municipio puede formular Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) cuando tiene menos de 30.000 habitantes, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) cuando tiene entre 30.000 y 100.000 habitantes y Planes de Ordenamiento Territorial cuando tiene más de 100.000 habitantes (art. 9 de la Ley 388 de 1997). Para este análisis se utiliza el genérico POT para estos tres instrumentos y se diferencia entre ellos solo en el caso en que esta distinción sea absolutamente necesaria para la claridad del POSPR.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

transporte, de servicios públicos, áreas libres, parques y equipamiento colectivo de interés público o social. Estos artículos habilitan al municipio para clasificar centros poblados de corregimientos, como suelo urbano y, a zonas aledañas a estos o a la cabecera municipal, como suelos de expansión, lo cual causa que, en ambos casos, los predios localizados en ellos sean sustraídos del ordenamiento social de la propiedad rural que está circunscrito exclusivamente al suelo rural.

En términos legales, si bien el artículo 17 del Decreto 879 de 1998 define cuáles son los documentos que componen un POT (Acuerdo Municipal, Documento Técnico de Soporte y cartografía general), se pueden encontrar situaciones complejas como las siguientes: I) POT adoptados a través de actos administrativos distintos a un Acuerdo Municipal, (precisando que no habría problema en los casos excepcionales en que la ley autoriza al alcalde para expedirlo); (II) Documentos Técnicos de Soporte sin que medie un Acuerdo Municipal que adopte el POT; (III) documentos que no cumplen los requisitos técnicos y jurídicos para ser Acuerdo Municipal o Documento Técnico de Soporte (tienen artículos pero no están escritos como un Acuerdo, no tienen las firmas reglamentarias, no tienen el desarrollo técnico o conceptual que debe caracterizar al Documento de Soporte, etc...). Así, aunque el POT sea el instrumento de consulta para saber cuál es el suelo rural de un municipio, es necesario señalar que hay casos en que los POT no lo hacen o lo hacen de manera insuficiente respecto de la precisión técnica y jurídica que se requiere en materia de rutas para asignar derechos de propiedad.

Como ya se mencionó, dado que la competencia de la ANT para intervenir en un territorio se deriva de la clasificación del suelo ya explicada, es clave revisar cuál es la situación al respecto en los municipios en los cuales se formulan e implementan POSPR.

Otro reto surge porque se pueden encontrar POT que fueron formulados en el año 2000 o incluso antes y que aún están vigentes. Ello se refleja en que, por una parte, hay municipios del país que tienen instrumentos de planeación obsoletos frente a los cambios en la ocupación del suelo o, a las dinámicas poblacionales. Por la otra, en que dichos instrumentos no se ajustan a desarrollos normativos posteriores que han venido desarrollando el tema de ordenamiento territorial. Por ejemplo, al ser instrumentos de primera generación no incorporan disposiciones como el Decreto 3600 de 2007 sobre el suelo rural, que podría aportar a una mejor comprensión de este y las regulaciones sobre sus centros poblados.

Ante esos escenarios, se realiza un análisis de la clasificación del suelo dispuesta por el instrumento de planeación del municipio de San Jacinto, posteriormente se presentan las situaciones que pueden afectar el proceso de OSPR y, finalmente, se presentan las opciones a seguir en el marco del presente POSPR.

En virtud de lo anterior, se encuentra que el área total del municipio de San Jacinto definida en este instrumento es de 44.527,49 hectáreas, de las cuales de acuerdo con el EOT 2004, 44.200

f

SPR

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

hectáreas son rurales, 290,58 hectáreas hacen parte del suelo urbano y 36,91 hectáreas hacen parte del suelo de expansión urbana.

**Tabla 3. Distribución del Municipio de San Jacinto por clasificación del suelo<sup>6</sup>**

| Extensión total municipio Ha | Urbana | Clasificación    | Extensión (ha) | Porcentaje | Rural | Clasificación                       | Extensión (ha) | Porcentaje |
|------------------------------|--------|------------------|----------------|------------|-------|-------------------------------------|----------------|------------|
|                              |        | Suelo urbano     | 290,58         | 0,65%      |       | Desarrollo restringido <sup>7</sup> | N/A            | N/A        |
| 44527,49                     |        | Expansión urbana | 36,91          | 0,083%     | Rural | 44200                               | 99,26%         |            |

Fuente: EOT 2004

De acuerdo con los datos consignados en la tabla anterior, se tiene que el 99,26% del suelo de San Jacinto es rural. Así mismo, este instrumento de ordenamiento del territorio menciona que el suelo rural comprende, además del área rural dispersa, 7 corregimientos o centro poblados, que a pesar de tener unas características urbanas dentro del EOT, son clasificados como suelos rurales.

En cuanto a las áreas de protección, en el EOT se mencionan aquellas de importancia ambiental como Cerro Maco, Cerro Capiro, Cerro La Flecha, localizado en la zona occidental, y Cerro San Pedro localizado en la zona central del suelo rural, así como el embalse El Playón que se encuentra en el occidente del territorio del municipio, limitando con el municipio de María La Baja, y las ciénagas de Pulido y Muñoz.

Respecto a la presencia de centros poblados en el municipio, la información oficial permite establecer la existencia de una red de asentamiento rurales reconocidos por cada corregimiento del municipio, los cuales son definidos en su totalidad como parte del componente.

**Tabla 4. Centros poblados rurales presentes en el municipio y tipo de clasificación del suelo asignada**

| Nombre centro poblado | Clasificación del suelo |       | Área (ha) | Número de predios |
|-----------------------|-------------------------|-------|-----------|-------------------|
|                       | urbano                  | Rural |           |                   |
| Arenas                |                         | x     | 4,6707    | 70                |
| Las Charquitas        |                         | x     | 1,5797    | 34                |
| Las Mercedes*         |                         | x     | 1,0355    | 23                |

<sup>6</sup> Adicional a lo presentado en la siguiente Tabla, el EOT señala suelo de protección asociado principalmente a prevención del riesgo de deslizamiento e inundación. Sin embargo, no se presenta de manera específica por cuanto hace parte del área total tanto del suelo urbano y rural y podría duplicar las cifras.

<sup>7</sup> Desarrollo restringido: incluye suburbano, vivienda campestre, equipamientos. Pero el EOT no identifica ninguna de estas clasificaciones.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|               |  |   |         |     |
|---------------|--|---|---------|-----|
| Paráiso       |  | x | 6,4700  | 112 |
| San Cristóbal |  | x | 6,8097  | 136 |
| Las Palmas    |  | x | 13,5526 | 313 |
| Bajo Grande   |  | x | 6,3904  | 114 |

Fuente: Cobertura geográfica predial IGAC del municipio de San Jacinto

El principal centro poblado es el corregimiento de Las Palmas, el cual tiene el mayor número de población y de predios, además está dotado de Infraestructura, equipamientos y servicios, tales como manzanas, calles, centros educativos, servicios de internet, hogares comunitarios, cementerio, entre otros establecimientos públicos, esto le permite jalonar a las veredas cercanas las cuales se desplazan hasta la cabecera de corregimiento para complementar sus servicios, sin embargo, en el EOT se clasifica como suelo rural.

El Resto de corregimientos y centros poblados del municipio de San Jacinto, presentan menores servicios y su población presenta una vocación de las actividades rurales que se complementan en las fincas cercanas, desarrollando actividades como la agricultura, la pesca artesanal, la ganadería entre otras.

A pesar de ser sólo suelo rural, es importante observar que el EOT definió reglamentación de edificabilidad para los centros poblados del municipio que debe ser tenida en cuenta en la implementación de los procesos de ordenamiento de propiedad rural, con el objeto de articular la gestión predial al modelo de ordenamiento de territorio definido por el municipio. Para el caso de San Jacinto el EOT establece que: "La densidad máxima permitida para vivienda es de 28 viviendas por ha, Se deben dejar como cesiones obligatorias en parques, zonas verdes, y equipamiento el 20% del área bruta del predio. Y las áreas y el lote mínimo para cualquier tipo de vivienda es de 250 m<sup>2</sup> con un frente mínimo de 12 mts"<sup>8</sup>.

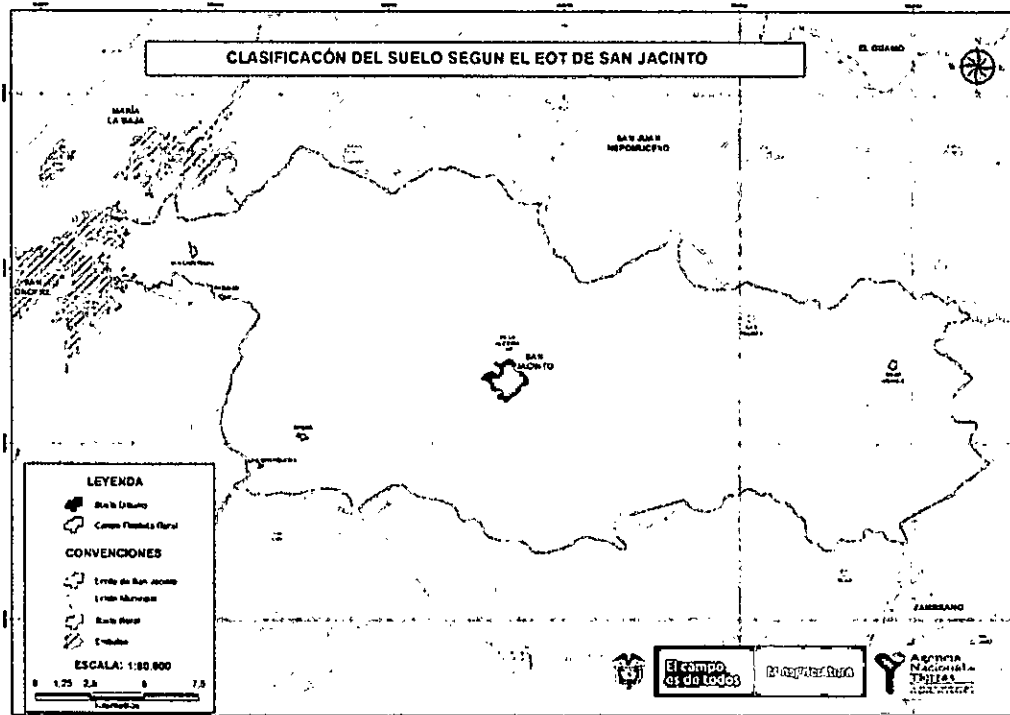
#### Mapa 4. Clasificación del suelo (urbano y rural) del municipio San Jacinto según EOT

<sup>8</sup> EOT, sistema de centros poblados o corregimentales. Componente rural, página 121.

8

40

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |




Fuente: IGAC 2017 Escala 1:25.000

Como se identifica en el mapa, la mayoría del territorio municipal, se encuentra clasificado como suelo rural, solamente el casco urbano se encuentra clasificado como zona urbana, y de expansión urbana, la cual no se logra espacializar en la cartografía, a excepción de los centros poblados. La población está distribuida de forma dispersa en el territorio y su principal fuente de economía son las actividades agrícolas, ganaderas y las artesanías, las cuales se han ganado un reglón importante en la economía del municipio.

Es preciso aclarar que al revisar el documento "Acuerdo 019 de 29 de diciembre de 2004", no se delimita mediante coordenadas área urbana ni área de expansión, sin embargo, en los planos anexos se detalla de manera imprecisa la delimitación del área urbana y la delimitación de tres áreas de expansión urbana, las cuales luego de realizar un cruce geográfico frente a la cartografía IGAC, se concluye que el área de expansión urbana afecta los predios identificados con las siguientes cédulas catastrales:

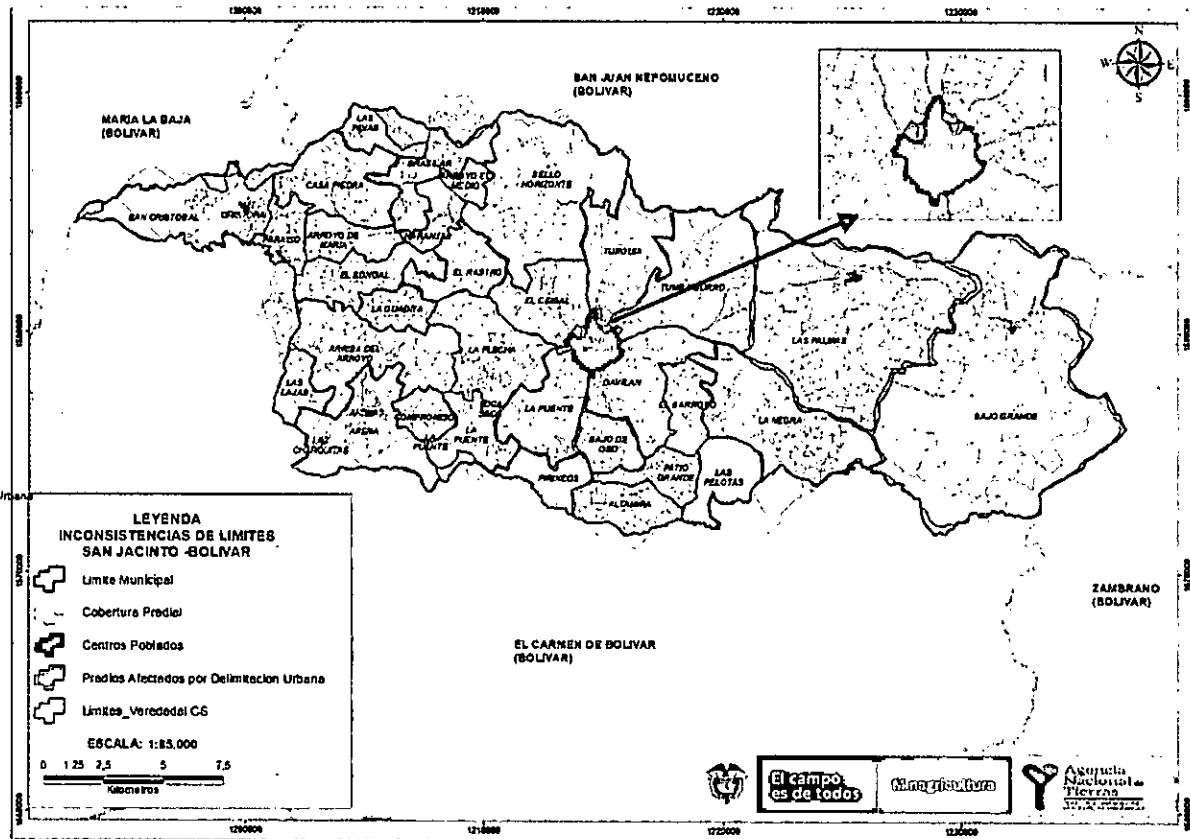
- 136540000000000010030000000000
- 136540000000000020012000000000
- 136540000000000020011000000000
- 136540000000000020166000000000
- 136540000000000020010000000000
- 136540000000000010460000000000

*[Handwritten signature]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Estos predios deberán tenerse en cuenta una vez se realice el barrido predial masivo puesto que el área de expansión también hace parte del suelo identificado por el EOT como urbano, y en consecuencia de continuar esta clasificación del suelo vigente, se debería reconocer como exclusión al modelo de oferta definido por la ANT.

**Mapa 5. Área Urbana Afectada por Predios Rurales**




Fuente: Base Catastral IGAC 2018

### 1.1.3. Análisis capa predial frente al límite municipal

En virtud del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 numerales 2 y 9 en los que se establece que es el IGAC la Institución encargada de la elaboración de mapas requeridos para los procesos de ordenamiento territorial y la producción, procesamiento y divulgación de la información geográfica básica para los municipios para sus planes de desarrollo, la base catastral de esta entidad se toma como fuente para la definición de las áreas geográficas de los municipios y límites municipales, siempre y cuando no se presenten procesos de delimitación o conflictos limítrofes como los que se expuso anteriormente

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Quando haya dudas o disputas respecto de los límites entre municipios la Ley 136 de 1994 establece en su artículo 14 que para la modificación o precisión de límites ente municipios de un mismo departamento será hecha por las Asambleas Departamentales mediante ordenanza. Este procedimiento incluye la convocatoria a una consulta popular por parte del Gobernador y la realización de un estudio técnico e histórico sobre la zona que se encuentra en conflicto de delimitación, por parte de la Oficina de Planeación de la Gobernación correspondiente. Una vez surtidos todos los requisitos se expedirá la ordenanza requerida. Dicha ordenanza se comunica al IGAC que, en virtud de las funciones establecidas en el numeral 1, del artículo 6 del Decreto 2113 de 1992 procederá a la realización del proceso de amojonamiento y deslinde del límite municipal con sus colindantes.

El examen de deslinde de las entidades territoriales lo hace el IGAC por solicitud de autoridades locales, departamentales o del Congreso de la República y procede en caso de que no exista una norma que defina los límites, cuando los textos normativos sean imprecisos, insuficientes, ambiguos o no correspondan a la realidad geográfica o cuando ocurran eventos que alteren la posición espacial. Resulta pertinente tener en cuenta el Parágrafo 2 del artículo 9 de la Ley 136 que indica que el IGAC tiene la posibilidad de establecer un límite provisional por parte del de la zona en disputa con base en los documentos históricos y catastrales que posea el Instituto mientras se surten los trámites establecidos para las otras entidades involucradas.


En el caso particular del municipio analizado en este POSPR existen predios que exceden el límite municipal y están inscritos catastralmente en San Jacinto; así como hay predios que están dentro del límite municipal, pero están inscritos en otros municipios como son: El Carmen de Bolívar, San Juan y Zambrano. Serán objeto de estudio del presente plan aquellos predios que están dentro de límite municipal, aun así estén inscritos en otras jurisdicciones.

Al realizar la comparación entre las capas de Cobertura predial y la capa de límites administrativos del IGAC se evidencian las diferentes situaciones que se presentan a continuación.

- **Predios que exceden el límite municipal:**

El análisis predial del límite municipal de San Jacinto respecto a la capa catastral permite identificar inconsistencias en 48 predios que, si bien se encuentran inscritos en San Jacinto, especialmente se localizan en los municipios de San Juan Nepomuceno, María La Baja y principalmente El Carmen de Bolívar, así:



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- ✓ Límites con San Juan Nepomuceno, dentro de la vereda Brasilar, se encuentran 11 predios que exceden el límite en más del 50% de su área, pero se encuentran catastralmente inscritos en el municipio de San Jacinto.
- ✓ En límites con el municipio de Zambrano, en el corregimiento de Bajo Grande se encuentra un predio de mayor extensión que excede el límite municipal. Este predio cuenta con un área de 783,74 ha, y aunque más del 50% de su área se encuentra fuera del límite, se encuentra inscrito en el municipio de San Jacinto.
- ✓ Límites con el Municipio María La Baja, se identificó 1 predio que excede el límite en la zona de la vereda San Cristobal.
- ✓ En límites con el municipio del Carmen de Bolívar se encontraron 32 predios con la misma situación. Estas inconsistencias tienen lugar en las veredas de El Bongal (9 predios), Arriba del Arroyo (13 predios), Las Lajas (2 predios); Altamira (5 predios); La Negra (3 predios).

- **Vacíos catastrales:**

De acuerdo con la información suministrada por el IGAC y el DANE, con respecto a los límites municipales, la vereda Pirineos pertenece al municipio de San Jacinto, aunque sus predios están inscritos catastralmente en El Carmen de Bolívar, aun así, la comunidad se reconoce como pertenecientes al municipio de San Jacinto.

En Arenas y Las Lajas, existen predios inscritos catastralmente en el municipio de El Carmen de Bolívar, los cuales de acuerdo al análisis del límite municipal podrían hacer parte de San Jacinto.

En San Cristóbal, en límites con el municipio de María La Baja, se observa un hueco topológico en el mapa de la vereda que puede ser producto de un mal dibujo ya que se trata de un cuerpo de agua que varía de acuerdo con la época de lluvias.

Con respecto a los municipios complementarios se identificaron 78 predios que se encuentran inscritos catastralmente en el municipio de El Carmen de Bolívar y 1 en el municipio de Zambrano, y que están dentro del límite Municipal de San Jacinto, de los cuales la comunidad reconoce 19 que corresponden a las veredas Pirineos y Las Pelonas del municipio de San Jacinto.

De igual manera se identificaron vacíos en límites con el municipio de San Juan Nepomuceno, para el cual no fue posible identificar el número de predios que se localizan o complementan en estos vacíos. En límites con el municipio de María La Baja se identificó un vacío que de acuerdo a la información comunitaria es resultado de un cuerpo de agua que existe en el sector y es

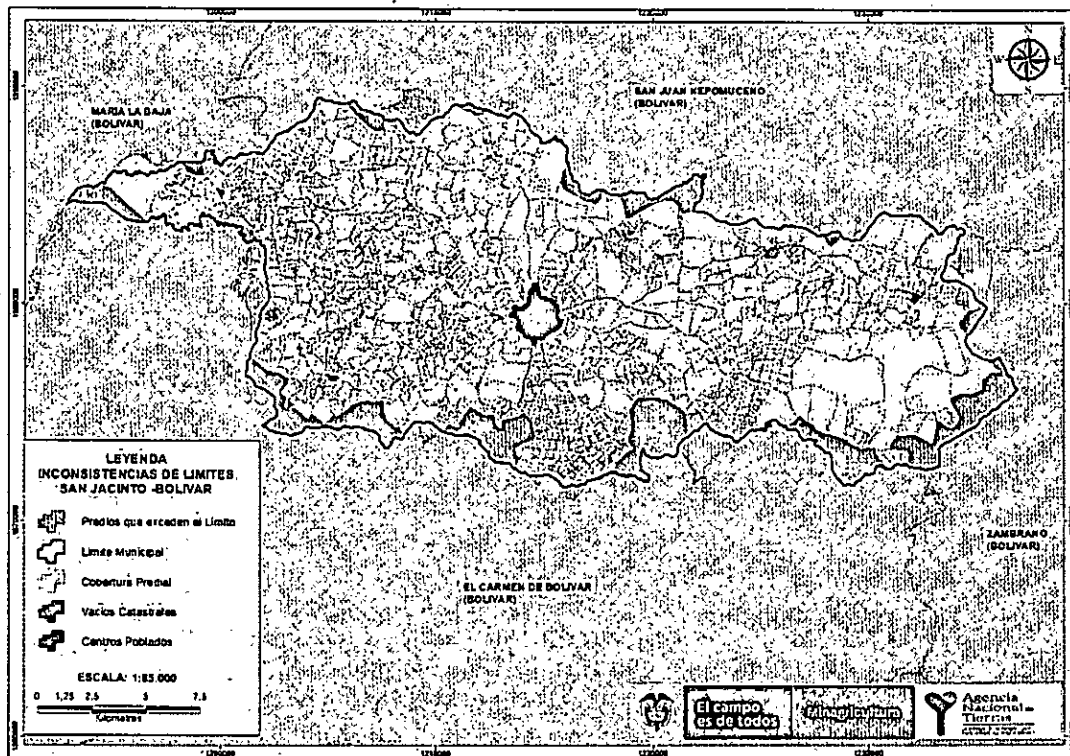
8

48

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

compartido por los dos municipios y que su área varía de acuerdo a las diferentes épocas del año. El Área de vacíos catastrales que se calculó corresponde a 1610,80504 ha, Localizadas principalmente en los límites antes mencionados.

**Mapa 6. Inconsistencias entre límites municipales y capas prediales**




Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de fuente IGAC.

**Tabla 5. Diferencia de predios resultado del análisis comparado**

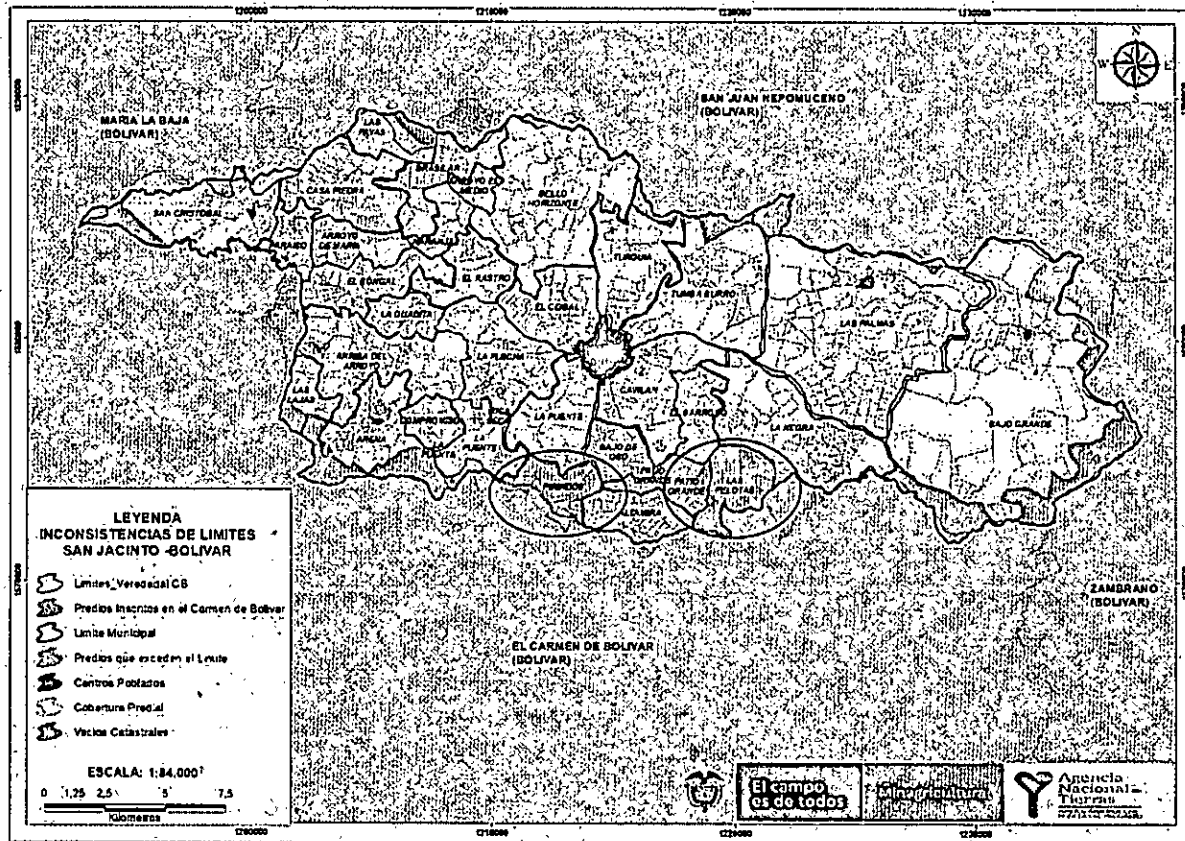
| Número de predios que exceden el límite municipal | Municipios en los que se exceden | Número de predios ubicado en vacíos | Municipios complementarios (municipios colindantes en donde se identifican predios) |
|---|----------------------------------|-------------------------------------|---|
| 45  | María La Baja (1)                | 79                                  | Carmen de Bolívar<br>Zambrano<br>San Juan Nepomuceno<br>María La Baja               |

*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de fuente IGAC.

Mapa 7. Veredas en Conflictos de Límites



Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de fuente IGAC.

En el mapa anterior se evidencia las veredas Pirineos y las Pelonas, las cuales la comunidad reconoce dentro del límite de San Jacinto, se incluyen dentro de las Unidades de intervención Territorial, y se

8

lap


|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNION ARRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

recolecto información comunitaria, sin embargo se identificaron 19 predios en estas veredas que se encuentran en la inscripción catastral el municipio de El Carmen de Bolívar.

**Tabla 6. Predios Inscritos en San Jacinto que Exceden en el Limite Municipal**

| REFERENCIA CATASTRAL           | INSCRIPCION | LIMITE QUE EXCEDEN   |
|--------------------------------|-------------|----------------------|
| 136540000000000030107000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030114000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030116000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030388000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030424000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030425000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030426000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000030434000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040255000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040257000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040296000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040303000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040304000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040306000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040307000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040308000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040309000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040311000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040316000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040317000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040320000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040321000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040322000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040323000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040324000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040325000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040326000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040327000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040398000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040403000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040404000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000040409000000000 | SAN JACINTO | EL CARMEN DE BOLIVAR |
| 136540000000000010022000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO  |
| 136540000000000010024000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO  |



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|                                |             |                     |
|--------------------------------|-------------|---------------------|
| 136540000000000010083000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010299000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010399000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010400000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010401000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010402000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010403000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010404000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010405000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010406000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000010407000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000020163000000000 | SAN JACINTO | SAN JUAN NEPOMUCENO |
| 136540000000000020143000000000 | SAN JACINTO | ZAMBRANO            |
| 136540000000000010461000000000 | SAN JACINTO | MARIA LA BAJA       |


Fuente: elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de La Base Vectorial Catastral

**Tabla 7. Predios Inscritos en Otros Municipios que Exceden el Límite de San Jacinto**

| REFERENCIA CATASTRAL           | INSCRIPCION          | LIMITE QUE SOBREPASAN |
|--------------------------------|----------------------|-----------------------|
| 132440002000000020271000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020388000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020292000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020178000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020272000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020275000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020375000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020278000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020274000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020377000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020376000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020291000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020182000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020371000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020373000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020276000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440002000000020372000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440004000000010312000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |
| 132440004000000010409000000000 | EL CARMEN DE BOLIVAR | SAN JACINTO           |

8

492

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de La Base Vectorial Catastral

Se identificaron 45 predios que exceden el límite en el municipio de San Jacinto, los cuales se identifican dentro el diagnóstico municipal, sin embargo, estos se encuentran dentro de la categoría de predios por determinar por considerarse predios donde no fue posible recolectar información comunitaria, por no haber sido trabajados en los ejercicios de cartografía social veredal.

Se incluyen 19 predios que se encuentran inscritos en la base catastral del municipio del Carmen de Bolívar y que después de realizar los ejercicios comunitarios, la comunidad reconoce como pertenecientes al municipio de San Jacinto, este es el caso de las veredas Pirineos y las Pelonas, las cuales son incluidas en las unidades de intervención territorial, como se evidenciará más adelante en este documento.

#### 1.1.4. Descripción de condiciones biofísicas municipales

##### 1.1.4.1. Clima

El clima que se presenta en el territorio de San Jacinto es tropical, influenciado por los vientos alisios que soplan durante el primer semestre del año, con lluvias regulares entre los meses de abril, julio, septiembre y noviembre.

Anualmente se presentan precipitaciones que oscilan entre los 1000 y 1400 mm al año, con mayor intensidad en el segundo semestre. San Jacinto Ocupa el segundo lugar en el departamento de los municipios con mayor cantidad anual de precipitación. La distribución de la precipitación, se presenta en dos periodos definidos, el primero se inicia en el mes de diciembre y se prolonga hasta abril y se caracteriza por la ocurrencia de la menor precipitación en el año. En el segundo periodo, no se aprecian variaciones significativas en los valores precipitados, con excepción de los meses de mayo y octubre, que son los más lluviosos.


La humedad relativa es del 75% y la temperatura promedio es de 27° C, condiciones climáticas típicas de las antiguas sabanas de Bolívar<sup>9</sup>.

##### 1.1.4.2. Hidrología

De acuerdo con el EOT, el territorio municipal está atravesado por numerosos arroyos y cañadas, que en su mayoría nacen en la Serranía de San Jacinto, el municipio posee pequeñas ciénagas como las de Pulido y la de Muñoz, ubicadas en el sur oriente del mismo, en el extremo occidente

<sup>9</sup> OT Caribe UT Consultores. Documentos finales de los Esquemas de Ordenamiento Territorial EOT del municipio de San Jacinto. Libro I, Documento técnico de Soporte. Octubre 2014. Página 26 y 27.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

está ubicada la represa de Playón (área de la cuenca 166 Km<sup>2</sup>), la represa INCORA No. 2, que constituyen los principales ecosistemas que satisfacen las necesidades básicas de la población y del municipio de María La Baja para abastecer cerca de 5.000 ha del distrito de riego de su mismo nombre.

- Arroyo del Medio o arroyo del Loro, nace en el cerro de los Chivos, se le une el arroyo de Piñal, que nace en el Cerro de Maco y vierten sus aguas al arroyo de San Jacinto. Sus aguas se unen con el arroyo de Rastro, a la altura de la finca Río de Janeiro para conformar el arroyo de Regeneración.

- Arroyo Rastro, nace en el Cerro de Maco, se le une el Arroyo Pedregal, que nace en la vereda Brasilar, al lado del Cerro Maco.

- Arroyo San Jacinto, nace en la Serranía de San Jacinto, atraviesa la cabecera municipal y después de recibir numerosos afluentes: Las Tinajas, Tigre, Salado, Anillo, Chorro y la Muela, desemboca en el Río Magdalena. Debido a la intervención antrópica sobre este cuerpo de agua, y por atravesar el municipio por el casco urbano, este cuerpo de agua se encuentra actualmente contaminado.

- Arroyo Flechas, que nace en la vereda de su nombre, recibe en su recorrido al Caño Peralonso y desemboca en el Arroyo de San Jacinto. Sus afluentes conforman el arroyo municipal, que en su curso llega hasta Jesús del Monte. Este ayuda a la conservación de la humedad, pero en la actualidad se encuentra deteriorado debido a la alta contaminación por el arroyo de basuras; en esa zona se aplican muchos agroquímicos que van a dar a éste perjudicándolo totalmente.

- Arroyo Arriba del Arroyo, que nace en el sector de su nombre, se une con el Flechas a la cabecera municipal, para dar cuerpo al Arroyo de San Jacinto.

- Arroyo Matambal, que nace en la Serranía de San Jacinto, por la vereda de su nombre, corre hacia el occidente para llegar a la Ciénaga de María la Baja.

- Arroyo Matuya, que nace en el Cerro de Maco, lado occidental, desemboca en la Ciénaga de María La Baja. Este baña a los caseríos de Matuya y Casa de Piedra, beneficiándose gran cantidad de personas porque sirve para el consumo y otras necesidades.

El área de la cuenca del arroyo Matuya es de 72.75 Km<sup>2</sup>, esta cuenca pertenece a la vertiente 1 del departamento de Bolívar, que está constituida por las cuencas de la zona norte del departamento y que drenan sus aguas directamente al mar caribe.

8

40

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- Arroyo Arena, que nace por las Serranías de Senén y Colorado, corre hacia el sur, recibe al Arroyo Bledo y penetra a territorios del vecino municipio del Carmen de Bolívar.


- Arroyo María y Bongal. Surten de agua a las comunidades de El Bongal, Arroyo de María, Paraíso y San Cristóbal.

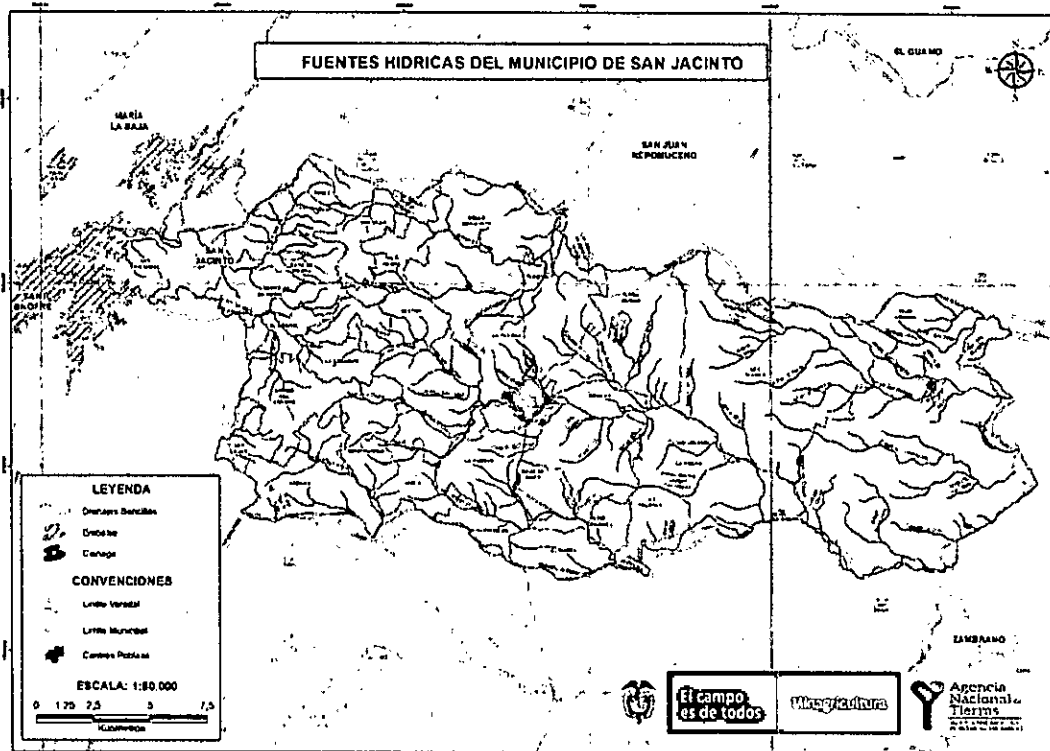
Todos estos arroyos corren hacia la vertiente oriental y sus aguas van al Río Magdalena

Además, existen algunas cañadas, entre las cuales se destacan por su importancia, las siguientes: Cañada del Ceibal, de Las Tinas, de Perucho, y del Limón.

### Mapa 8. Fuentes hidrográficas San Jacinto



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de fuente IGAC 2017, Escala 1:25000

#### 1.1.4.3. Identificación de usos del suelo, en el municipio de San Jacinto

El uso del suelo cobra relevancia frente al ordenamiento social de la propiedad rural en tanto que una de las principales problemáticas que se evidencian en el municipio es la falta de políticas encaminadas al uso adecuado de los suelos de acuerdo a su vocación y características. En este sentido, la implementación del presente POSPR debe contribuir a garantizar una estructura de tenencia de la tierra que propenda por la sostenibilidad económica de las familias y la calidad ambiental del territorio, y por esa vía se promueva o facilite la solución de conflictos entre uso y vocación del suelo rural.

- **Cobertura y usos del suelo**

El EOT señala en cuanto a las actividades agrícolas que la base de este sector corresponde a la explotación de la tierra y la explotación pecuaria, generador de productos alimenticios del consumo de la familia campesina para abastecer el mercado local y los mercados de la región. En la actividad pecuaria la producción se presenta en menor escala debido a la situación de orden público y al desplazamiento masivo de varias localidades de la población rural hacia la cabecera.

8

44

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Dedicadas a la agricultura hay unas 5.248 hectáreas de las cuales 4.835 equivalen al 92.1% del total del área, representadas en cultivos transitorios de la región como: ñame, yuca, maíz y tabaco negro; el 7,9% restante corresponde a cultivos semipermanentes y permanentes. Se han establecido periodos o épocas del año, para la siembra y para la cosecha, con determinantes climáticas que inciden directamente en los principales cultivos de la zona, condiciones predominantes en la concentración de la producción en determinados meses del año<sup>10</sup>

**Tabla 8. Cobertura de uso del suelo**


| USO  | AREA (ha) | %     |
|--|-----------|-------|
| Tejido urbano continuo                           | 216,65    | 0,22  |
| Tejido urbano discontinuo                        | 12,20     | 0,028 |
| Pastos limpios                                   | 5419,42   | 12,23 |
| Pastos arbolados                                 | 559,24    | 1,262 |
| Pastos enmalezados                               | 12223,09  | 27,57 |
| Mosaico de pastos y cultivos                     | 1263,55   |       |
| Mosaico de cultivos, pastos y espacios naturales | 2291,24   | 5,17  |
| Mosaico de pastos con espacios naturales         | 4847,96   | 10,94 |
| Bosque denso                                     | 610,49    | 1,377 |
| Bosque fragmentado                               | 8731,81   | 19,70 |
| Bosque de galería y ripario                      | 977,49    | 2,21  |
| Plantación forestal                              | 45,62     | 0,10  |
| Arbustal   | 958,28    | 2,16  |
| Vegetación secundaria o en transición            | 5792,07   | 13,07 |
| Zonas quemadas                                   | 30,74     | 0,069 |
| Zonas Pantanosas                                 | 16,59     | 0,037 |
| Lagunas, lagos y ciénagas naturales              | 332,39    | 0,75  |
| Área total municipio                             | 44328,81  | 99,51 |
| Área total municipio                             |           | 100   |

Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT. A partir de información geográfica Corine Land Cover (2010-2012)

De acuerdo a la información geográfica 2010-2012 la cobertura con mayor porcentaje en el municipio son los pastos enmalezados que representan el 27,57% del total de territorio, seguido de los bosques fragmentados que representa 19,69%. Así mismo, la vegetación secundaria o en transición representa 13,07%, esto deja ver que hay una importante zona de bosques en el territorio, sin embargo, se ha visto afectada por la intervención antrópica. Los pastos limpios representan un porcentaje de 12,23% es decir, estas áreas son tratadas principalmente para el pastoreo.

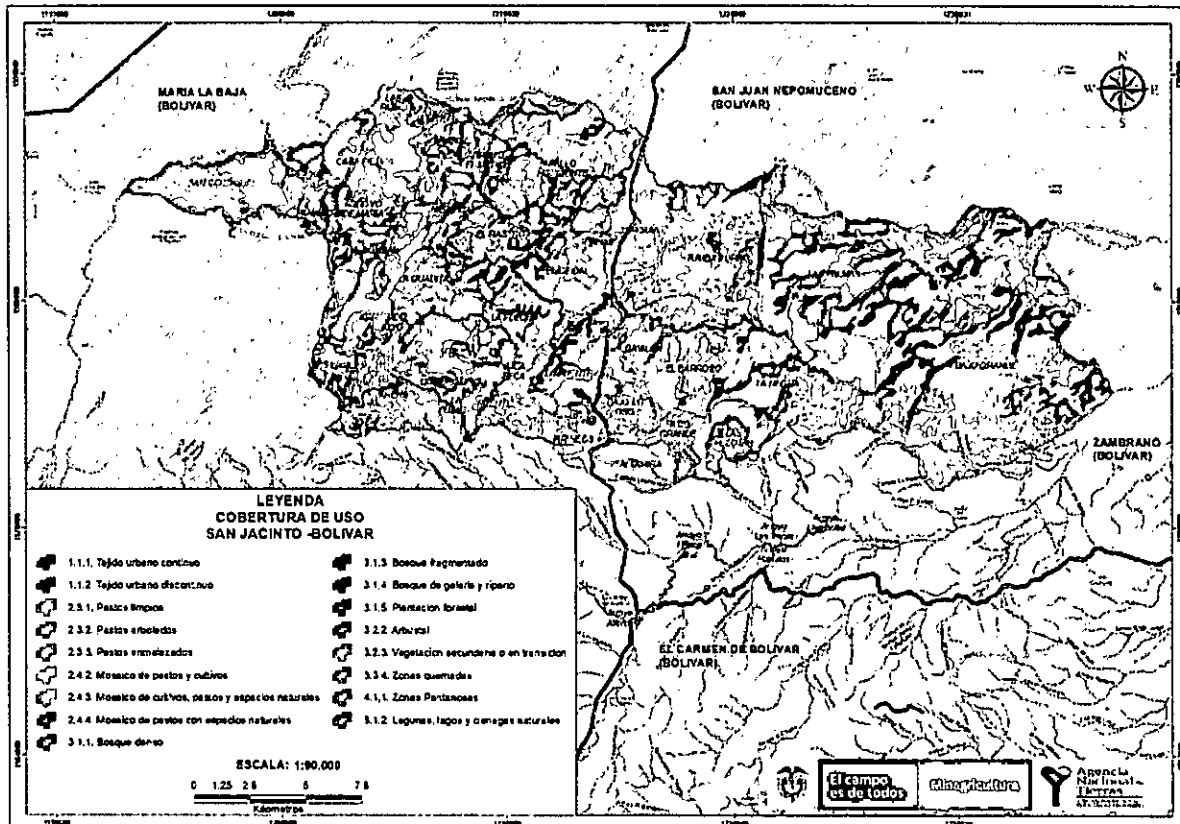
<sup>10</sup> EOT San Jacinto pág. 11.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Los mosaicos de cultivos, pastos y espacios naturales representan 5,16%, y están dados principalmente por pequeñas áreas donde se rotan las actividades agropecuarias, ganadera y alguna conservación de plantas nativas, de acuerdo a las épocas del año, El tejido urbano continuo y discontinuo, representa los menores porcentajes, equivalentes solo al 0,2% del territorio municipal.

**Mapa 9. Coberturas de uso del suelo rural en el municipio de San Jacinto**



Fuente: Elaboración propia PNUD – ANT 2019, a partir de fuente IGAC 2012

Tal como se muestra en el Mapa, los pastos enmalezados se distribuyen en todo el territorio municipal, pero se observa mayor presencia en la parte oriental del municipio, esta zona se caracteriza principalmente por producción ganadera, muchas de estas sin ninguna práctica de manejo.

La cobertura de bosques fragmentados representa el 19,69% del territorio y se observa en la parte noroccidental del municipio. Con respecto a esto el EOT expone que "La vegetación del municipio de San Jacinto, muestra diversos grados de sucesión; esta va desde rastrojos bajos hasta relictos de bosque secundario, en los cuales las especies maderables más valiosas han sido taladas selectivamente por los ganaderos y agricultores para suplir las necesidades de madera para cercas y construcciones.

8

48

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En la zona noroccidental de San Jacinto se identifica un área de bosque natural intervenido (Bni), que comprende las superficies cubiertas de bosque natural en donde se han realizado aprovechamientos selectivos de especies maderables del bosque primario, pero en el cual se ha permitido una regeneración de acuerdo con la sucesión vegetal respectiva<sup>11</sup>.


En la parte centro y sur del municipio se identifican zonas de mosaicos, estas zonas se caracterizan principalmente por la variabilidad entre cultivos de pan coger, la ganadería en pequeña escala, y los espacios para la conservación, los cuales están determinados por las épocas del año debido a los periodos de sequias o de lluvias. Finalmente, El tejido urbano se identifica solamente en la cabecera municipal y los centros poblados rurales, representando el menor porcentaje del territorio.

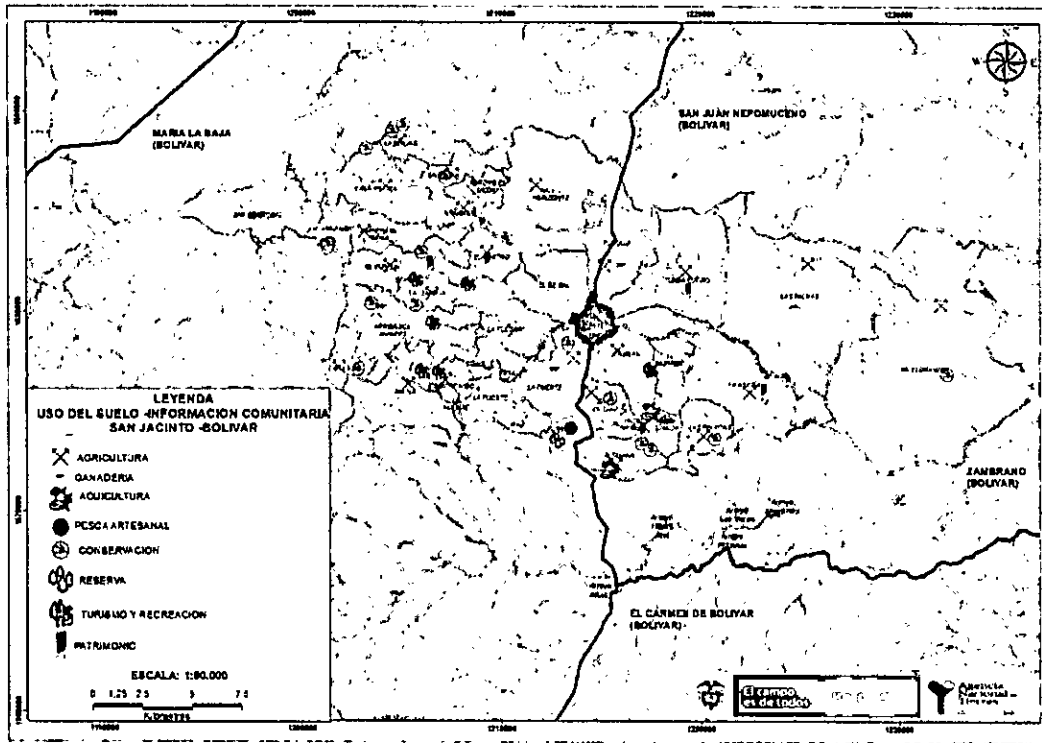
Por otra parte, el análisis de usos actuales realizados con la comunidad en las cartografías municipales, identificó amplias extensiones de zonas boscosas, áreas de conservación comunitaria como cerros y rondas de arroyos. Se caracterizan por la presencia de pequeñas parcelaciones de uso agrícola, en las cuales, de acuerdo con la información recolectada con la comunidad, se cultiva aguacate, tabaco, cacao, achiote, ajonjolí, guandú y ají. Como cultivos predominantes se destaca la yuca, el maíz, el plátano y el ñame. Dichos productos son utilizados para el consumo familiar y la comercialización en el mercado local. En la actividad pecuaria la comunidad manifiesta que la producción se presenta en menor escala con la cría de bovinos porcinos y aves de corral (ver mapa 8).

**Mapa 10. Usos del suelo rural en el municipio de San Jacinto según información comunitaria**

<sup>11</sup> EOT San Jacinto Pág. 33



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: PNUD – ANT. Elaboración Propia 2018

La comunidad reconoció la importancia de proteger la fauna y la flora. En el caso de la vereda Las Pavas hay aproximadamente 60 hectáreas conservadas por la comunidad, en el centro poblado de Las Mercedes (perteneciente a Las Pavas) hay 60 ha de conservación de Bosque tropical; en Paraíso, el Consejo Comunitario Santo Madero cuenta con áreas de protección en el Cerro Tumbador y Cerro de Los Ñeques. En la vereda Arroyo de María hay prácticas comunitarias para la conservación del agua, por ello evitan realizar tala de árboles. En la vereda Casa de Piedra protegen la parte baja del Cerro Maco y Cerro Capiro utilizando estrategias para el proceso de reforestación como el cultivo de cacao. En la vereda El Bongal hay zonas de conservación comunitaria, conocidas como El Cerro de los Chivos, Cascajal y Carrizal; finalmente, en la comunidad de Pirineos hay presencia de una laguna de 4 ha para el uso comunitario.

Como zonas de uso turístico y/o recreativo, en la vereda Bello Horizonte, se encuentra el arroyo Naranjal que llega a Cerro Maco. En la vereda Arroyo de María el salto de la Batea es identificado por la comunidad como zona culturalmente relevante, en la vereda El Rastro, Arriba del Arroyo y La Aguadita, se identificaron los petroglifos (diseños simbólicos grabados en rocas). Existe un área de río para uso recreativo, llamado El Charcón, el cual atraviesa las veredas La Aguadita y La Flecha.

#### 1.1.4.4. Clasificación de suelos por capacidad de uso

A

W

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS AFRMOS LAS FUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

La capacidad de uso representa las limitaciones y recomendaciones que presentan los suelos de acuerdo a sus características, con base en la clasificación de suelos por capacidad de usos del IGAC, para el municipio de San Jacinto se encuentra la siguiente situación<sup>12</sup>:

**Tabla 9. Clasificación de tierras por capacidad de uso (uso potencial del suelo)**

| CLASE  | APTITUD DE USO  | AREA (ha) | %      |
|--------|---|-----------|--------|
| IIIcs  | Agricultura intensiva   | 1696,411  | 3,835  |
| IVes   | Combinación de cultivos   | 3821,60   | 8,621  |
| IVs    | Cultivos de sorgo, maíz, algodón, tabaco, ñame, yuca.                                       | 6945,90   | 15,67  |
| Vles   | Frutales, caña panelera, bosque productor protector, frutales y pastos.                     | 11722,70  | 26,446 |
| Villes | Unidades para bosque productor o protector  | 18558,96  | 41,867 |
| VIII   | Protección de flora y fauna. Camaroneras  | 344,13    | 0,78   |
| Vis    | Bosques, pastos adaptados a la acidez, con prácticas de conservación para evitar la erosión | 979,82    | 2,210  |
| ZU     | Zona urbana   | 259,27    | 0,585  |

Fuente: Cobertura de usos IGAC Escala 1:100.000

La capacidad de uso representa las limitaciones y recomendaciones que presentan los suelos de acuerdo a sus características, con base en la clasificación de suelos por capacidad de usos del IGAC, para el municipio de San Jacinto se encuentra la siguiente situación:


La clase Villes, es la que contiene el mayor porcentaje de suelos en el municipio, representa 41,86% del territorio municipal y son básicamente unidades para bosque productor o protector, según la clasificación IGAC. En áreas de menor pendiente, pueden cultivarse frutales. No es recomendable la actividad agropecuaria.

La Clase Vles representa el 26,44% del total del municipio, suelos aptos para bosques, pastos adaptados a la acidez, con prácticas de conservación para evitar la erosión; frutales, cacao; pastoreo controlado. En las unidades de clima medio, se puede plantar café con sombrero.

La Clase IVs Representa 15,67% del territorio apta para cultivos (ñame, yuca, maíz, frijol, negro) con especies forestales. Se debe favorecer la regeneración natural para controlar la erosión.

Las mayores limitaciones por suelos en el municipio, se originan por el relieve (quebrado), con mayor susceptibilidad a la erosión, por lo tanto, se debe dar uso adecuado para sacar el mayor aprovechamiento de acuerdo a su capacidad. En menor proporción se encuentran los suelos

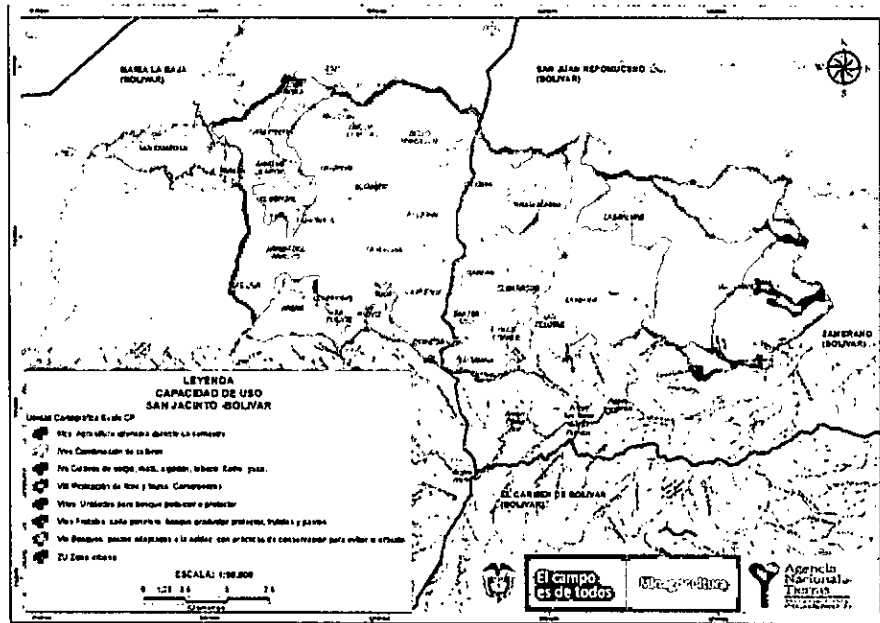
<sup>12</sup> Cabe resaltar que para este punto se utilizó la capa de IGAC de clasificación por capacidad de Uso a Escala 1:100.000, la cual puede estar generando inconsistencias con el área total del municipio, esta difiere en 35,110752 ha, con el área establecida por el IGAC, la cual es de 44293,7018 ha.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

clase IIIcs y Clase IVes, recomendados para las Agricultura intensiva y la Combinación de cultivos. En menor proporción se encuentran los suelos clase IIIcs y Clase IVes, recomendados para la agricultura intensiva y la combinación de cultivos.

**Mapa 11. Clasificación de tierras por capacidad de uso del municipio de San Jacinto**



Fuente: Cobertura de usos IGAC Escala 1:100.000

En el mapa se puede identificar que las principales franjas de suelos **clase Viles**, que son los de mayor presencia en el municipio se localizan en la parte noroccidental del municipio, donde se localizan los suelos de protección por la presencia de cerros, sin embargo, de acuerdo con la información de cobertura, estas zonas están sufriendo la intervención antrópica, presentando coberturas de bosques fragmentados. Estos suelos son aprovechados para la comercialización de especies maderables, la agricultura y el desarrollo de la ganadería, generando un grave conflicto entre la vocación y el uso del suelo.

Así mismo se encuentra la clase VI; a pesar que se recomienda para el uso de frutales, caña panelera, bosque productor protector, frutales y pastos se recomiendan algunas prácticas de conservación de suelos para prevenir la erosión. Se encuentra también en las coberturas de pastos en enmalezados y pastos limpios, con algunas manchas de Mosaicos, esto indica el gran auge que se le da a la ganadería en las zonas exponiendo así el aceleramiento de la erosión y degradación de los suelos.

8

lca

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En la parte centro del municipio se localizan suelos Clase IV, en la cual se recomienda los cultivos de sorgo, maíz, algodón, tabaco, ñame y yuca, pastos con prácticas de aplicación de fertilizantes y pastoreo controlado, sin embargo, contrastando esto con los conflictos de uso de suelos, en esta zona se presenta una subutilización, donde se presentan solo cultivos en menor escala, y no dando el aprovechamiento adecuado a estos suelos.

La agricultura intensiva se presenta de forma dispersa, muy escasa en el municipio, solo representa el 3,82% y se localiza paralelamente a algunos cuerpos de agua como lo son el Arroyo Las Palmas, Arroyo Cabezón de Meléndez, Arroyo Piriñal y el Arrollo San Jacinto, por mayor fertilidad de los suelos, permitiendo que durante un semestre se desarrollen cultivos de maíz, arroz de secano, ají, tabaco; se requiere adecuación con sistemas de riego y en caso de pastoreo la rotación de potreros.

#### 1.1.4.5. Conflictos de uso

Según el ACUERDO No 019 DE 29 DE DICIEMBRE DE 2004 (Segunda versión, octubre de 2004): "La actividad económica del municipio de San Jacinto gira alrededor de un sector agrícola y pecuario en crisis, un promisorio sector artesanal y microempresarial, un sector comercial de subsistencia y otros sectores informales que no le permiten a sus habitantes obtener los ingresos necesarios para tener un mejor bienestar económico y social.

El bajo nivel de ingresos de buena parte de los habitantes de San Jacinto es el resultado de la baja producción y productividad de la unidad económica de producción y explotación, como también de los precios pocos remunerativos que obtienen los productores agrícolas, artesanales y micro empresariales al momento de la comercialización de sus productos.

Se evidencia que la mayor fuente de economía en el municipio es la actividad Agrícola y pecuaria, sin embargo, de acuerdo a lo expresado por la comunidad, estas actividades se han visto afectadas por la presencia de grupos armados ilegales en la zona, que ha generado que la población campesina se halla desplazado hasta la cabecera municipal o hasta otras partes de la región, además de que el municipio presenta falencias de vías en zonas rurales, lo que impide la comercialización de productos.

Según el IGAC (2013), y tal como se puede observar en la tabla 8, la mayor fuente de conflictividad es la sobreutilización, con un porcentaje del 56,09%. Más de la mitad del territorio, presenta una sobre explotación del suelo, esto se presenta principalmente por el mal manejo que se da al no tener en cuenta su vocación, ya que durante todo el año es utilizado principalmente para ganadería y alternado con actividades agrícolas sin tener periodos de descanso o de tratamiento, generando así degradación del mismo.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

El 25,19% del territorio se identifica con uso adecuado o sin conflicto, estas áreas se identifican dispersas en todo el territorio, y está asociado principalmente a los usos de conservación que se ha implementado sobre los cuerpos de aguas y los cerros de Maco, Cerro, Capiro, Cerro la Flechas localizadas en la zona occidental y Cerro San Pedro en la zona central del suelo rural

De acuerdo a la comunidad, a pesar de que estas zonas están reconocidas como áreas de conservación, se presentan actividades sin control como la tala, la caza y la pesca.

Respecto a la subutilización, se identifican 8047,86960 ha (18,15% del municipio) a pesar de que se hallan suelos clase VIIes aptos para bosque productor o protector, y suelos clase VIes aptos para bosques, pastos adaptados a la acidez, con prácticas de conservación para evitar la erosión; frutales, cacao y pastoreo controlado según la clasificación IGAC.

**Tabla 10. Conflictos de uso del suelo en el municipio de San Jacinto**

| USO                                    | AREA (ha)         | Porcentaje % |
|--|-------------------|--------------|
| Sobre utilización                      | 24867,88004390000 | 56,09%       |
| Subutilización                         | 8047,86960121000  | 18,15 %      |
| Uso adecuado o sin conflicto           | 11169,65747510000 | 25,19%       |
| Conflictos en áreas de cuerpos de agua | 33,23137826900    | 0,07%        |

Fuente: Datos Abiertos IGAC, Escala 1:100.000. Año 2013.

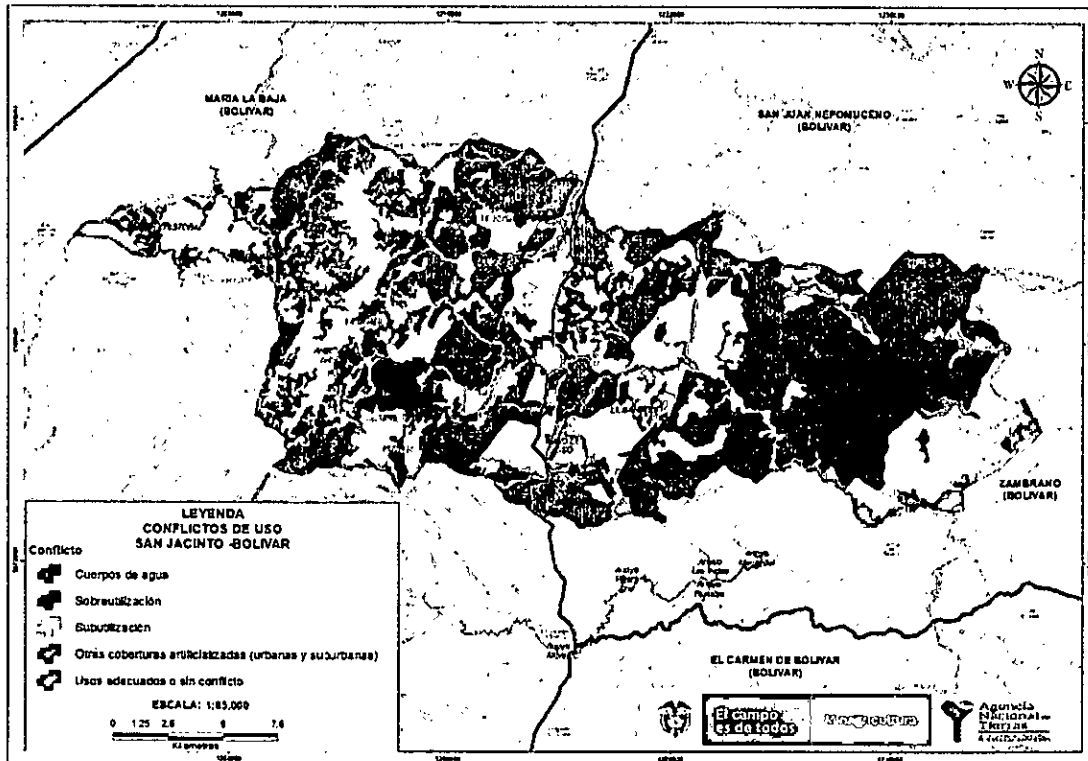
**Mapa 12. Conflicto de uso del suelo en el municipio de San Jacinto**

D

UAC



|                      |  |                |             |
|----------------------|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
| <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
| <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Datos Abiertos IGAC, Escala 1:100.000. Año 2013.

Otro de los conflictos señalado por los habitantes del municipio, es la amenaza que siente la comunidad con la presencia de las empresas MADEFLEX y AGROFIO, las cuales se dedican al cultivo de Eucalipto y Palma, ya que muchos de los habitantes del municipio han vendido sus predios a estas empresas, y no descartan que más adelante se generen conflictos como expulsión de la comunidad, compras a bajo precio, acumulación de tierras, entre otros.

Así mismo, en la vereda Tumba Burro se concentra el desarrollo agrícola y ganadero, la presencia de la Agropecuaria El Carmen está generando conflicto con la comunidad por la producción extensiva de Búfalo la cual, según lo señalado, sedimenta los suelos y daña las aguas. De acuerdo con los asistentes a la actividad comunitaria, la empresa empezó en el año 2005 aproximadamente, se desconoce el número de hectáreas.

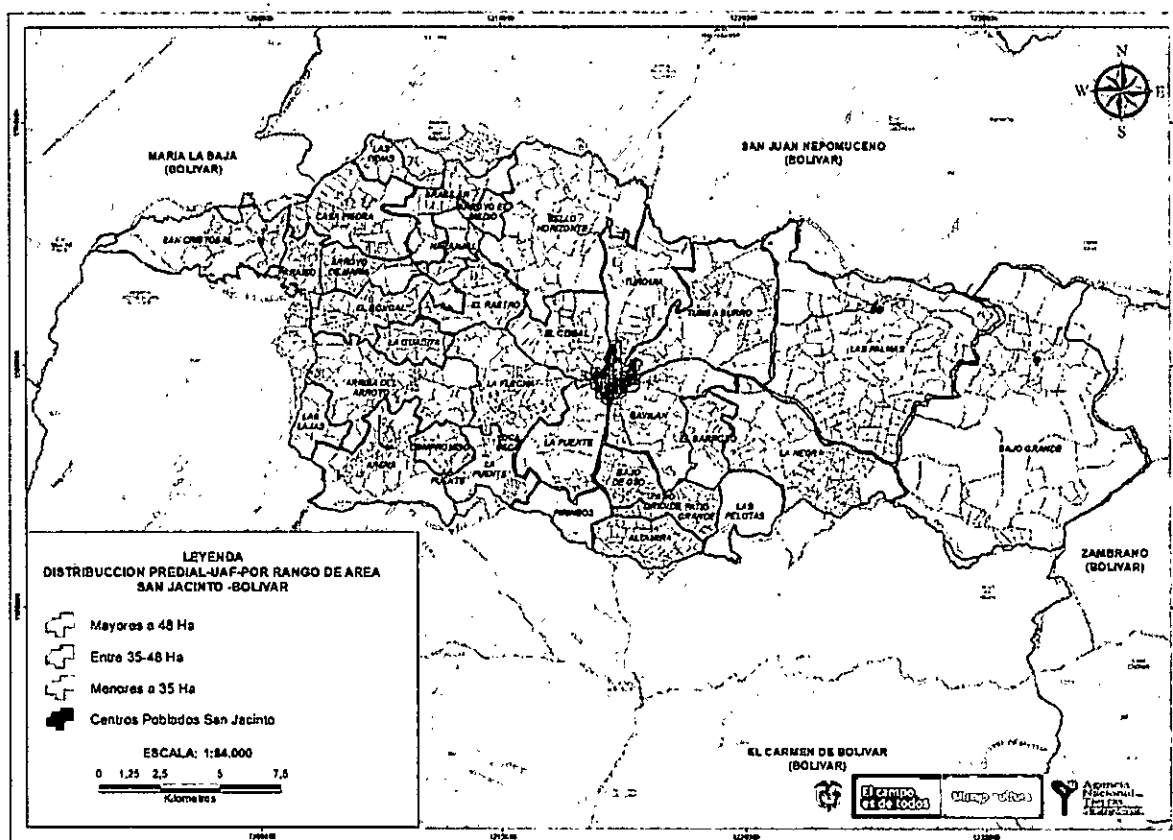
Finalmente se evidencia en la región conflictos por la explotación de maderables (caracolí y cedro en las veredas La Puente, Arriba del Arroyo y la Flecha) y caza ilegal de fauna (Ñeques y Armadillos en las veredas Arriba del Arroyo y Arenas) por parte de ciertos campesinos habitantes de la zona, esto ha generado descontento de algunos habitantes de las veredas y enfrentamientos verbales entre ellos.

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

#### 1.1.4.6. Distribución predial área rural

De acuerdo con la resolución 041 de 1996<sup>13</sup>, se identifica que el municipio de San Jacinto, pertenece a la regional Bolívar, zona relativamente homogénea No. 3, denominada serranía Montes de María, la cual tiene una unidad agrícola familiar comprendida en el rango de 35 a 48 Hectáreas.

Mapa 13. Distribución Predial por Rango de Áreas



Fuente: Datos tomados a partir de la Resolución N° 041 del 1996 y la base vectorial de cobertura predial de IGAC 2018.

La información gráfica que observamos en el mapa anterior se ve reflejada cuantitativamente en la siguiente tabla, con datos obtenidos de la base catastral del IGAC, para el municipio de San Jacinto:

<sup>13</sup> Resolución 041 de 1996: "Por la cual se determinan las extensiones de las unidades agrícolas familiares, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales". Artículo 20.

f

YGL

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Tabla 11. Análisis Distribución Predial -UAF- por Rango de Áreas**

| ÍTEM   | CANTIDAD PREDIOS | PORCENTAJE ÁREA RESPECTO AL MUNICIPIO |
|--|------------------|---------------------------------------|
| Número de predios con área menor al rango inferior de la UAF (0-34 ha)   | 1916             | 33,98%                                |
| Número de predios con área entre los rangos de la UAF para Zona Relativamente Homogénea No. 2 — Del San Jorge (35-48 ha) | 87               | 8,43%                                 |
| Número de predios con área mayor al rango superior de la UAF (mayor a 49 ha)   | 201              | 57,57%                                |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2.204</b>     | <b>100%</b>                           |

Fuente: Base vectorial IGAC 2018, ANT SPO 2019.

De acuerdo con la UPRA el fraccionamiento antieconómico de la tierra, consiste en la subdivisión formal o informal de los predios por debajo del área mínima establecida por la legislación agraria que permite el sostenimiento, capitalización y generación de ingresos de una familia campesina y la producción de riqueza para el territorio y el país.

Este concepto de fraccionamiento tiene implícito un principio geográfico de uso sostenible de la tierra y que fue instrumentalizado en la gestión del desarrollo rural de Colombia, a través de la unidad agrícola familiar (UAF), sin embargo, la escasa extensión de la tierra, en conjunto con sistemas productivos tecnológicamente ineficientes o en conflicto con la aptitud de la tierra, impiden una producción agropecuaria eficiente, alteran el modelo de ocupación, incrementan la demanda de bienes naturales comunes y aumentan los impactos negativos, siendo estas características frecuentes en zonas donde predomina el microfundio o minifundio constituyendo hechos territoriales reproductores de pobreza.

Se deberán tener en cuenta, por ejemplo, los casos en los que una misma persona natural o jurídica es propietaria de varios predios o extensiones de terreno que podrían superar la UAF, con el fin de analizar si en los mismos se ha configurado algún tipo de acumulación irregular de baldío.

Así mismo, debe tenerse en cuenta en la fase de implementación de los POSPR, el desarrollo del artículo 20 de la Resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 31 de la Resolución 740 de 2017.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Se debe aclarar que para los procesos que sean competencia de la Subdirección de Zonas Focalizadas de la ANT, la determinación de la UAF se realizará de la siguiente manera:

Cuando se trate de procesos de rezago y cuando el solicitante escoja seguir su proceso por la normatividad de la Ley 160 de 1994 (solicitudes anteriores al 29 de mayo de 2017), se determinará el rango de UAF de acuerdo a lo establecido en la Resolución 041 de 1996, emitida por la junta directiva del INCORA, y se establecerá el rango de UAF dependiendo de la ubicación del predio.

En los casos en que la UAF no esté claramente identificada, se procederá a realizar análisis de los casos, y a identificar soportes técnicos suficientes, para determinarla, y así proceder en los procesos de adjudicación.

Así mismo, en los casos en que los predios se encuentren por debajo de los rangos de UAF para el municipio, establecidos en la Resolución 041 de 1996, se procederá a realizar el análisis de las excepciones previstas en el Acuerdo 014 de 1995, emitido por la junta directiva del INCORA, para identificar, si para el caso, aplica alguna de éstas, y así emitir el aval agronómico, haciendo relación a la excepción por la cual se realizará el proceso de adjudicación bajo condiciones de UAF.

Los procesos que, en el marco del barrido predial, tengan la opción de escoger el régimen, y elijan el del Decreto Ley 902 de 2017, o para los procesos nuevos (solicitudes desde el 29 de mayo de 2017 en adelante), se aplicarán condiciones de UAF predial, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2533 de 2018 de la ANT, metodología por la cual se formula a nivel predial un proyecto productivo que permita generar a una familia campesina 2 - 2.5 SMLVM, que contenga sistemas agrícolas y/o pecuarios y/o agroforestales y/o silvopastoriles, y que de ser posible incluyan coberturas forestales, los cuales deben ser amigables con el medio ambiente y según la vocación y uso del suelo, de tal manera que se determine un área mínima para desarrollar dichas actividades económicas.

Para los casos anteriores, es necesario realizar la solicitud del certificado de uso de suelo ante la oficina de planeación municipal; además de solicitar a las corporaciones ambientales, certificados de riesgos y amenazas, o de áreas de protección, cuando se identifique alguna de ellas.

#### 1.1.4.7. Solicitud de constitución de Zona de Reserva Campesina Montes de María 1

Desde el año 2011 varias organizaciones campesinas de la subregión de los Montes de María, alcaldías locales y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dan inicio al proceso de delimitación y constitución de las Zonas de Reservas Campesinas de los Montes de María, mediante la Resolución N° 0189 de 2011 del Incoder. En esta se reconocen dos grandes territorios compuestos de diferentes municipios, a saber: Montes de María 1 compuesto por los

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

municipios de María La Baja, San Jacinto, San Juan de Nepomuceno, Carmen de Bolívar, Morroa, Colosó, Tolú viejo, Los Palmitos, San Onofre, Chalan y Ovejas. Y de otro lado, Montes de María 2 compuesto por los municipios de: Córdoba, El Guamo, Zambrano y San Juan de Nepomuceno del departamento de Bolívar.

Aunque ambos procesos inician al mismo tiempo, actualmente solo el segundo (Montes de María 2) ha concluido el proceso oficial de constitución mediante la adopción del Acuerdo 057 de 2018 de la Agencia Nacional de Tierras y un área incorporada de 44.481.638 ha<sup>14</sup>. Razón por la cual la Zona de Reserva Campesina que aquí se señala (Montes de María 1), deberá ser entendida dentro del presente POSPR sólo como un proceso en curso al interior de la ANT.


Con un área proyectada de 46.232 ha, la ZRC Montes de María 1 constituye el 49.84% del municipio de San Jacinto<sup>15</sup> y vincula las veredas de San Cristobal, Paraiso, Casa de Piedra, Las Pavas, Arroyo de María, Brasilar, El Bongal, La Aguadita, Arriba del Arroyo, Las Lajas, Arena, Compromiso, La Flecha, La Puente, El Rastro, Naranjal, Arroyo en Medio, El Ceibal, Bello Horizonte, Turquía y el casco urbano de San Jacinto. Aunque todavía no está constituida, es determinante que la implementación del presente POSPR realice permanente monitoreo al estado de ejecución de este proceso, en tanto que la ZRC es también una figura de OSPR impulsada desde de la Agencia, y una vez adoptada la zonificación propuesta en su Plan de Desarrollo Sostenible, podría existir ciertas condicionantes al uso de estos predios.

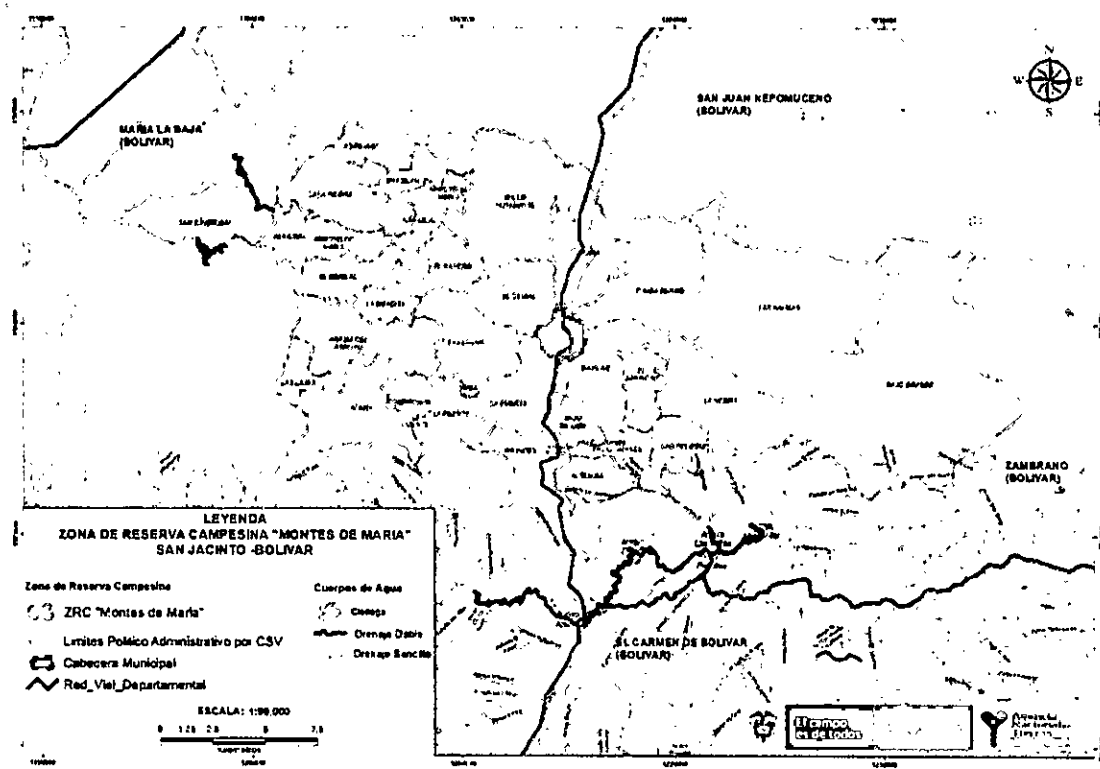
**Mapa 14. Solicitud Zona de Reserva Campesina (ZRC) Montes de María en el municipio de San Jacinto**

<sup>14</sup> Acuerdo 057 de 2018 del INCODER

<sup>15</sup> INCODER, Comité de impulso Montes de María, Fundescol. Plan de desarrollo sostenible ZRC Montes de María 1. Abril 2013. Página 16.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: ANT, elaboración propia a partir de información geográfica ZRC en solicitud.

### 1.1.5. Caracterización preliminar de la población del municipio de San Jacinto

Con el fin de realizar la caracterización preliminar de la población del municipio de San Jacinto, se consultaron tres fuentes de información: (I) proyección DANE 2018 con corte junio 30<sup>16</sup>, así como (II) lo reportado por la comunidad, en el marco de ejercicios de cartografía social municipal realizados entre agosto y septiembre de 2018 y (III) cifras poblacionales SISBEN 2009<sup>17</sup>.

#### 1.1.5.1. Caracterización poblacional preliminar del municipio de San Jacinto

Según la siguiente tabla y de acuerdo con la proyección 2018 del DANE, el municipio de San Jacinto, presenta un número mayor de población en la zona urbana con 21.066 personas, respecto a la zona rural en donde habitan 569; la distribución poblacional por sexos evidencia la tendencia de una predominancia de hombres (11.094) en contraste con la población municipal de mujeres (10.541).

<sup>16</sup> Consulta y descargue de la información que se realizó el 29 de abril de 2019.

<sup>17</sup> Para la población por veredas en la única y más actualizada fuente de información con la que se cuenta.

8

UP

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 12. Datos demográficos del municipio de San Jacinto

|   |               |
|---|---------------|
| <b>Total población en el municipio año 2018</b> | <b>21.635</b> |
| Densidad poblacional                            | 0.48          |
| Total población en zona rural                   | 569           |
| Total población en zona urbana                  | 21.066        |
| Total población hombres                         | 11.094        |
| Total población mujeres                         | 10.541        |

Fuente: DANE (proyección 2018.Corte junio 30)

La notable diferencia de población entre la zona urbana y la rural municipal, puede estar relacionada a la movilidad de la población debido a los hechos relacionados con la violencia sociopolítica sufrida tiempo atrás, y a las pocas oportunidades laborales en zona rural, lo que probablemente ocasionó que muchas familias permanezcan aún hoy residiendo en la cabecera municipal, esta misma situación fue planteada en el documento EOT (2004) debido a la baja tasa poblacional en esa época<sup>18</sup>.

La proyección poblacional expuesta en la tabla anterior, muestra la poca población proyectada para el área rural municipal, por lo que el OSPR, debe estar encaminado al diseño e implementación de programas y proyectos que permitan el repoblamiento del campo y la generación de favorables condiciones sociales, económicas y laborales que permitan el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Tabla 13. Distribución Poblacional según SISBEN

| VEREDAS         | Nº POBLACION | VEREDAS           | Nº POBLACION |
|-----------------|--------------|-------------------|--------------|
| Arroyo de María | 121          | La Puente         | No Registra  |
| El Bongal       | 164          | Pirineos          | No Registra  |
| Casa de Piedra  | 172          | La Aguadita       | No Registra  |
| Brasilar        | 39           | Arriba del Arroyo | 6            |
| Las Pavas       | 67           | La Flecha         | No Registra  |
| Bello Horizonte | No Registra  | Arenas            | 407          |
| El Rastro       | No Registra  | Las Lajas         | No Registra  |
| Paraíso         | 736          | Compromiso        | No Registra  |
| San Cristóbal   | 435          | Altamira          | No Registra  |
| Naranjal        | No Registra  | Patio Grande      | 146          |
| Las Palmas      | 283          | La Negra          | 35           |
| Tumba Burro     | No Registra  | Gavilán           | No Registra  |
| Turquía         | No Registra  | Bajo del Oso      | No Registra  |
| Bajo Grande     | 51           | Las Pelotas       | No Registra  |

Fuente: SISBEN, 2009

<sup>18</sup> Tomado del documento EOT municipal pág. 4: "La tasa de crecimiento poblacional, según certificación del DANE no supera el 0.43% anual, explicable en buena medida por los procesos migratorios acaecidos a raíz del fenómeno de la violencia, el control sobre la tasa de natalidad poblacional y por la natural búsqueda de nuevas oportunidades de empleo y trabajo que posibilite el mejoramiento de la calidad de vida"



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Por otra parte, no fue posible realizar para este POSPR el cálculo, análisis y salida gráfica de la densidad poblacional debido a que la fuente SISBEN (año 2009) no registró información, por causas desconocidas, en 20 veredas, de las cuales en la tabla anterior aparecen las siguientes sin información: Bello Horizonte, El Rastro, Naranjal, Tumba Burro, Turquía, La Puente, Pirineos, La Aguadita, La Flecha, Las Lajas, Compromiso, Altamira, Gavilán, Bajo del Oso y Las Pelotas.

Por otra parte, es importante agregar que, dentro de esas 20 veredas, las siguientes 5, no aparecen incluidas en la tabla anterior y por tanto tampoco se contó con información poblacional: Arroyo del Medio, La Puente Palo Negro, El Ceibal, Yuca Seca y El Barroso. Los motivos de la no inclusión y no registro de información poblacional en las 20 veredas se desconocen.

**Tabla 14. Datos sexo y rango etario del municipio de San Jacinto**

| Población | Número por grupo etario |       |       |       |       |            | Total |
|-----------|-------------------------|-------|-------|-------|-------|------------|-------|
|           | 0-5                     | 06-11 | 12-17 | 18-28 | 29-59 | +60-80 MAS |       |
| Hombres   | 1298                    | 1187  | 1153  | 2225  | 3838  | 1393       | 11094 |
| Mujeres   | 1236                    | 1109  | 1069  | 2085  | 3537  | 1505       | 10541 |
| Total     | 2534                    | 2296  | 2222  | 4310  | 7375  | 2898       | 21635 |

Fuente: DANE (proyección a corte 30 de junio 2018)

La proyección del DANE, evidencia que el grupo etario 29-59 años, es el rango predominante con un total de 7375 personas, lo que representa el 34% de la población municipal; de este rango, 3838 corresponde a hombres, que representan el 52% en este rango, mostrándose predominante ante las cifras de mujeres; estas últimas representan el 48% de la población en este rango, sin embargo, la diferencia entre hombres y mujeres para este rango etario es mínima, sólo el 4%, representado en 301 mujeres.

La proyección etaria y por sexo, muestra también que el segundo grupo etario predominante, está comprendido por población joven entre los 18-28 años, con 4310 personas entre hombres y mujeres. El tercer lugar, lo ocupa la población adulto mayor (60-80 años) con 2898 personas entre ambos sexos.

Para efectos del OSPR, es importante esta información teniendo en cuenta que la anterior proyección poblacional denota una tendencia de personas jóvenes y adultas maduras que, en su gran mayoría, probablemente, residen en la cabecera municipal, por lo tanto el OSPR para el municipio de San Jacinto, debe tener en cuenta el ciclo vital de la población predominante, para este caso en particular, la población entre 29-59 años, 18-28 años y la población de mujeres.

#### 1.1.5.2. Caracterización preliminar de pueblos y comunidades étnicas en el municipio de San Jacinto

8

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En el municipio de San Jacinto, existen dos consejos de comunidades negras: Eladio Ariza y Santo Madero, los cuales se encuentran ubicados en las veredas San Cristóbal y Paraíso respectivamente. Ambas comunidades, Eladio Ariza y Santo Madero, son de origen ancestral.

El Consejo Comunitario Eladio Ariza remonta su existencia 250 años atrás, cuando varias familias afrodescendientes poblaron los caseríos de Sabaneta y El Trozo, ubicados en María La Baja y San Jacinto, respectivamente. Con el transcurrir del tiempo, estas familias terminaron habitando El Trozo, que tiempo después fue declarado como corregimiento de San Cristóbal. Las tradiciones culturales fueron afianzadas por la comunidad, al igual que el baile, la medicina tradicional y las faenas agrícolas ancestrales<sup>19</sup>.

En la actualidad, son 355 personas las que integran esta comunidad étnica, de las cuales el 70 por ciento aún vive en condiciones de desplazamiento en los cascos urbanos de municipios cercanos<sup>20</sup>.

Por otra parte, el consejo comunitario Santo Madero, está habitado desde hace aproximadamente 170 años. En estos momentos la comunidad posee una población de 512 habitantes, se dedican a la pequeña ganadería y la implementación de cultivo de arroz, yuca, ñame, ajonjolí, maíz, millo y aguacate. Este último es de gran importancia en la seguridad económica de la comunidad<sup>21</sup>.

Producto de los ejercicios cartográficos de las veredas San Cristóbal, Paraíso, Arroyo de María, Casa de Piedra, El Bongal, Brasilar, Pavas, Bello Horizonte, Rastro y Naranjal, llevados a cabo el 24 de septiembre de 2018, la comunidad manifestó reconocer al Consejo comunitario Santo Madero de Paraíso y también al Consejo Comunitario Eladio Ariza de San Cristóbal.

El Consejo Comunitario Eladio Ariza, se constituyó el 2 de noviembre de 2008 y está conformado entre 18 a 20 personas, entre representante legal y sus consejerías. La denominación del Consejo Comunitario nace por el nombre de un profesor, llamado "Eladio Ariza", ya que la comunidad estaba buscando el nombre de una persona que tuviera antigüedad en la zona y fuera fundadora de la población, de esa manera lo eligieron porque cumplía con los requisitos exigidos por la comunidad.

Con la llegada de los grupos armados a la zona, la compra masiva de tierras y la implementación de monocultivos, las comunidades negras del Consejo fueron perdiendo su territorio, dejando atrás tradiciones agrícolas, costumbres e identidad cultural.


En 1988 ocurrió el primer hecho violento en la zona. El Ejército Popular de Liberación (EPL) asesinó a un miembro de la comunidad. Este hecho provocó el desplazamiento de varias familias.

<sup>19</sup> Tomado de la página [https://caracol.com.co/emisora/2017/09/02/cartagena/1504357739\\_435513.html](https://caracol.com.co/emisora/2017/09/02/cartagena/1504357739_435513.html)

<sup>20</sup> Tomado de la página <https://verdadabierta.com/en-montes-de-maria-comunidad-afro-le-aposto-a-restitucion-etnica/>

<sup>21</sup> Tomado de la página [www.etnoteritorios.org](http://www.etnoteritorios.org). Observatorio de Territorios Étnicos. Comunidad de Paraíso.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

A partir de ese momento no hubo tranquilidad en el territorio, EPL, FARC-EP y grupos paramilitares impidieron el desarrollo de las actividades propias de esta comunidad.<sup>22</sup>

Por otra parte, el asentamiento afro, Consejo Comunitario Santo Madero, se constituyó el 2 de noviembre de 2008 y está conformado por 35 personas aproximadamente entre el representante legal y sus consejerías.

El consejo comunitario de Santo Madero fue especialmente afectado por los violentos. Fueron identificados y verificados estos hechos en la cartografía social realizada a esta comunidad por la Unidad de Restitución de Tierras, las diferentes afectaciones como el abandono; el confinamiento; afectaciones ambientales, a su derecho a la autonomía y al gobierno propio, ya que estaban sometidos al régimen establecido por los grupos armados ilegales<sup>23</sup>.

**Tabla 15. Organizaciones étnicas registradas ante Ministerio del Interior**

| Tipo de organización | Nombre de la organización | Pueblo           | Resolución de reconocimiento | Departamento/ Municipio/ Corregimiento |
|----------------------|---------------------------|------------------|------------------------------|--|
| Consejo Comunitario  | Eladio Ariza              | Afrodescendiente | Sin Información              | Bolívar-San Jacinto-San Cristóbal      |

Fuente: Dirección de Asuntos para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras-DACN. Ministerio del Interior (2019) <sup>24</sup>

Es importante mencionar que al consultar la página de la Dirección de Asuntos Para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras -DACN- del Ministerio del Interior<sup>25</sup>, se encontró que el Consejo Comunitario Eladio Ariza se encuentra inscrito ante esta entidad, sin embargo, no se cuenta con mayor información acerca de la Resolución de su reconocimiento.

<sup>22</sup> Tomado de la página [https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?p\\_p\\_id=101&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&\\_101\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&\\_101\\_assetEntryId=892169&\\_101\\_type=content&\\_101\\_urlTitle=urt-presento-demanda-etnica-para-recuperar-tierras-del-consejo-comunitario-eladio-ariza-en-bolivar](https://www.restituciondetierras.gov.co/inicio?p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_assetEntryId=892169&_101_type=content&_101_urlTitle=urt-presento-demanda-etnica-para-recuperar-tierras-del-consejo-comunitario-eladio-ariza-en-bolivar). Fecha: viernes 1 de septiembre 2017


<sup>23</sup> [https://www.restituciondetierras.gov.co/restitucion?p\\_p\\_id=101&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=maximized&p\\_p\\_mode=view&\\_101\\_struts\\_action=%2Fasset\\_publisher%2Fview\\_content&\\_101\\_returnToFullPageURL=%2Frestitucion&\\_101\\_assetEntryId=1206839&\\_101\\_type=content&\\_101\\_urlTitle=en-bolivar-urt-presento-demanda-para-reclamar-tierras-pertenecientes-al-consejo-comunitario-santo-madero&redirect=https%3A%2F%2Fwww.restituciondetierras.gov.co%2Frestitucion%3Fp\\_p\\_id%3D3%26p\\_p\\_lifecycle%3D0%26p\\_p\\_state%3Dmaximized%26p\\_p\\_mode%3Dview%26\\_3\\_groupId%3D10184%26\\_3\\_keywords%3DCONSEJO%2BCOMUNITARIO%2BELADIO%2BARIZA%26\\_3\\_struts\\_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26\\_3\\_redirect%3D%252Frestitucion&inheritRedirect=true](https://www.restituciondetierras.gov.co/restitucion?p_p_id=101&p_p_lifecycle=0&p_p_state=maximized&p_p_mode=view&_101_struts_action=%2Fasset_publisher%2Fview_content&_101_returnToFullPageURL=%2Frestitucion&_101_assetEntryId=1206839&_101_type=content&_101_urlTitle=en-bolivar-urt-presento-demanda-para-reclamar-tierras-pertenecientes-al-consejo-comunitario-santo-madero&redirect=https%3A%2F%2Fwww.restituciondetierras.gov.co%2Frestitucion%3Fp_p_id%3D3%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dmaximized%26p_p_mode%3Dview%26_3_groupId%3D10184%26_3_keywords%3DCONSEJO%2BCOMUNITARIO%2BELADIO%2BARIZA%26_3_struts_action%3D%252Fsearch%252Fsearch%26_3_redirect%3D%252Frestitucion&inheritRedirect=true). Fecha: 29 de abril de 2019

<sup>24</sup> Consulta realizada el día 1 de junio de 2019

<sup>25</sup> <http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaCertificadosOrgConsejoPublic>

A

CU

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Por otra parte, el consejo Santo Madero, no se encuentra inscrito ante Dirección de Asuntos Para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras –DACN del Ministerio del Interior.

Finalmente, en consulta oficial al Ministerio del Interior por parte de la ANT no existen registros de presencia de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas<sup>26</sup>, tampoco de la presencia de resguardos y/o comunidades registradas ante la dirección de asuntos indígenas, Rrom y otras minorías<sup>27</sup>.

Según ANT, existen dos solicitudes de títulos colectivos por parte de estas comunidades, Eladio Ariza (600 has) y Santo Madero (522 has).

**Tabla 16. Solicitudes territoriales de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras**


| Número          | Nombre del Consejo Comunitario | Nombre(s) de los territorios que ocupan el Consejo Comunitario | Procedimiento administrativo solicitado | Área por legalizar | Etapa           |
|-----------------|--------------------------------|--|---|--------------------|-----------------|
| Sin Información | Eladio Ariza                   | San Cristóbal  | Titulación Colectiva                    | 600 has            | Sin información |
| Sin Información | Santo Madero                   | Paraíso  | Titulación Colectiva                    | 522 has            | Sin información |

Fuente: Elaboración propia, a partir de DAE - ANT (2018)

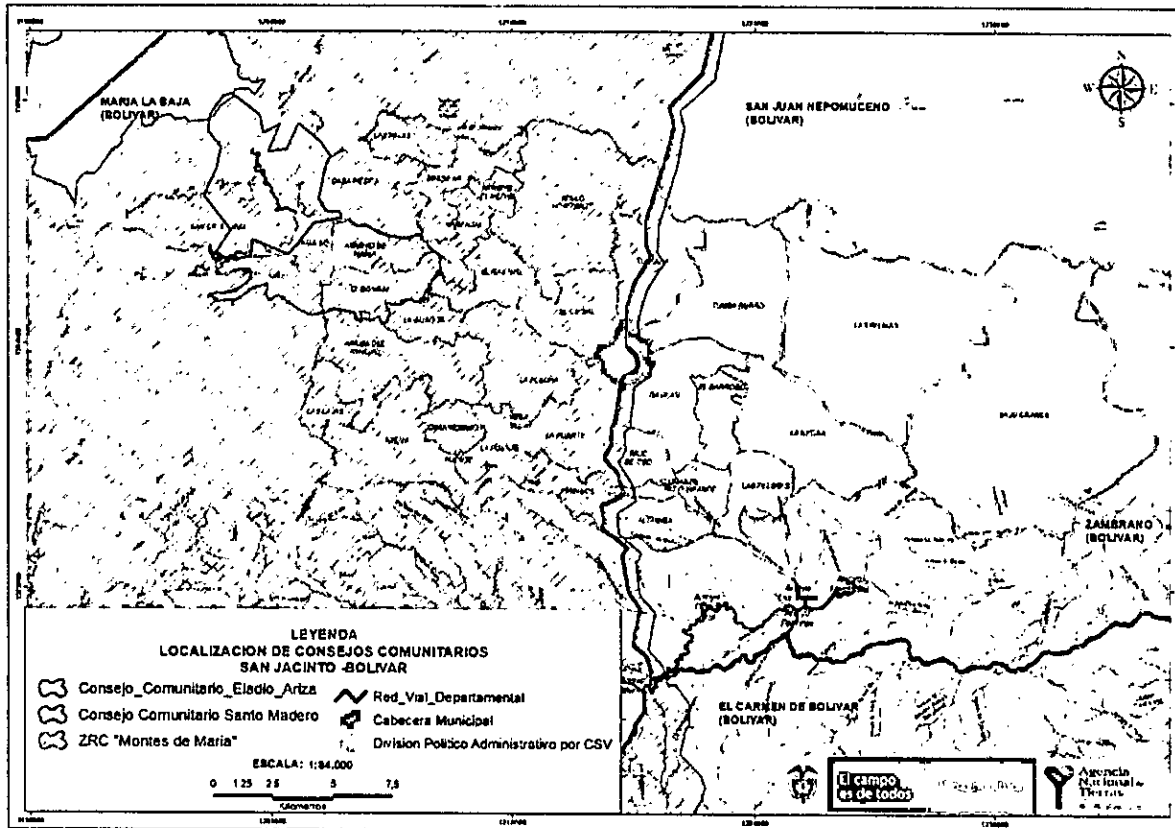
<sup>26</sup> Fuente: SIGINCODER, 2018

<sup>27</sup> Respuesta al oficio radicado número EXTMI18-5834 por la ANT ante la Oficina de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### Mapa 15. Localización de Concejos Comunitarios



Fuente: Digitalización de polígonos a partir de las coordenadas de la información de URT - SIG Observatorio de Territorios Étnicos y Campesinos<sup>28</sup>

Según información comunitaria producto de los ejercicios de cartografía social veredal, la comunidad afro Eladio Ariza y Santo Madero, solicitaron en el 2010 la titulación colectiva ante el extinto INCODER, según la comunidad hubo levantamiento topográfico del territorio.


Sin embargo, al momento de la elaboración del presente POSPR no se contaba con información oficial del estado de la etapa del proceso de titulación de ambas comunidades.

Con respecto a las conflictividades que afectan estas comunidades, según información recabada en las jornadas de cartografía social veredal-predial se pueden nombrar las siguientes:

<sup>28</sup> <https://etnoterritorios.org/sig.shtml>.

A

40

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- La comunidad de San Cristóbal, en donde se encuentra asentada el consejo Comunitario Eladio Ariza, manifestó que existen unos pobladores que no se consideran parte del consejo comunitario y no donaron sus predios al mismo, pero aun así fueron incluidos en el territorio colectivo solicitado al INCODER, hoy ANT.
- Los habitantes de la comunidad de San Cristóbal alegan que la entidad Inversiones Tapia, invadió entre 600 a 700 hectáreas de su territorio ancestral no titulado, ubicadas en inmediaciones de Palo Alto e Hicotea, afectando a 100 familias aproximadamente, quienes se autoreconocen como afrocolombianos y conforman el Consejo Comunitario Eladio Ariza, el cual interpuso una demanda por medio de la Unidad de Restitución de Tierras para que le sean devueltos los predios despojados.
- Las autoridades del Consejo Comunitario Santo Madero, manifestaron que en el año 2011 solicitaron al extinto INCODER la titulación colectiva de 500 hectáreas aproximadamente, que comprenden el centro poblado de Paraíso y predios rurales dispersos ubicados en la vereda Paraíso y Arroyo de María. Expresan que en el mes de agosto del año 2018, funcionarios de la Agencia Nacional de Tierras midieron el contorno del territorio colectivo y desde entonces se encuentran esperando una respuesta formal de su solicitud. Informan que la mayoría de los predios no están formalizados, pero algunos ocupantes no hacen parte del Consejo Comunitario y al momento de la formalización podrían presentarse conflictos entre población étnica y particulares.

Con respecto a casos que se encuentren en etapa administrativa y/o judicial según proceso adelantado por la Unidad de Restitución de Tierras, El Consejo Comunitario Eladio Ariza, actualmente también tiene una demanda por parte de esta entidad, como se mencionó anteriormente, cuyas pretensiones están encaminadas *"Al goce efectivo de los derechos territoriales, las tradiciones afrocolombianas y el reconocimiento pleno del estatus de víctimas del conflicto a las familias afrodescendientes del Consejo Comunitario Eladio Ariza..."*


La demanda contempla la reconstrucción de la memoria histórica, ser reconocidos como sujeto de derechos colectivos y la implementación de un plan de retorno e integración comunitaria, sostenible y duradera, con acciones de corto, mediano y largo plazo para la comunidad, víctima de desplazamiento forzado.

Ambas comunidades se encuentran en proceso de reparación colectiva por parte de la UARIV.<sup>29</sup>

Finalmente, no se evidenció información alguna respecto a posibles territorios colectivos étnicos con inscripción en el RUPTA.

<sup>29</sup> Tomado de la página web [https://caracol.com.co/emisora/2019/04/01/cartagena/1554136732\\_587195.html](https://caracol.com.co/emisora/2019/04/01/cartagena/1554136732_587195.html)



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNITEO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 1.1.5.3. Caracterización preliminar de población víctima del conflicto armado del municipio de San Jacinto

San Jacinto, es un municipio en el que se presentaron diversos hechos victimizantes con ocasión al conflicto armado. La presencia histórica de grupos armados como guerrillas y paramilitares desde la década de los noventa determinó múltiples hitos de violencia que cambiaron la percepción del territorio. De acuerdo con la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se presentaron los siguientes hechos:

- **Homicidios:** 1060 (587 hombres, 473 mujeres)
- **Abandono o despojo forzado de tierras:** 19 (10 hombres, 9 mujeres)
- **Pérdida de bienes muebles o inmuebles:** 135 (78 hombres, 57 mujeres)
- **Desaparición forzada:** 184 (87 hombres, 97 mujeres)
- **Secuestro:** 161 (149 hombres, 12 mujeres)
- **Tortura:** 17 (9 hombres, 8 mujeres)
- **Delitos contra la libertad e integridad sexual:** 41 (2 hombres, 39 mujeres)
- **Vinculación de niños, niñas y adolescentes:** 1
- **Acto terrorista/Atentados/ Combates/Hostigamientos:** 77 (43 hombres, 34 mujeres)
- **Amenaza:** 687 (328 hombres, 359 mujeres)
- **Desplazamiento:** 35812 (17784 hombres, 18064 mujeres).

Con respecto a las zonas del municipio afectadas por el flagelo de la violencia, según información de fuente primaria recabada en los ejercicios de cartografía social municipal, se evidenció que en las veredas San Cristóbal, Paraíso, Arroyo de María, Casa de Piedra, El Bongal, Brasilar, Pavas, Bello Horizonte, Rastro y Naranjal, cuentan con presencia de población víctima, en su gran mayoría familias desplazadas entre los años 1996 y 2010 por el conflicto armado desarrollado en Los Montes de María y otras familias provenientes de otras zonas del país. La comunidad referenció desplazamientos individuales y colectivos en las veredas por parte de grupos paramilitares y de las FARC.

En Bajo Grande, Tumba Burro, Turquía y Las Palmas también son en su mayoría habitadas por personas víctimas del conflicto armado interno, en su pasado fueron afectadas por la guerrilla y las AUC, que tenían a la zona como ruta para su movilidad, propiciando desplazamientos masivos. Este territorio también fue afectado por casos de ejecuciones extrajudiciales por parte del ejército nacional según los relatos de la comunidad. Cabe anotar que la población de Las Palmas y Bajo Grande, son beneficiarias del Plan de Reparación colectiva adelantado por la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas (UARIV); sin embargo, la población de Bajo Grande, con ocasión del desplazamiento masivo, fue reubicada en el barrio Villa Alegría, situado en el casco urbano de San Jacinto y las tierras se encuentran parcialmente abandonadas debido a que no hay viviendas para ser habitadas.

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

La comunidad de Las Palmas, con la formulación y puesta en marcha del Plan Integral de Reparación Colectiva, concertó medidas de rehabilitación, restitución, indemnización, reparación y garantías de no repetición.

Como resultado de esto, Las Palmas hoy cuenta con una Casa de la Cultura dotada con instrumentos musicales, apoyo a las asociaciones con la dotación de elementos tecnológicos, apoyo en proyectos productivos, fluido eléctrico para toda la población, construcción de viviendas rurales, restitución de predios, entre otros<sup>30</sup>.

Las comunidades de Arenas, La Aguadita, Arriba del Arroyo, La Flecha, Las Lajas y Compromiso, fueron afectadas por los mismos grupos antes mencionados, siendo todas las veredas afectadas por el conflicto armado a través de hechos victimizantes tales como asesinatos, desplazamiento forzado y desaparición forzada por parte de las FARC, EPL y AUC. No se registraron hechos específicos de violencia en las veredas Pirineos y La Puente.

Finalmente, en las veredas La Negra (Año 1998) y la vereda Bajo de Osos, fueron afectadas por masacres; en la vereda La Negra y Las Pelotas, existen predios abandonados por causa del conflicto armado, así como la existencia de predios en proceso de restitución de tierras.

En lo referente a zonas de reubicación y retorno por población desplazada, en las veredas Bajo de Osos, Altamira y Patio Grande se realizaron procesos de reubicación de familias provenientes de otras zonas del país, con el acompañamiento de entidades locales, INCODER y Minuto de Dios. Las familias desplazadas de estas veredas realizaron retornos de manera individual sin acompañamiento institucional. No se tiene conocimiento desde cuando iniciaron dichos retornos.


En cuanto a identificación de zonas parcial o totalmente abandonadas por el conflicto armado, en las veredas La Negra y Las Pelotas existen predios abandonados por causa del conflicto armado, así como la existencia de predios en proceso de restitución de tierras.

**Tabla 17. Registro de Víctimas Municipio de San Jacinto**

| Hecho victimizante                  | Hombres | Mujeres | TOTAL |
|-------------------------------------|---------|---------|-------|
| Desplazamiento                      | 287     | 276     | 563   |
| Amenaza                             | 13      | 14      | 27    |
| Desaparición forzada                | 6       | 3       | 9     |
| Homicidio                           | 60      | 12      | 72    |
| Delitos contra la integridad sexual | 0       | 2       | 2     |
| Lesiones                            | 0       | 0       | 0     |
| Secuestro                           | 17      | 5       | 22    |
| Minas antipersonas                  | 1       | 0       | 0     |
| Tortura                             | 1       | 0       | 0     |
| Acto Terroristas                    | 7       | 8       | 15    |
| Perdida de muebles e inmuebles      | 5       | 8       | 13    |

<sup>30</sup> Tomado de la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/reparacion-colectiva/avanza-reparacion-colectiva-en-las-palmas-bolivar/43214>. Fecha: 6 de agosto de 2018



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Fuente: RUV. Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, 2019.

### 1.1.6. Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural

El artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017 prescribe que el resultado del ejercicio de la formulación y planeación para la intervención territorial es un documento que debe contener para su aprobación, entre otros aspectos, la *"identificación de zonas que constituyen restricciones y condicionantes para el ordenamiento territorial"*.


Teniendo en cuenta que no existe definición legal ni disposición normativa que las enliste, la Subdirección de Planeación Operativa entenderá que, para efectos del ordenamiento territorial, las **restricciones** son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional o legal que impide a la ANT adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar, reconocer, aclarar, clarificar o restituir, según corresponda, los derechos de uso y propiedad sobre la tierra. De manera general se trata de aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; parques naturales; territorios colectivos de comunidades étnicas y patrimonio arqueológico de la Nación que dada su naturaleza jurídica son inembargables, imprescriptible e inalienables.

Luego de una revisión normativa se identificaron las siguientes restricciones:

1. Patrimonio Arqueológico.
2. Colindancia a carreteras del sistema vial nacional, según las fajas mínimas de retiro obligatorio o áreas de exclusión.
3. Los terrenos baldíos situados dentro de un radio de 2.500 metros alrededor de las zonas donde se adelanten procesos de explotación de recursos naturales no renovables.
4. Los predios privados afectados por causa de la existencia de una obra pública.
- 1 Predio solicitado en restitución de tierras (Desde el momento de inclusión en el Registro de Tierras Despojadas y abandonadas Forzosamente hasta el cumplimiento de todas las medidas de reparación reconocidas en la sentencia de restitución de tierras únicamente en los casos en que las pretensiones de restitución sean favorables al solicitante; tal como lo dispone el artículo 102 de la Ley 1448 de 2011).
- 5.
6. Los predios ubicados en playones y sabanas comunales.
7. Baldíos donde estén establecidas comunidades indígenas o que constituyan su hábitat.
8. Baldíos ubicados en los territorios tradicionalmente utilizados por pueblos indígenas nómadas, seminómadas o agricultores.
9. Baldíos determinados por el INCORA con el carácter de reservas indígenas.
10. Tierras baldías rurales ubicadas en las áreas ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico que han sido ocupadas ancestralmente por las comunidades negras.
11. Tierras de las comunidades negras adjudicadas a los Consejos Comunitarios

8

44

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

12. Resguardos indígenas
13. Reserva territorial del Estado.
14. Predios ubicados en las zonas de Sistema de Parques Nacionales Naturales.
15. Vía Parque.
16. Los predios ubicados en las zonas de Sistema de Reserva Forestal.
17. Bienes de uso público.
18. Zonas de alto riesgo no mitigable.

Por **Condicionantes** se entenderán aquellas circunstancias normativas, sociales o de seguridad que afecten uno o más predios y que por lo tanto deben ser observadas como requisito previo para que la Agencia adelante sus procesos misionales. La finalidad de los condicionantes es garantizar que los sujetos de ordenamiento hagan uso, manejo, protección y conservación del suelo, en condiciones de orden público y seguridad favorables. Se han establecido los siguientes condicionantes:

1. Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.
2. Bienes de Interés Cultural.
3. Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA.
4. Minas Antipersona y Cultivos ilícitos.
5. Ecosistemas Estratégicos.


La identificación de restricciones y condicionantes en el presente Plan pretende ofrecer una caracterización preliminar de la identificación, localización y estado de restricciones y condicionantes en el municipio de San Jacinto - Bolívar, con el objeto de orientar una caracterización y análisis de mayor precisión en el barrido predial, así como, en los casos que sea posible, determinar posibles predios que no serían de competencia de la ANT.

#### 1.1.6.1. Restricciones al OSPR

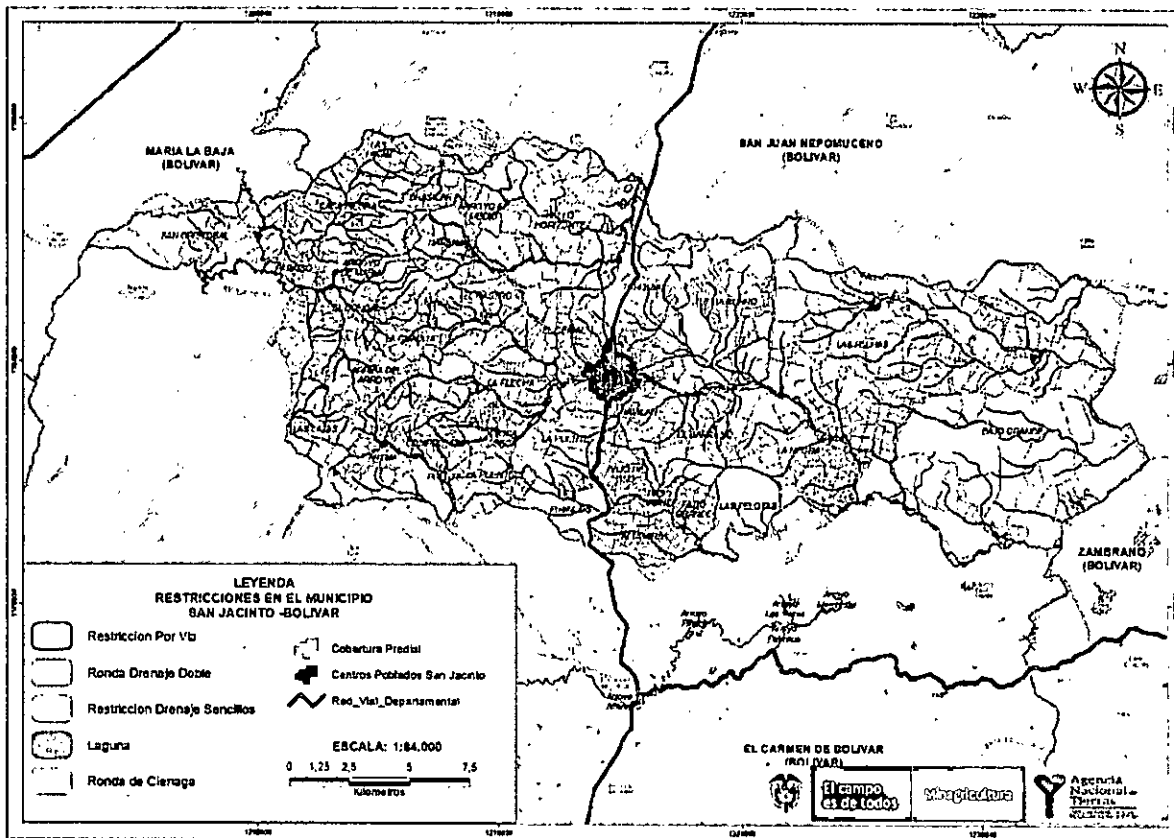
Derivado de lo anteriormente expuesto y a partir de los lineamientos dados para el análisis preliminar de restricciones y condicionantes, se encuentra que para el municipio de San Jacinto - Bolívar, se puede constatar la existencia de cinco (5) tipos de restricciones:

De esta manera se abordarán las principales restricciones, respecto a su definición y desarrollo, para ser tenidas en cuenta en las principales orientaciones para la formulación de los planes de ordenamiento social de la propiedad, restringiendo la implementación de las rutas jurídicas de la ANT y la puesta en marcha del Procedimiento Único.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Mapa 16. Restricciones al OSPR de San Jacinto – Bolívar



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

A continuación, se presenta descripción detallada de cada restricción presente en el municipio de San Jacinto – Bolívar, permitiendo tener una mejor precisión en cuanto a el área ocupada frente al total del área del municipio acompañado de los fundamentos normativos por cada restricción.

Tabla 18. Área preliminar objeto de restricción

| Tipo de restricción | Área restricción | Porcentaje | Acto administrativo                      |
|---------------------|------------------|------------|--|
| Ciénagas            | 67,433705 ha     | 0,152242   | Decreto 2811 de 1974,<br>Ley 99 de 1993. |
| Lagunas             | 32,344231 ha     | 0,073022   | Decreto 2811 de 1974,<br>Ley 99 de 1993. |

8

48

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Tipo de restricción    | Área restricción | Porcentaje | Acto administrativo                   |
|------------------------|------------------|------------|---------------------------------------|
| Drenaje Sencillo       | 3487,969209 ha   | 7,874639   | Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993. |
| Ronda Drenaje Doble    | 22,122201 ha     | 0,049944   | Decreto 2811 de 1974, Ley 99 de 1993. |
| Red Vial Departamental | 0,097337 ha      | 0,00022    | Ley 1228 de 2008                      |

Fuente: Elaboración propia PNUD - ANT, 2019

- **Bienes de uso público**

La legislación colombiana ha señalado que todos los cuerpos de aguas que corren por cauces naturales son bienes de uso público y pertenecen a la Nación<sup>31</sup>, a los que se les ha otorgado las prerrogativas de ser inalienables, imprescritibles e inembargables<sup>32</sup>.

En relación con la delimitación de la franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, mencionada en el literal d) del artículo 83 del Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1450 de 2011<sup>33</sup> facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales para que en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, efectuara el acotamiento de la zona paralela a los cuerpos de agua y el área de protección o conservación aferente, debiendo realizar los estudios correspondientes, cuyos criterios técnicos se establecieron en el Decreto 2245 del 29 de 2017<sup>34</sup>.

Por otra parte, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 estableció que en la elaboración de los planes de ordenamiento territorial deberán tenerse en cuenta las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas expedidas por la autoridad ambiental competente, por ser consideradas normas de superior jerarquía.

Así las cosas, dentro del ordenamiento social de la propiedad rural que lleva a cabo la Agencia Nacional de Tierras, se tendrá en cuenta el acotamiento de la franja paralela a los cuerpos de agua que para el efecto realice la autoridad ambiental competente, así como las herramientas para el ordenamiento, planificación y/o administración del territorio, como es el caso de los POMCAS por ser considerados determinantes ambientales y en consecuencia verdaderas normas y directrices<sup>35</sup> aplicables al manejo de la respectiva cuenca<sup>36</sup>, en donde en muchas ocasiones se ha delimitado la zona paralela antes mencionada.

<sup>31</sup> Artículo 667 Código Civil Colombiano, Artículo 102 Constitución Política de 1991.

<sup>32</sup> Artículo 63 CP 1991


<sup>33</sup> Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, artículo 206.

<sup>34</sup> Reglamentario del artículo 206 de la Ley 1450 de 2011.

<sup>35</sup> Expedidos por las autoridades ambientales.

<sup>36</sup> Artículo 10 de la Ley 388 de 1997.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIENDO LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **Ciénagas**

Se entiende por ciénaga, a un cuerpo de agua estancada que se forma por una depresión de escasa profundidad en el terreno, recibe el nombre ciénaga por estar cubierto de cieno, el cual es lodo de consistencia blanda. Las ciénagas cumplen una función ecológica, de donde deriva la necesidad de su protección, puesto que constituyen sitios de amortiguación de las crecientes, ya que almacenan agua de desborde y de lluvias durante la época de niveles máximos (potamofase) y la liberan a través de los caños durante la época de los mínimos niveles<sup>37</sup>.

El EOT del municipio de San Jacinto – Bolívar, identifica entre los recursos hidrológicos más representativos de su territorio, pequeñas ciénagas como las de Pulido y la de Muñoz, ubicadas en el oriente con los límites del municipio de Zambrano.

**Tabla 19. Restricción en cuanto a rondas de Ciénagas en el municipio de San Jacinto**

| Vereda              | Área de restricción | Porcentaje de afectación |
|---------------------|---------------------|--------------------------|
| Vereda BAJO GRANDE  | 56.058111           | 0,76387733               |
| Vereda PATIO GRANDE | 3.626404            | 0,7288223                |
| Vereda GAVILÁN      | 7.74919             | 0,5698603                |

Fuente: Elaboración propia PNUD - ANT 2019

De la tabla anterior se puede evidenciar que existe presencia de la restricción de ronda de ciénagas en 3 de las veredas del municipio de San Jacinto, como son Bajo Grande, Patio Grande y Gavilán.

La vereda Bajo Grande (56,058111 ha) cuenta con la mayor cantidad de hectáreas con afectación por esta restricción, superando las 50 hectáreas. Por su parte, las veredas Patio Grande y Gavilán tienen la menor cantidad de hectáreas con esta afectación, puesto que en ninguna de las dos los cuerpos de agua alcanzan a ocupar las 10 hectáreas.

Tomando de referencia los porcentajes de afectación por veredas sobre el área total de cada una, la gran conclusión es que en ninguna de las tres el área de afectación por rondas de ciénagas cobra un porcentaje importante sobre el área de estas veredas, ya que no logran representar el uno por ciento de afectación en cada vereda. De igual forma, significa lo anterior que, en relación con el área total del municipio las ciénagas de Pulido y Muñoz ocupan una extensión de terreno pequeña.

<sup>37</sup> Definición.de: <https://definicion.de/cienaga/>. Tomada el día 15 de abril de 2019, a las 10:00 a.m.




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **Lagunas**

Son superficies o depósitos de agua naturales de carácter abierto o cerrado, dulce o salobre, que pueden estar conectadas o no con un río<sup>38</sup>, cumplen una función ambiental muy importante, al servir como hábitat de la biodiversidad vegetal que solo se produce en estos lugares, además de que albergan una diversidad de especies que hacen sostenible estas zonas.

El Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de San Jacinto no hace referencia a la presencia de cuerpos lagunarios en el sistema hídrico del municipio, no obstante, otras fuentes de información institucionales distintas al EOT, identifican la presencia de esta restricción por lagunas en las veredas de La Flecha, Bello Horizonte, Brasilar y El Rastro.

Tabla 20. Restricción de Lagunas en el municipio del San Jacinto – Bolívar

| Vereda                 | Área de restricción | Porcentaje de afectación |
|------------------------|---------------------|--------------------------|
| Vereda LA FLECHA       | 4.529115            | 0,32292479               |
| Vereda BELLO HORIZONTE | 17.970168           | 0,63695547               |
| Vereda BRASILAR        | 4.783808            | 0,60608077               |
| Vereda EL RASTRO       | 5.06114             | 0,69742084               |

Fuente: Elaboración propia ANT-SPO 2019

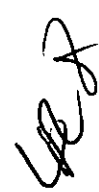
Respecto a este tipo de restricción de Lagunas, según la tabla 14, se encuentra presente en las cuatro veredas mencionadas del municipio de San Jacinto.


En relación a la cantidad de área con afectación, las veredas Bello Horizonte (17,970168) y La Flecha (4,529115) son las que poseen mayor área con presencia de la restricción, mientras que El Rastro y la Flecha no alcanza las 5 hectáreas.

En relación al mayor porcentaje de afectación sobre el área total por vereda, el primer lugar lo tiene la vereda El Rastro con el 0,69742084 por ciento sobre su área total, siguiendo en su orden las veredas Bello Horizonte, Brasilar y la Flecha, esta última, cuenta con el porcentaje más bajo, sin alcanzar el uno por ciento.

- **Drenaje Sencillo**

38 Lagunas, lagos y ciénagas naturales. www.siat.ac.co. Tomado hace 2 horas del 16 de abril de 2019.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Los drenajes sencillos corresponden a las corrientes de agua en todo el municipio que permiten sostener el equilibrio ecosistémico de las lagunas y ciénagas. Dentro de los drenajes de este tipo se evidencian en el municipio de San Jacinto las siguientes quebradas: el Medio o el Loro, Rastro, San Jacinto, Flechas, Arriba del Arroyo, Matabal, Matuya, Arena, María y Bongal.

Tabla 21. Restricción de Drenaje Sencillo en el municipio del San Jacinto

| Vereda               | Área de restricción | Porcentaje de afectación | Vereda            | Área de restricción | Porcentaje de afectación |
|----------------------|---------------------|--------------------------|-------------------|---------------------|--------------------------|
| EL BARROSO           | 51,812158           | 8,679671836              | LA PUENTE         | 41,272376           | 6,299388543              |
| YUCA SECA            | 0,513528            | 1,636903216              | COMPROMISO        | 63,243838           | 16,28877315              |
| LA FLECHA            | 188,884184          | 13,46739586              | ARRIBA DEL ARROYO | 172,163754          | 9,692007459              |
| EL CEIBAL            | 47,802764           | 4,641220946              | SAN CRISTOBAL     | 43,038734           | 2,916702704              |
| NARANJAL             | 61,507575           | 15,39842325              | BRASILAR          | 49,515165           | 6,273284677              |
| BAJO DE OSO          | 56,947631           | 11,28515182              | LAS PALMAS        | 226,231986          | 4,558905934              |
| PARAISO              | 37,595468           | 8,486709616              | PATIO GRANDE      | 64,967604           | 13,05696729              |
| ARROYO DE MARIA      | 55,964589           | 9,528954369              | ALTAMIRA          | 43,208747           | 6,125302125              |
| LA PUENTE PALO NEGRO | 60,420409           | 5,695519915              | PIRINEOS          | 58,194706           | 11,36807432              |
| TURQUIA              | 101,310592          | 7,423070835              | ARENA             | 166,662806          | 10,87961252              |
| CASA PIEDRA          | 166,603898          | 12,92928819              | LAS LAJAS         | 73,324752           | 17,79015833              |
| BAJO GRANDE          | 514,395068          | 7,009417965              | EL RASTRO         | 51,007733           | 7,028822767              |
| TUMBA BURRO          | 144,42931           | 6,66410621               | LAS PAVAS         | 23,99683            | 6,715617598              |
| BELLO HORIZONTE      | 299,341875          | 10,61022043              | LA NEGRA          | 329,826282          | 15,5866765               |
| LAS PELOTAS          | 22,042243           | 3,152010889              | GAVILAN           | 213,320807          | 15,68719564              |
| BONGAL               | 58,421797           | 6,515440756              | -                 | -                   | -                        |

Fuente: PNUD - ANT Elaboración propia 2019

De acuerdo a los resultados obtenidos de los cruces de información, se identificó que las franjas de drenaje sencillo se concentran en la gran mayoría de veredas del municipio, atendiendo la cantidad de arroyos y caños existentes, quedando por fuera de esta restricción solo dos veredas, Arroyo El Medio y La Guadita.

Respecto a los porcentajes y áreas que tienen presencia de la restricción por drenaje sencillo, la vereda Bajo Grande cuenta con la mayor cantidad de área de afectación con 514,395068 hectáreas, seguido de las veredas La Negra con 329,826282 hectáreas, Bello Horizonte con 299,341875 hectáreas, Bello Horizonte con 299,341875 y Las Palmas con 226,231986. El resto de las veredas no llega a las 200 hectáreas.

A

UP

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En cuanto a porcentaje sobre área total veredal comprometido, la vereda Las Lajas ocupa el primer lugar con el 17,79015833 por ciento, continuando en el segundo lugar, Compromiso con el 16,28877315 por ciento. Por su parte, la vereda con menor porcentaje de afectación es San Cristobal, que no alcanza siquiera el 1 por ciento.

- **Drenaje Doble**

Se entienden por drenajes dobles, las corrientes de agua que pueden ser representados por ríos o quebradas que componen la red hídrica o red de drenaje de un territorio, cuyo cauce es lo suficientemente ancho como para ser representado como un polígono, de acuerdo con la escala (IGAC, 2001).

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Río Magdalena y el Canal del Dique constituyen las dos vertientes principales que enmarcan la zona en donde se encuentra ubicado el municipio de San Jacinto, por el occidente, dicho municipio limita con el Canal del Dique, por el oriente, con el Río Magdalena.

Esta característica de los dos cuerpos de agua que delimitan al municipio de San Jacinto, sumado a las condiciones geomorfológicas de la zona, determinan la dinámica climática típica de la zona. En el municipio de San Jacinto, este tipo de ronda drenaje comprende un área afectada por 22,122201 ha sobre el área total del municipio. Estas se calcularon a partir de la capa de drenaje doble del IGAC, se realizó una superposición con la capa de veredas identificadas a partir de los ejercicios de cartografía social y se identificó el área afectada por esta restricción.

A continuación, se presenta una tabla con la información detallada de área y porcentaje de afectación por veredas:

Tabla 22. Restricción de Ronda Drenajes Doble en el municipio de San Jacinto


| Vereda          | Área de restricción | Porcentaje de afectación |
|-----------------|---------------------|--------------------------|
| Vereda BRASILAR | 22,122201           | 2,80275476               |

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

De acuerdo con la tabla 16, resulta afectada con esta restricción únicamente la vereda Brasilar pero en una extensión que no representa gran magnitud, pues solo ocupa el 2,80275476 por ciento de la vereda. Lo anterior permite deducir que, en relación con el área total del municipio esta restricción es una de las menos representativas en cuanto a cantidad de territorio ocupado con la afectación.

- **Alcance de la restricción de Bienes de Uso Público**



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Le corresponde a la autoridad ambiental y al Ministerio del medio ambiente, quienes bajo principios de sostenibilidad están llamados a regular lo concerniente a fuentes hídricas Anteriormente mencionadas.

La constitución política en sus artículos 8, 79 y 80 establece la protección legal a estos cuerpos de agua determinando que es deber del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales de la nación, y en concordancia con la Ley 99 de 1993 donde se reitera el deber de las autoridades en proteger este recurso hídrico.

Por último, es importante aclarar que, respecto al análisis y alcance de esta restricción se ciñe a la implementación y puesta en marcha de las rutas jurídicas de la ANT de titulación de baldíos, teniendo en cuenta que los bienes de uso público tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables respecto a su naturaleza y destinación, además de ello, el artículo 63 de la Constitución Nacional define el alcance de los bienes de uso público y el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 83 numeral d) en concordancia con la Carta política regula cualquier forma de aprovechamiento de este recurso hídrico.

Para efectos del ordenamiento social de la propiedad, las restricciones son una limitación o prohibición ya sea de orden constitucional y legal que impide a la Agencia Nacional de Tierras adelantar acciones tendientes al desarrollo de procesos encaminados a regular, administrar, asignar y reconocer sobre aquellas zonas en las que hay presencia de bienes de uso público; pero si se pueden viabilizar procesos tendientes a la clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación y recuperación de baldíos indebidamente ocupados, además de la revocatoria directa sobre predios adjudicados y la aplicación de causales de limitación al derecho de dominio.

- **Terrenos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional (Red Vial Departamental)**

La Ley 1228 de 2008 determinó el ancho de las fajas mínimas de retiro obligatorio para las carreteras del sistema vial nacional, conformado por vías arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden; en ese mismo sentido, las declaró zonas de reserva y de interés público.

Las fajas de retiro a que alude la citada ley se establecieron así: 1. Carreteras de primer orden sesenta (60) metros. 2. Carreteras de segundo orden cuarenta y cinco (45) metros. 3. Carreteras de tercer orden treinta (30) metros.

El municipio también presenta 0,097337 Has de restricción debido a la colindancia con carreteras del sistema vial nacional, afectando las veredas, Turquía, Bajo de Osos y Altamira.

A

UP


|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Tabla 23. Terrenos situados en colindancia a carreteras del sistema vial nacional en el municipio de San Jacinto

| Vereda      | Área de restricción | Porcentaje de afectación |
|-------------|---------------------|--------------------------|
| TURQUÍA     | 0,052445            | 0,00384267               |
| BAJO DE OSO | 0,022446            | 0,00444806               |
| ALTAMIRA    | 0,022446            | 0,00318196               |

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

La tabla 20 muestra que este tipo de restricción únicamente afecta a tres veredas del municipio, que son Turquía, Bajo de Oso y Altamira.

Adicionalmente, se aprecia que la vereda con mayor cantidad de hectáreas y porcentaje de afectación es Turquía, con un área de 0,052445 ha y un porcentaje de afectación del 0,00384267 por ciento. En cuanto a las otras dos veredas, Bajo de Oso y Altamira, la diferencia con el área afectada por esta restricción es mínima, pues no alcanza siquiera a comprender una hectárea en cada una y, por ende, el porcentaje de afectación es muy bajo, según los datos de la tabla.

#### 1.1.6.2. Condicionantes al OSPR

Así mismo, para el municipio de San Jacinto, es posible constatar la existencia de 2 tipos de condicionantes:


Tabla 24. Área preliminar Objeto de Condicionantes

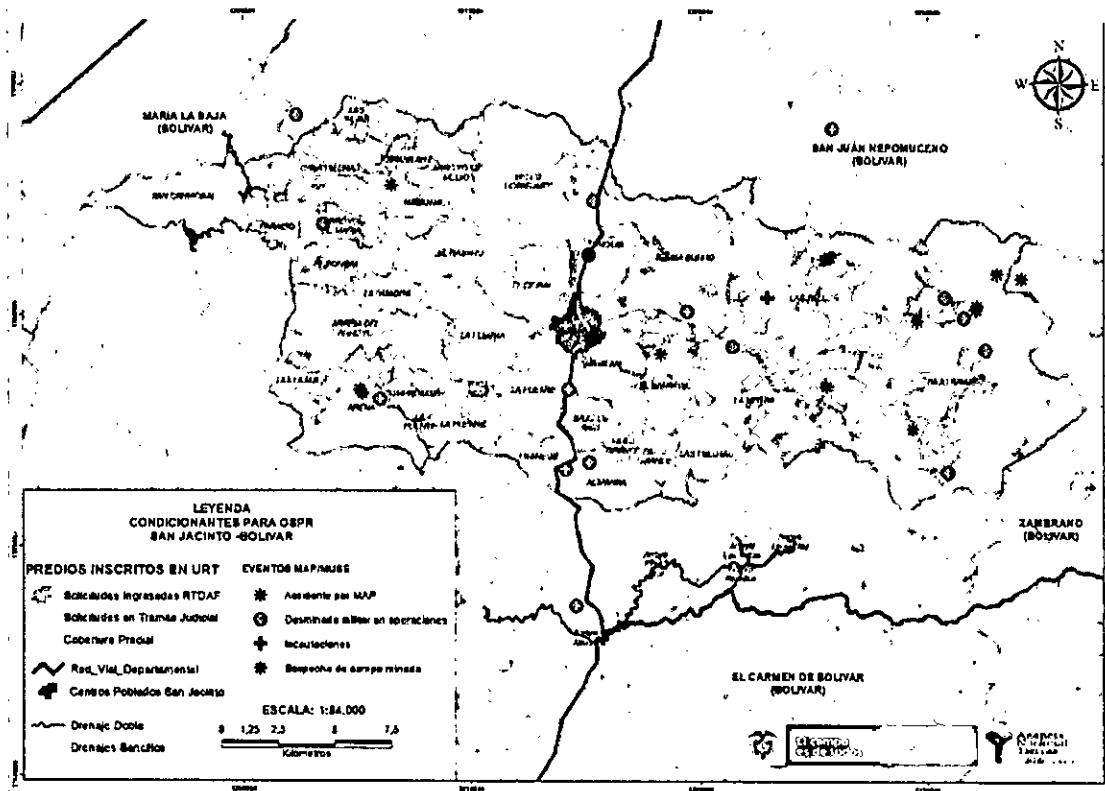
| Tipo de condicionante  | Área impactada por el condicionante   | Acto administrativo                        |
|------------------------|---|--|
| RUPTA                  | No se relacionan ningún cálculo de área, dado que el shape es de tipo punto y no permite realizar este cálculo. | Ley 387 de 1997, decreto 2007 de 2001      |
| Minas Antipersonal     | No se relacionan ningún cálculo de área, dado que el shape es de tipo punto y no permite realizar este cálculo. | Decreto 672 de 2017<br>Decreto 896 de 2017 |
| Restitución de Tierras | 5229,899752 ha  | Ley 1448 de 2011                           |

Fuente: ANT-SPO Elaboración propia 2019

#### Mapa 17. Mapa de condicionantes al OSPR municipio de San Jacinto – Bolívar



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Elaboración propia ANT – SPO, 2019

- **Registro Único de Predios y Territorios Abandonados – RUPTA y Medidas de Protección Colectiva.**


El RUPTA fue creado por la Ley 387 de 1997, que a su vez asignó el manejo al Incora, imponiéndole, además, la obligación de informar a las autoridades competentes para que procedieran a "impedir cualquier acción de enajenación o transferencia de título de propiedad de estos bienes, cuando tal acción se adelante contra la voluntad de los titulares de los derechos respectivos".

A partir de la normativa anterior, es posible entender que el RUPTA fue creado como un mecanismo para proteger el derecho de propiedad y, las situaciones de posesión u ocupación de los desplazados por la violencia, con el fin de evitar que otras personas se aprovecharan de su condición vulnerable y estado de necesidad, para apropiarse o comerciar con estos predios.

La administración del RUPTA inicialmente estuvo a cargo del Incora, pero cuando esta entidad entró en liquidación, pasó a manos del Incoder. En el año 2015, con la expedición del Decreto

7

4/10

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

2365, el Incoder fue liquidado y, su administración pasó a la Unidad de Restitución de Tierras, entidad que actualmente continúa con dicha competencia.

De otra parte, con el Decreto 2007 de 2001 estableció la ruta colectiva para protección de predios de las víctimas de la violencia, a través de la declaratoria de la inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado en una zona y limitaciones a la enajenación o transferencia a cualquier título de bienes rurales, cuya facultad para emitir las ordenes fue atribuida a los Comité Municipal, Distrital o Departamental de Atención Integral a la Población Desplazada por la Violencia.

El Decreto 2007 de 2001 fue derogado por el Decreto 2051 de 2016, disponiendo este último que sería la Unidad de Restitución de Tierras, en adelante, la competente para tramitar la cancelación de estas declaratorias.

El ingreso de predios al RUPTA y las Declaratorias de inminencia de riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, prohibiciones de enajenar y transferir el dominio, se concretan con las medidas de protección que se inscriben en el folio de matrícula del predio, generando que este no pueda ser enajenado ni transferido, motivo el cual, la competencia de la ANT en materia de OSPR se ve condicionada al levantamiento de dichas medidas.

En el municipio de San Jacinto, se identificaron predios con inscripción de medida de RUPTA y de medidas de protección colectiva, proferidas mediante las resoluciones: 001 del 30 de noviembre de 2004, 039 del 6 de abril de 2006 y 001 de 2 de septiembre de 2011, declarando las zonas de protección en varias zonas o predios del municipio, sin embargo en algunos predios han sido levantadas específicamente, no obstante, aún persiste un número reducido de folios de matrícula que tienen incluida la anotación.


- **MAP-MUSE**

De acuerdo a la información sobre el desarrollo de procesos de desminado, se procede a identificar las zonas afectadas por MAP-MUSE, proveniente del reporte base de eventos por minas, señala 14 accidentes ocurridos entre los años 2002 - 2017 en las veredas Catalanes, La Cañada (veredas que no fueron identificadas por las comunidades en los ejercicios de cartografía social municipal), Bajo Grande, Finca Loma de Vásquez, Caserío San Mateo, Finca La Hormiga en el sector de La Esmeralda.

Al respecto, informa que se han adelantado 34 operaciones de desminado entre los años 2003 - 2015 en los sectores El Cinco, Aguas Negras, El Rincón, Arroyo Arenas, Cerro Paraguito y Arroyo Sidero. Se realizaron además 4 incautaciones de municiones explosivas, dos en el año 2005 y dos en el año 2006.

Existen 21 incidentes de sospecha de campo minado entre 2009 y 2011, asociadas a lugares cerca de caminos, fincas y de instalaciones militares.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Según la entidad Descontamina Colombia, a corte de marzo 31 de 2019, el municipio de San Jacinto, se encuentra en intervención para desminado por parte de la Agrupación de Explosivos y Desminado de Infantería de Marina (AEDIM)<sup>39</sup>

- **Restitución de Tierras**

El municipio de San Jacinto, debido a su ubicación geográfica en los Montes de María ha sido uno de los más afectados por el conflicto armado que ha vivido el país en el siglo XX. Esta situación trajo como consecuencia los fenómenos de abandono forzado y despojo de tierras de los campesinos, impactando significativamente la reconfiguración del territorio y las relaciones de tenencia de la tierra.

Con la expedición de la Ley 1448 de 2011, el Estado Colombiano estableció medidas para la restitución jurídica y material de las tierras a los despojados y desplazados, creó el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, en adelante, RTDAF, cuya conformación y administración fue encomendada a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en adelante URT, también creada por esta ley.

El mecanismo para lograr la restitución de derechos fue regulado a través del proceso especial de restitución de tierras, instituido en dos etapas, una administrativa, a cargo de la URT y una judicial a cargo de los Jueces y Magistrados Especializados en Restitución de Tierras. La etapa y el estado procesal en el que se encuentren los procesos de restitución, son determinantes para definir la actuación de la ANT en materia de OSPR.


Para el caso del municipio de San Jacinto, presenta un área afectada por Restitución de Tierras de 5229,89 hectáreas, sin poderse determinar etapas y estados procesales de las solicitudes en curso.

### 1.1.7. Análisis de las condiciones territoriales para la intervención.

Resultado del análisis del territorio, se presenta el balance de algunas características físicas y sociales que se consideran determinantes para la definición de la estrategia y ruta de implementación del barrido predial. Con estas se pretende documentar algunos limitantes o aspectos positivos específicos que pueden condicionar la operación en campo, así como la realización de un análisis espacial de su incidencia que permita ordenar técnicamente el recorrido en el territorio.

<sup>39</sup> <http://www.accioncontraminas.gov.co/estadisticas/Paginas/Operaciones-de-Desminado-Humanitario.aspx>




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **Estado vías de acceso**

En su totalidad, el sistema vial del Municipio de San Jacinto se caracteriza por ser de categoría 5, 6 y 7. Las vías se encuentran distribuidas espacialmente de una manera adecuada, permitiendo la comunicación de las veredas con el casco urbano; sin embargo, el acceso se hace difícil debido a las malas condiciones viales por la poca inversión por parte del Estado. En su mayoría son destapadas e intransitables en periodos de lluvias.

Las vías de mayor afluencia son las que conducen a las veredas Arenas, Paraíso, San Cristóbal, Las Palmas y Bajo Grande; su importancia radica en la posibilidad de comercializar la producción agropecuaria de productos como el ñame, la yuca, el maíz, el aguacate, la leche y las carnes. Sin embargo, el estado precario de las vías impide la comercialización óptima de dichos productos.

**UIT 1:** Conformado por San Cristóbal, Paraíso, Arroyo de María, Casa de Piedra, El Bongal, Brasilar, Las Pavas (con un centro poblado llamado Las Mercedes), Bello Horizonte, El Rastro, Arroyo del Medio, Naranjal.

La vía que comunica a San Cristóbal y Paraíso inicia en el occidente del municipio de San Jacinto pasando por la vereda La Flecha, La Puente y Compromiso. Según la capa de vías del IGAC (IGAC, 2018), la vía está reportada en categoría quinta. En general está bien distribuida espacialmente. De acuerdo con el recorrido del equipo base para la realización de los ejercicios de la cartografía social se pudo verificar que las vías se encuentran en mal estado debido a lluvias y la poca inversión en mantenimiento de infraestructura por parte del Estado. La comunidad manifiesta que deben transportarse en semoviente, moto, y en pocas oportunidades en vehículo de 4 ruedas. En muchas ocasiones han presentado pérdidas en la comercialización de los productos agropecuarios, ya que no pueden ser sacados o impiden el acercamiento de los comercializadores a la zona.

**UIT 2.** Conformado por Bajo Grande, Las Palmas, Tumba Burro y Turquía.

La vía sale del oriente del casco urbano del municipio pasando por las veredas Tumba Burro y Las Palmas, llegando a Bajo Grande. Se encuentran en mal estado debido a lluvias y la poca inversión en mejoramiento de infraestructura por parte del Estado. La comunidad manifiesta que deben transportarse en semoviente, moto y sólo en verano pueden hacerlo en vehículo de 4 ruedas. Al igual que en otras veredas del municipio, las características viales generan dificultades para comercializar los productos.

**UIT 3.** Conformado por Arenas, La Puente, Pirineos, La Aguadita, Arriba del Arroyo, La Flecha, Las Lajas, Ceibal, Yuca Seca y Compromiso.

Las vías principales de este nodo pasan por la vereda La Flecha, siguiendo por La Puente, y Compromiso, hasta llegar a Arenas. Hay otra vía que conecta a la vereda Arriba del Arroyo y cruza por la vereda La Flecha hasta llegar al casco urbano de San Jacinto. El acceso de las



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

personas que habitan la vereda Las Lajas al casco urbano se hace más complejo, debido a la precariedad de las vías; deben hacer un recorrido que implica llegar a la vereda El Paraíso para poder acceder así al área urbana después de casi 4 horas de recorrido. Los habitantes de las veredas del nodo 3 también presentan dificultades para comercializar sus productos debido al mal estado de las vías. En la mayoría de las ocasiones deben transportarse en semovientes, moto y sólo en épocas de verano pueden hacer uso de vehículos de 4 ruedas.

**UIT 4.** Conformado por La Negra, Gavilán, Bajo de Osos, Patio Grande, Barroso, Las Pelotas y Altamira

En este nodo, la vía principal de acceso es la Troncal de Occidente. De esta vía se desprenden vías secundarias y terciarias, así como servidumbres que se utilizan para tránsito de bovinos. Por las veredas Bajo de Osos y Gavilán existe una manga que nace en el casco urbano de San Jacinto y pasa por estas dos veredas, esta vía también conduce a la vereda La Negra que cuenta con otras dos vías de acceso provenientes del municipio de San Jacinto. Existen también caminos de servidumbre para el tránsito de ganado.

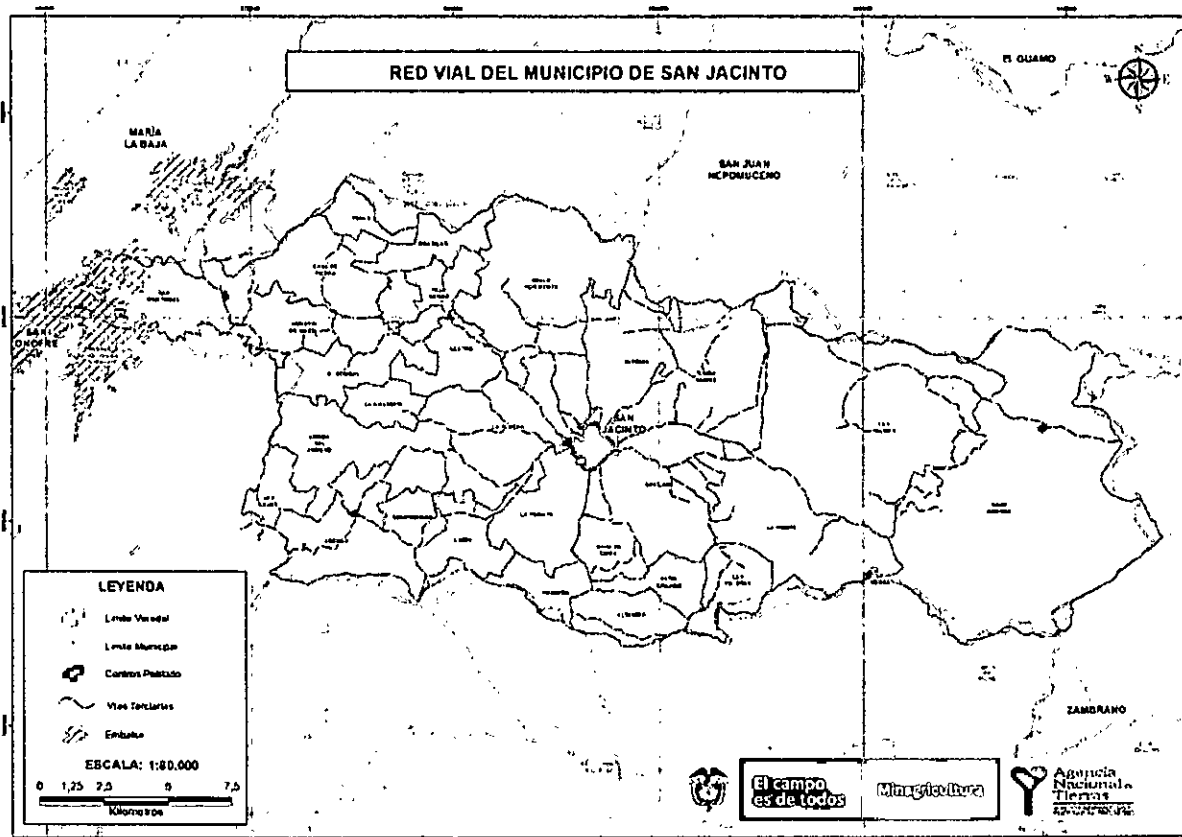
La vereda Las Pelotas cuenta con una vía de acceso que proviene de El Carmen de Bolívar. Según la información recolectada en el ejercicio, todas las vías mencionadas son intransitables en época de invierno. La comunidad no cuenta con servicio de transporte público. La motocicleta es el medio más utilizado, así como los animales utilizados para carga (semovientes). De acuerdo con lo expuesto con los participantes de la jornada de cartografía social, en la actualidad no existe riesgo de inundaciones en esta zona.

**Mapa 18. Vías de acceso en el municipio de San Jacinto**

A

SM

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |




Fuente: Base geográfica IGAC 2018

- **Condiciones Climáticas**

El municipio de San Jacinto según la Clasificación Climática Caldas - Lang 2012, se localiza en varias zonificaciones entre ellas: zonas Cálido Semihumedo las siguientes veredas: La Flecha, Vereda El Ceibal, Vereda Naranjal, Vereda Paraíso, Arroyo de María, Vereda Turquía, Casa De Piedra, Tumba Burro, Bello Horizonte, La Puente, El Bongal, La Aguadita, Compromiso, Arriba Del Arroyo, San Cristóbal, Brasilar, Arenas, Las Lajas, El Rastro, Las Pavas y Arroyo en Medio; esta zona climática se caracteriza por las siguiente condiciones m.s.n.m de 0 a 1000 de altura y con tempera mayores a 24 grados de temperatura y una precipitación de 660 y 1051 milímetros anuales. Zona Cálido Semiárido donde se pueden ubicar a las veredas Gavilán, Las Pelotas, Bajo De Oso, Las Palmas, Patio Grande, Altamira, Pirineos, caracterizado por tener una precipitación que varía entre los 200 y 400 litros por metros cuadrados anuales, temperatura que superan los 22 grados centigrados en temporada seca, y cálido árido en la vereda Bajo Grande.

En general el municipio se caracteriza por poseer un clima influenciado por los vientos alisios, con lluvias regulares que se presentan entre los meses de abril, Julio, septiembre, y noviembre. Se presenta una precipitación que oscilan entre los 900 y 1000 mm<sup>3</sup>.

*Handwritten signature*

|   |                      |   |                |                 |
|---|----------------------|---|----------------|-----------------|
|  <p>Agencia<br/>Nacional de<br/>Tierras<br/><small>JUNTOS ABRIMOS LAS<br/>PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL<br>DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-<br>003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO<br>SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3               |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO<br>SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018      |

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante resaltar que si se tiene en cuentas el mal estado de las vías y a la geomorfología del municipio de San Jacinto se dificulta transportarse a las diferentes veredas.

- **Condiciones de seguridad actuales**

En general, los habitantes de las zonas rurales de San Jacinto se reconocen como víctimas del conflicto armado. El predominio de los grupos de guerrilla y paramilitares en el pasado ocasionó hechos victimizantes en la comunidad, tales como: asesinatos selectivos, homicidios, secuestros, desapariciones forzosas, estigmatización de la comunidad como colaboradores de uno u otro grupo, masacres, desplazamiento, abandono de predios entre otros.

De acuerdo con los asistentes a las actividades de cartografía social, si bien en años anteriores la zona fue azotada por presencia de grupos guerrilleros y paramilitares, actualmente no se identifica la presencia de estos grupos armados; aun así, la comunidad señala la presencia de Bandas Emergentes en Colombia, o Bandas Criminales (BACRIM) los cuales realizan acciones de abigeato y hurto. Durante las Cartografías la comunidad referenció presencia de estos grupos ilegales en todas las veredas.

Con respecto a la presencia de minas antipersonas (MAP), artefactos explosivos improvisados (AEI), municiones sin explotar (MUSE) y restos explosivos de guerra (REG) la comunidad manifiesta que en la vereda Paraíso, debido a la fuerte presencia de la guerrilla en años anteriores y por los fuertes enfrentamientos entre éstos con el Ejército, se presume que la zona puede estar minada, específicamente el sector conocido como Cerro de Zumbador. La sospecha de la comunidad se sustenta por la explosión de una mina en el año 2005, donde salió afectado un semoviente, razón por la cual la comunidad dejó de visitar el cerro de Zumbador.

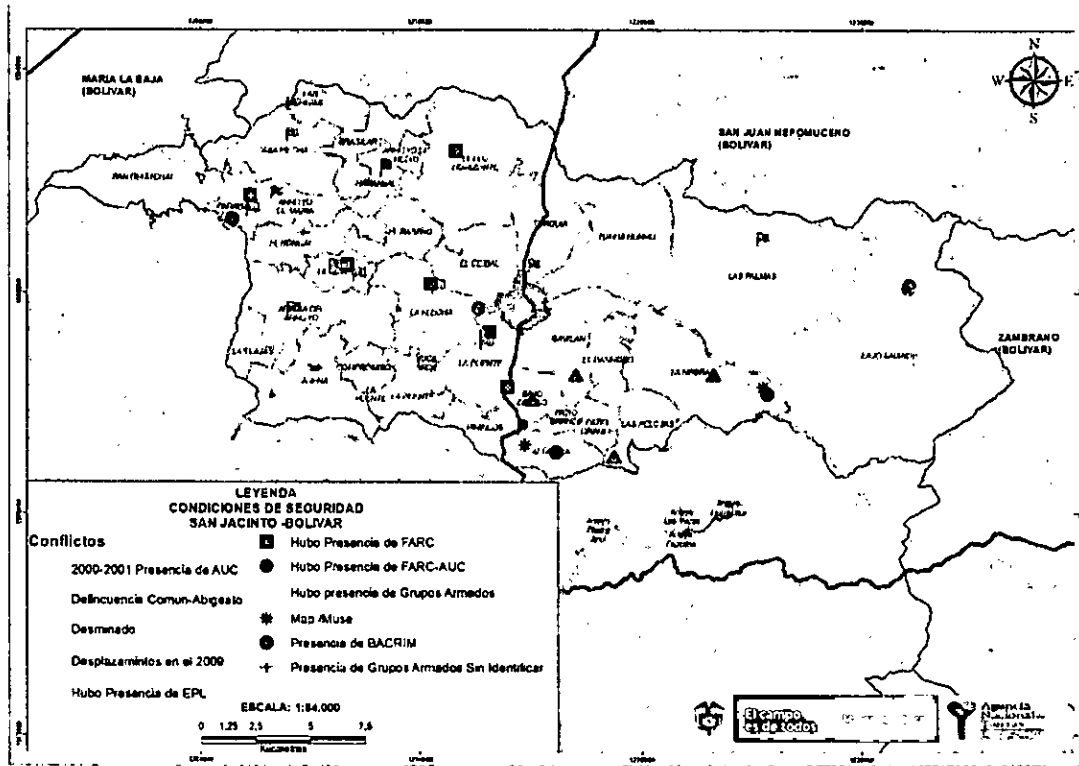
Por su parte, la comunidad de Bajo Grande señaló que entre 2008 y 2009, hubo procesos de desminados, por parte del DAIMA. El líder de la comunidad manifiesta que posterior al desminado, se han encontrados artefactos explosivos principalmente en el camino de la vía que conduce a Las Palmas, Bajo Grande y en la finca Morocoy. La ficha de caracterización anota que se han presentado 14 accidentes, por MAP/MUSE ocurridos entre los años 2002 a 2017, sin embargo, no registra que se hallan dado procesos de desminados en la zona de Bajo Grande.

8

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>UNITEC ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Mapa 19. Condiciones de seguridad actuales en el municipio de San Jacinto**



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018


- **Riesgos y amenazas**

En el municipio de San Jacinto, por pertenecer a una zona de convergencia intertropical, pueden surgir riesgos ambientales debido al invierno, como inundaciones. También se pueden presentar afectaciones durante la época de sequía la cual genera tormentas de polvo, desertificación y erosión, escasez de agua potable e incendios forestales.

Las dos condiciones climáticas (invierno y sequía), también ponen en riesgo la seguridad alimentaria de las comunidades, dado que los dos extremos afectan cultivos y animales.

De acuerdo al EOT Segunda versión, octubre de 2004: para su aplicación y revisión por parte del municipio del ejercicio piloto, se observa que el municipio de San Jacinto presenta una amenaza media de inundación, esto debido a la elevada de presencia de diferentes corrientes superficiales en la zona, a la amenaza de inundación se suma la de origen antrópico, ya que San Jacinto no posee un eficiente servicio de recolección de basuras y el sistema de alcantarillado no existe, convirtiendo los arroyos en vertederos infringiéndoles un elevado grado de contaminación que aumenta el riesgo. Además, alrededor y dentro del casco urbano del municipio se encuentran

*Handwritten signature*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

ubicados algunos arroyos, cuyas rondas hídricas han sido invadidas por asentamientos humanos aumentando la vulnerabilidad de quienes allí habitan.

En el área urbana del municipio de San Jacinto se encuentran diferentes tipos de amenazas y riesgos de tipo natural, la ubicación de dichas amenazas y su descripción se presentan a continuación:

- **Amenaza por inundación:** Esta amenaza se presenta en la zona suroriental y noroccidental, en los Arroyos San Jacinto y Loro, que atraviesan el casco urbano, el nivel de riesgo se presenta ya que alrededor de dichas cuencas se encuentran ubicados asentamientos, que son vulnerables no solo por la mala ubicación de sus viviendas, sino por el mal manejo que le dan a la cuenca, ya que en esta vierten todos los residuos sólidos, incrementando la posibilidad de ocurrencia de desastre.
- **Derrumbe:** Esta amenaza se presenta hacia la parte noroccidental del municipio, en la zona rural sobre la cuenca del arroyo San Jacinto y en la parte occidental en la cuenca del arroyo El Gato.
- **Deslizamiento:** Esta amenaza se encuentra ubicada en el barrio Nuevo Horizonte.
- **Vientos Fuertes:** Esta amenaza se presenta solamente en ciertos periodos del año en los cuales los vientos alisios son más fuertes, debido a las características morfológicas y de infraestructura, las zonas con mayor riesgo se encuentran localizadas hacia la parte norte del municipio entre los barrios San Abel y los barrios aledaños a la carretera Troncal de Occidente que conduce al municipio de San Juan Nepomuceno.

#### **1.1.8. Estrategia de intervención territorial para el barrido predial (Unidad de intervención y Barrido predial)**

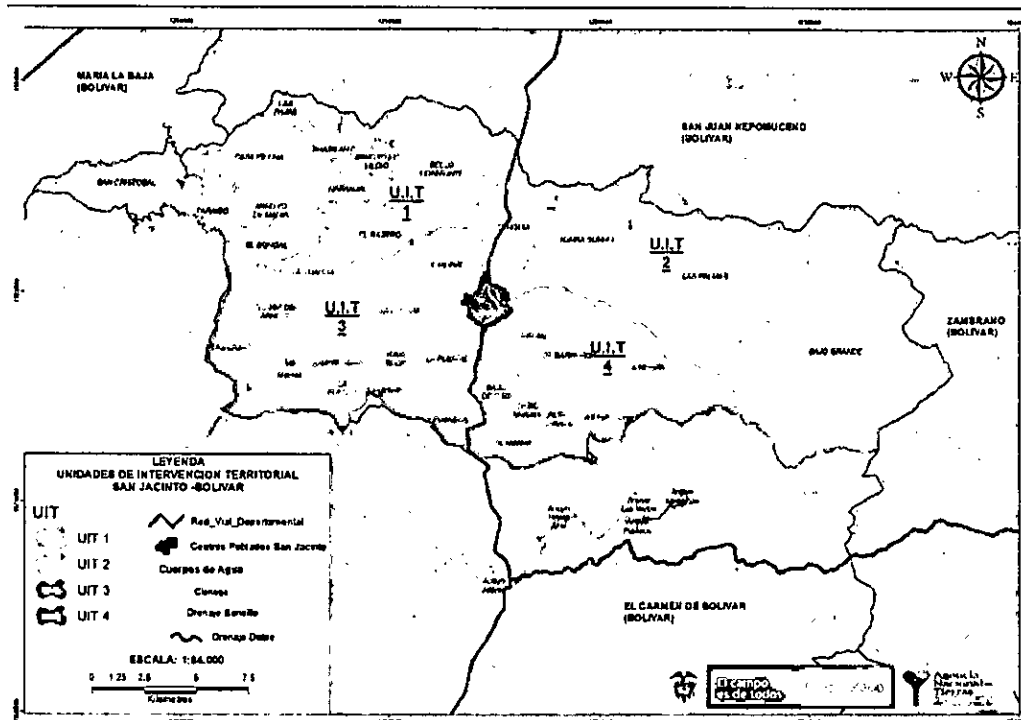
Al partir del reconocimiento de la unidad de intervención territorial como "una unidad geográfica de análisis y actuación territorial que ha definido la ANT para organizar su proceso de intervención en el marco del barrido predial masivo al interior de cada uno de los municipios, y teniendo presente que su aplicación busca la agrupación de veredas o corregimientos que permitan priorizar la actuación en campo, y se hace mediante la valoración técnica del comportamiento de variables físicas, sociales, jurídicas y de condiciones de seguridad, al mismo tiempo que la concertación comunitaria"; para el municipio de San Jacinto, se sugiere que la estrategia de intervención, se siga realizando a través de la conformación de estas unidades de intervención. Como insumo para la construcción de las unidades de intervención se tomaron en cuenta las 28




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br>JUNTOS ARRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

veredas, 7 corregimientos derivados de la información comunitaria recolectada mediante cartografía social.

Mapa 20. Unidades de intervención territorial y ruta de intervención San Jacinto




Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

### 1.1.8.1. Unidades de intervención territorial- UIT

Tabla 25. Unidades de intervención del municipio de San Jacinto

| Unidad                   | Veredas/corregimientos |
|--------------------------|------------------------|
| Unidad de Intervención 1 | San Cristóbal          |
|                          | Paraiso                |
|                          | Arroyo de María        |
|                          | Casa de Piedra         |
|                          | El Bongal              |
|                          | Brasilar               |
|                          | Las Pavas              |
|                          | Bello Horizonte        |
| El Rastro                |                        |

*Handwritten signature or initials.*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Unidad                   | Veredas/corregimientos |
|--------------------------|------------------------|
|                          | Naranjal               |
|                          | Arroyo del Medio       |
| Unidad de Intervención 2 | Bajo Grande            |
|                          | Tumba Burro            |
|                          | Turquía                |
|                          | Las Palmas             |
| Unidad de Intervención 3 | Arenas                 |
|                          | La Puente-Palo Negro   |
|                          | La Puente              |
|                          | Pirineos               |
|                          | La Aguadita            |
|                          | Arriba del Arroyo      |
|                          | La Flecha              |
|                          | Las Lajas              |
|                          | El Ceibal              |
|                          | Yuca Seca              |
|                          | Compromiso             |
| Unidad de Intervención 4 | La Negra               |
|                          | Gavilán                |
|                          | Bajo de Osos           |
|                          | Patio Grande           |
|                          | Altamira               |
|                          | El Barroso             |
| Las Pelotas              |                        |

Fuente. PNUD – ANT. Elaboración propia a partir de análisis del proyecto. 2019

### 1.1.8.2. Ruta para la implementación del barrido predial

Para la definición de la ruta de intervención territorial del barrido predial, se calificó cada vereda con base en las variables que suman o restan favorabilidad:

- **Resta favorabilidad:**

- (-) Condiciones de acceso
- (-) Amenazas naturales
- (-) Presencia de MAP/MUSE
- (-) Presencia de cultivos de uso ilícito
- (-) Presencia de actores armados
- (-) Cantidad de restricciones a la formalización

- **Suma favorabilidad:**

- (+) Disposición de la comunidad, participación
- (+) Disposición según la institucionalidad

8

44

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- (+) Presencia de víctimas del conflicto
- (+) Densidad poblacional
- (+) Programas de sustitución de cultivos ilícitos
- (+) Concentración de procesos en trámite de la ANT
- (+) Densidad predial

Luego de la calificación de cada una de estas variables para el municipio de San Jacinto se obtuvieron los siguientes resultados:


**Tabla 26. Ruta para el barrido predial en el municipio de San Jacinto**

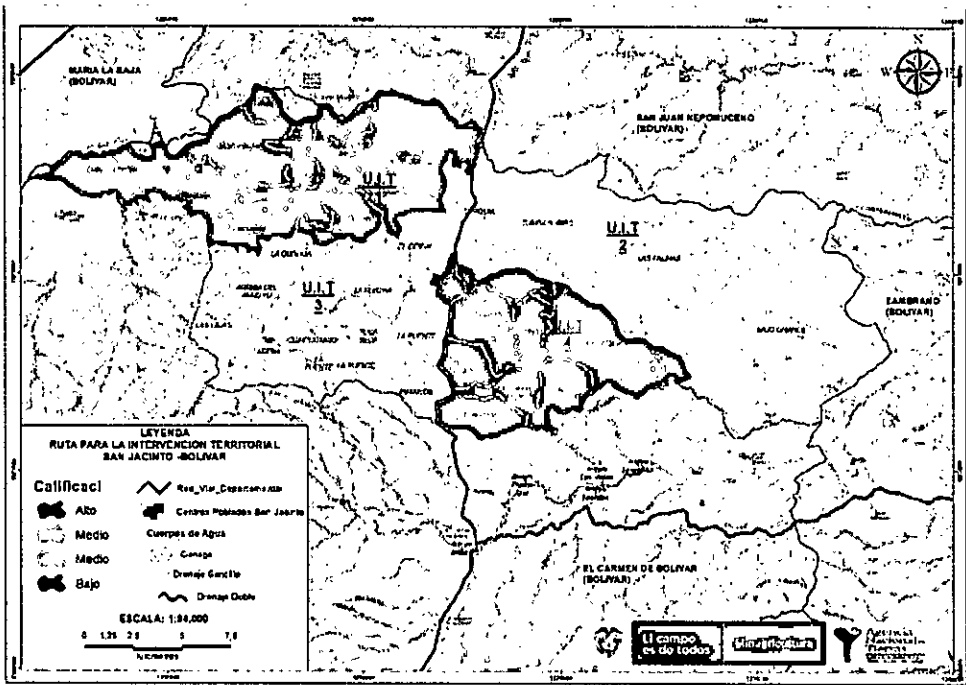
| Orden de la ruta para la intervención territorial | Nombre de la Unidad de intervención | Justificación para la intervención   |
|---|-------------------------------------|--|
| 1   | Unidad de Intervención 1            | Se localiza al norte del municipio, esta zona se caracteriza porque en ella se encuentran áreas de protección, además en esta se localiza la solicitud de titulación colectiva por parte de las comunidades Negras Eladio Ariza y Santo Madero.  |
| 2   | Unidad de Intervención 2            | Se localiza en la parte norte del municipio, se caracteriza por ser una de las más grandes en extensión territorial, y en densidad poblacional, principalmente por la presencia del centro poblado rural La Palma, el cual presenta los mejores equipamientos y servicios después de la cabecera municipal, las principales restricciones se dan por la presencia de drenajes sencillos. |
| 3   | Unidad de Intervención 3            | Se localiza al sur del municipio, junto a la unidad 1, está conformada por el mayor número de veredas, 11 en total, las restricciones están dadas principalmente por drenajes sencillos y algunas lagunas, El principal centro poblado que se localiza en esta Unidad es la Arena.   |
| 4   | Unidad de Intervención 4            | Es la unidad más pequeña en extensión territorial, se localiza al sur oriente del municipio, solo dos de sus ocho veredas registró población de acuerdo a la información del SISBEN, las restricciones están dadas principalmente por la afectación de drenajes simples.   |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

**Mapa 21. Semáforo ruta para la intervención**




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## CARACTERIZACIÓN PREDIAL PRELIMINAR

Como se mencionó anteriormente, el POSPR tiene como objetivo planear la intervención de la Agencia Nacional de Tierras en las zonas programadas para la atención por oferta en dos sentidos: por un lado, para adelantar el barrido predial masivo; por otro, para implementar el Procedimiento Único contemplado en el Decreto-Ley 902 de 2017. La presente sección, realiza en un primer momento el análisis de los predios ubicados en la zona rural del municipio San Jacinto mediante el procesamiento de información institucional y comunitaria, desde una perspectiva jurídica, social y catastral. El propósito de este ejercicio es dimensionar y orientar la operación de la Agencia en campo, partiendo de establecer el número total de predios del municipio que serán objeto del barrido predial masivo, para luego analizar la naturaleza jurídica y las tipologías de tenencia de los predios, lo que resulta en la identificación, al final de la primera parte de la sección, del número de predios que serán de competencia de la ANT para ser intervenidos a través del Procedimiento Único. En la segunda parte de esta sección se analiza la información comunitaria recolectada sobre los posibles sujetos de ordenamiento y algunos de los enfoques diferenciales.


Para realizar el procesamiento y análisis de toda la información predial, la Agencia Nacional de Tierras desarrolló la Matriz de Análisis Predial (MAPRE), herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cuantitativos que sirvieron como insumo para la elaboración de las tablas que ilustran la presente sección. Vale la pena recordar que el análisis que se describe a continuación sólo se realiza para las áreas clasificadas como rurales pues sobre las áreas urbanas la Agencia Nacional de Tierras no tiene competencia.

### 1.2.1. Número total de predios del municipio

Para establecer el número preliminar de predios del municipio de San Jacinto se analizaron los registros catastrales del IGAC (R1 y R2) y la base registral de la Superintendencia de Notariado y Registro. Mediante este ejercicio se identificaron cuatro grupos de predios: 1) Predios cuyas cédulas catastrales tienen folio de matrícula inmobiliaria asociado; 2) predios cuyas cédulas catastrales no cuentan con folio de matrícula; 3) predios cuyas cédulas catastrales de la capa predial no tienen R1 y R2 y; 4) Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI) rurales que no cuentan con cédula catastral asociada, estos últimos se contarán dentro de las siguientes tablas como FMI sin espacializar.

Con el propósito de complementar y enriquecer el análisis de la información institucional (registros administrativos), la Agencia recolectó, a partir de ejercicios de cartografía social veredal, información predial del municipio, lo cual permitió identificar segregaciones y/o englobes de los predios formalmente identificados con una cédula catastral. Este es un elemento diferencial de los POSPR en tanto, la información comunitaria permite, por un lado, vincular a la comunidad al



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

ejercicio y, por otro, dar cuenta de realidades territoriales actuales que sólo quienes habitan el municipio conocen, como la fragmentación de la propiedad o la informalidad en la tenencia.

Derivado del anterior procesamiento, se procedió a identificar el número de predios totales aproximados del municipio, como lo indica la siguiente tabla.

**Tabla 27. Total predios identificados en Municipio de San Jacinto**

| FUENTE   | TOTAL        |
|--|--------------|
| IGAC (R1 y R2) <sup>40</sup>   | 2204         |
| Número de predios segregados <sup>41</sup> identificados con información comunitaria | 110          |
| Predios sin espacializar (FMI sin cédula catastral Activos)                          | 1139         |
| Cedula catastral de la capa predial sin R1 y R2 (Remanente)                          | 2            |
| Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (Remanente)                             | 4            |
| <b>Número total de predios rurales del Municipio</b>                                 | <b>3.459</b> |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

La información contenida en la Tabla 25, permite establecer que el número inicial de predios potenciales para realizar el ejercicio de planeación es de 3.459, esto significa que con la recolección de información comunitaria fue posible identificar un 3,3% más de predios adicionales que no estaban incluidos en las fuentes oficiales. No obstante, cabe la posibilidad que existan más predios rurales, si se considera que la información catastral no es recolectada con periodicidad, obviando, situaciones determinadas por las dinámicas en la negociación de predios como divisiones materiales, compra de predios o englobes, entre otras.

Cabe anotar que una de las dificultades encontradas correspondió a que muchos folios de matrícula inmobiliaria carecen de información catastral o en numerosos casos las cédulas catastrales fueron registradas de forma incompleta, lo que conllevó a que **1.139 predios con FMI activo a la fecha no se pudieran espacializar.**

Por otro lado, se identificaron otras categorías que forman parte del total aproximado de predios del municipio de San Jacinto, correspondiente a 2 predios con cedula catastral de la capa predial que no están en las bases de datos R1 y R2, así como, se identificaron 4 predios con cedula catastral de R1 y R2 que no se encuentran en la capa predial.


Teniendo en cuenta lo anterior, 3.459 es el número de predios aproximado que será objeto de barrido predial masivo por parte del socio estratégico; para su identificación física, jurídica y social e inclusive la actualización de dicha cifra que, como se indicó, puede variar.

<sup>40</sup> Aquí se encuentran incluidos los predios constitutivos de resguardos indígenas, reservas indígenas o tierras de las comunidades negras adjudicadas a Consejos Comunitarios.

<sup>41</sup> Este t cifra hace referencia a los predios que cuenten con división material y formal, es decir, que según la información primaria y secundaria la división material tiene vocación de formalizarse jurídicamente.

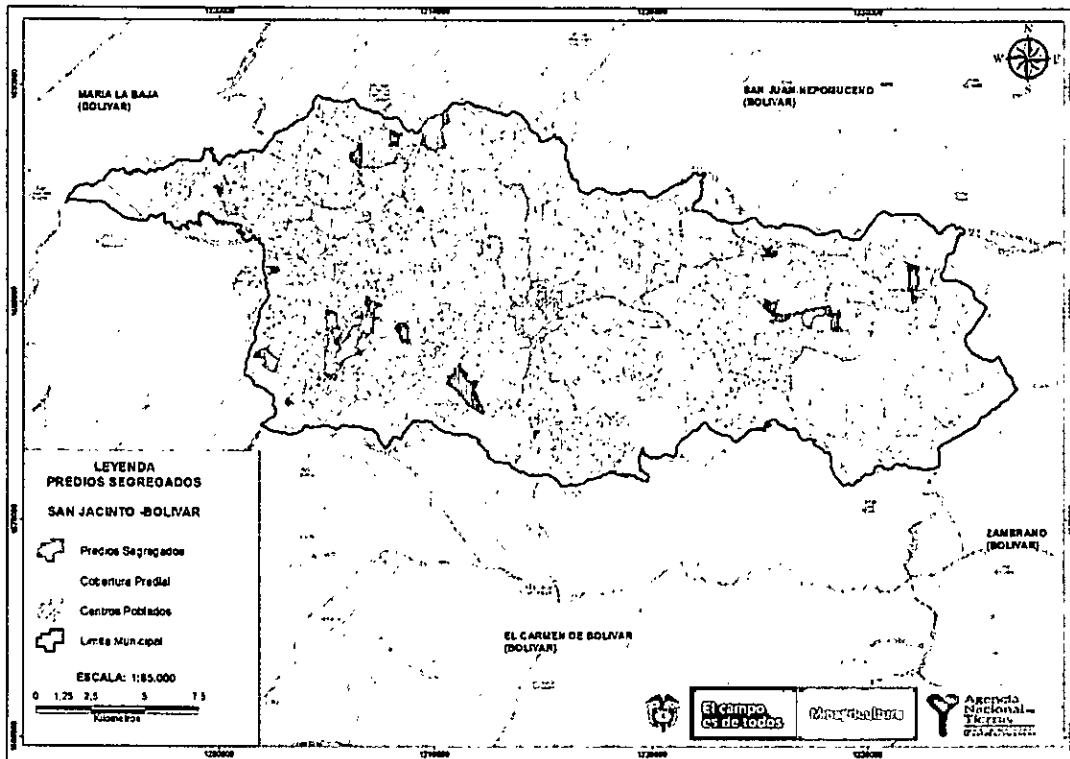
A



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

A continuación, se señala las zonas del municipio San Jacinto en donde la recolección de información comunitaria arrojó segregaciones de los predios.

**Mapa 22. Ubicación predios segregados en el municipio de San Jacinto – Bolívar según información comunitaria**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018


Según la dinámica particular del municipio de San Jacinto – Bolívar se identificaron 110 predios segregados que se encuentran en la cobertura predial y dentro del límite del municipio, los cuales se ubican en las veredas Brasiliar, El Bongal, El Rastro, Bajo Grande, Las Palmas, Arena, Arriba del Arroyo, La Puente y Palo Negro, Las Lajas y Patio Grande.

### 1.2.2. Distribución de predios objeto de barrido predial masivo por unidades de intervención

Teniendo en cuenta el número total de predios aproximados del municipio de San Jacinto, el cual asciende a 3.459 predios, se procede a hacer una distribución según las unidades de intervención, lo que permitirá establecer las zonas con mayor densidad predial del municipio.

**Tabla 28. Distribución predial por unidades de intervención**


*Handwritten signature*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Unidad de Intervención   | Vereda /Corregimiento  | Número de Predios | Porcentaje frente al Total de Predios | Número de Segregados (Información Comunitaria) | Porcentaje frente al Total de Predios |
|--------------------------|------------------------|-------------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| Unidad de intervención 1 | Arroyo de María        | 34                | 28%                                   | 0  | 8%                                    |
|                          | Arroyo en Medio        | 3                 |                                       | 0  |                                       |
|                          | Bello Horizonte        | 44                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Brasiliar              | 32                |                                       | 6  |                                       |
|                          | Casa de Piedra         | 59                |                                       | 0  |                                       |
|                          | El Bongal              | 44                |                                       | 1  |                                       |
|                          | El Rastro              | 31                |                                       | 2  |                                       |
|                          | Las Pavas              | 29                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Naranjal               | 15                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Paraíso                | 147               |                                       | 0  |                                       |
| Unidad de intervención 2 | San Cristóbal          | 179               | 31%                                   | 0  | 21%                                   |
|                          | Bajo Grande            | 177               |                                       | 7  |                                       |
|                          | Las Palmas             | 384               |                                       | 16   |                                       |
|                          | Tumba Burro            | 86                |                                       | 0  |                                       |
| Unidad de intervención 3 | Turquía                | 37                | 22%                                   | 0  | 49%                                   |
|                          | Arena                  | 150               |                                       | 12   |                                       |
|                          | Arriba del Arroyo      | 76                |                                       | 16   |                                       |
|                          | Compromiso             | 14                |                                       | 0  |                                       |
|                          | El Ceibal              | 49                |                                       | 0  |                                       |
|                          | La Flecha              | 90                |                                       | 0  |                                       |
|                          | La Guadita             | 36                |                                       | 0  |                                       |
|                          | La Puente              | 32                |                                       | 0  |                                       |
|                          | La Puente y Palo Negro | 23                |                                       | 20   |                                       |
| Las Lajas                | 8                      | 6                 |                                       |  |                                       |
| Unidad de intervención 4 | Yuca Seca              | 1                 | 15%                                   | 0  | 22%                                   |
|                          | Altamira               | 61                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Arriba del Arroyo      | 13                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Bajo de Oso            | 45                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Barroso                | 29                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Bello Horizonte        | 1                 |                                       | 0  |                                       |
|                          | El Bongal              | 5                 |                                       | 0  |                                       |
|                          | Gavilán                | 39                |                                       | 0  |                                       |
|                          | La Negra               | 93                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Las Lajas              | 2                 |                                       | 0  |                                       |
|                          | Paraíso                | 2                 |                                       | 0  |                                       |
| Patio Grande             | 38                     | 24                |                                       |  |                                       |
| San Cristóbal            | 1                      | 0                 |                                       |  |                                       |
| Restricción Total        | Arena                  | 33                | 4%                                    | 0  | 0%                                    |
|                          | Las Palmas             | 46                |                                       | 0  |                                       |
|                          | Las Pavas              | 14                |                                       | 0  |                                       |

7

42

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Unidad de Intervención         | Vereda /Corregimiento | Número de Predios | Porcentaje frente al Total de Predios | Número de Segregados (Información Comunitaria) | Porcentaje frente al Total de Predios |
|--------------------------------|-----------------------|-------------------|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
|                                | Paralso               | 4                 |                                       | 0  |                                       |
| Total de predios del municipio |                       | 2.204             | 100%                                  | 110  | 100%                                  |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Respecto al análisis de la distribución predial del municipio de San Jacinto – Bolívar, se indica que los 2.316 predios espacializables identificados en el municipio, se encuentran distribuidos en las 4 unidades de intervención.

Este análisis permitió también identificar las unidades de intervención con mayor concentración predial, estableciéndose el siguiente orden: la unidad de intervención 2 cuenta con 684 predios, que representan el 31% del total de predios del municipio, seguido de la unidad de intervención 1 con 617 predios, que corresponde al 28% del total de predios, a diferencia, la unidad de intervención 4 cuenta con la mayor concentración de predios segregados, identificando en la misma 54 predios que representan el 49% frente al total de predios segregados del municipio; es de anotar que la unidad de intervención 1 cuenta con la menor concentración de predios segregados representada en 9 predios que corresponden el 8%, por último, se encuentran 97 predios en zonas de restricción total que corresponden al 4 % del total de predios del municipio.

### 1.2.3. Predios ubicados en zonas de restricción

Como se mencionó anteriormente, el municipio San Jacinto - Bolívar cuenta con las siguientes restricciones al ordenamiento:

- Ciénagas
- Lagunas
- Drenaje Sencillo
- Ronda Drenaje Doble
- Red Vial Departamental

Es importante determinar la afectación predial de las restricciones porque de ésta depende la operación en campo. Por ello, con el fin de establecer el número de predios afectados, se procedió a realizar un análisis espacial de las restricciones mencionadas con respecto a la capa predial. Al respecto, se debe tener en cuenta que mucha información se obtiene con escalas cartográficas que no permiten una fácil delimitación en el territorio a escala predial (1:50.000 o 1:100.000), razón por la cual fue necesario establecer los siguientes rangos según el porcentaje del área del predio afectada por las restricciones:



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- Predios sin restricción o restricción parcial: Predios cuya área total no está afectada por ninguna restricción o cuya área está afectada hasta en un 89.99% por alguna o varias restricciones.
- Predios con restricción total: Predios cuya área esta desde un 90% hasta un 100% afectada por una o varias restricciones.

Por otro lado, es preciso recordar que 1.139 Folios de Matricula Inmobiliaria no cuentan con cédula catastral o la asociada se encuentra incompleta, razón por la cual no es posible su espacialización para analizar de antemano cómo se pueden ver afectados por restricciones. De este modo, serán considerados como predios a identificar en el marco del barrido predial masivo, evidenciando dicha condición.

Teniendo en cuenta que el municipio fue priorizado por la política pública de catastro multipropósito, las áreas de los predios afectados por restricción total serán identificadas físicamente durante el barrido predial masivo con una precisión técnica distinta a las de los predios sin restricción o con restricción parcial<sup>42</sup>. Por lo que el número de predios que cae en uno u otro grupo afectará tanto la selección de la metodología del levantamiento de información en campo, como los costos estimados del barrido predial. A continuación, se muestra el resultado de este análisis para el municipio de San Jacinto – Bolívar.

**Tabla 29. Predios afectados por restricciones al OSPR**

| Total de predios de Municipio | Número de predios sin o parcial restricción (0%- 89.99) |                 | Número de predios con restricción total (90 -100%) |               | Predios sin espacializar |
|-------------------------------|---|-----------------|--|---------------|--------------------------|
|                               | IGAC: 2109  | Segregados: 110 | IGAC: 97   | Segregados: 0 |                          |
| 3459                          | TOTAL: 2219   |                 | TOTAL: 97  |               | 1143                     |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

Esto quiere decir que de los 3.459 predios identificados al menos 3.362 predios deberán ser identificados físicamente con una precisión técnica submétrica<sup>43</sup>; cifra que resulta de la sumatoria de los predios con las categorías de predios sin y con restricción parcial, sumado con los predios sin espacializar.

En conclusión, el número de predios para analizar jurídicamente es de 3.362, ya que son objeto potencial de competencia de la ANT. Debe tenerse en cuenta, que los inmuebles que tengan

<sup>42</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

<sup>43</sup> Resolución del IGAC 643 de 2018 "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

*A*

*UPC*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ADEFRAMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

entre 90 y 100% de su área afectada por una restricción no son competencia de la ANT para los procesos de dotación de tierras o regularización de la propiedad rural, por lo que serán excluidos.

Es importante aclarar que, la información presentada es preliminar, por lo tanto, como resultado del barrido predial masivo, se deberá dar claridad sobre el porcentaje real del área de afectación de cada uno de los predios por una o varias restricciones, en particular para los predios con afectaciones parciales.

#### 1.2.4. Identificación preliminar de los predios competencia de la ANT por oferta

Para identificar los predios de competencia de la Agencia Nacional de Tierras para su atención por oferta es necesario que un predio cumpla con los siguientes criterios:

1. El predio debe estar ubicado en un municipio programado por la ANT para su atención por oferta, tal como lo indica el artículo 40 del Decreto- Ley 902 de 2017.
2. El predio debe estar ubicado en área rural del municipio según la clasificación realizada por el EOT/ PBOT/ POT vigente. Para el caso del municipio San Jacinto - Bolívar es el Acuerdo No. 019 de 29 de diciembre de 2004.
3. El predio no puede tener una afectación mayor o igual al 90% de su área con alguna de las restricciones al ordenamiento expuestas anteriormente. Artículo 44 numeral 6 del Decreto Ley No. 902 de 2017 y Lineamiento sobre restricciones y condicionantes en la formulación de los POSPR aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.
4. El análisis catastral, jurídico y social realizado por la ANT durante la formulación del POSPR, concluye que el predio es preliminarmente objeto de trámite de alguna de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta. Artículo 58 del Decreto-Ley 902 de 2017<sup>44</sup>.

Con el fin de verificar el cumplimiento de cada uno de tales criterios, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial

<sup>44</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

(MAPRE) <sup>45</sup>. Derivado de este ejercicio, se establece, el número de predios que serán preliminarmente de competencia de la ANT.

Con el fin de elaborar la caracterización predial preliminar requerida para la formulación del POSPR, la Agencia Nacional de Tierras recolecta información institucional (registros administrativos) y comunitaria (cartografía social veredal con enfoque predial) que procesa y analiza en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE)<sup>46</sup>. Derivado de este ejercicio, se establece el número de predios que serán preliminarmente competencia de la ANT, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 24 de la Resolución 740 de 2017.

A continuación, se describen de manera general los pasos del análisis jurídico realizado por la ANT, a los predios que cuentan con FMI, para establecer si tiene o no competencia por la modalidad de oferta:

- Inicialmente se analiza los códigos registrales de la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) de los predios sin restricción o con restricción parcial que cuentan con folio de matrícula inmobiliaria, identificando, los predios que puede ser tramitado por la ANT, como falsas tradiciones, procesos civiles de pertenencia, saneamiento de la pequeña propiedad rural, entre otros, así como la identificación de procesos agrarios con inscripción de inicio.
- Luego se procede a realizar el análisis jurídico de los folios de matrículas inmobiliarias de los predios que cruzaron con alguno de los códigos registrales mencionados anteriormente, para determinar si puede ser tramitado a través del Procedimiento Único de que trata el Decreto-Ley 902 de 2017.
- Los predios que no cruzaron con ningún código registral o que luego del análisis jurídico se determinó que se trata de un predio debidamente adquirido en cabeza de un particular, donde la propiedad se encuentra consolidada, no presenta falsa tradición o acto que genere duda acerca de la titularidad y se constituya como pleno derecho de dominio, son casos que preliminarmente no implican un trámite a cargo de la ANT, lo cual se ratificará con la información comunitaria.

<sup>45</sup> Es una herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria, además de integrar elementos como la sentencia T-488, tipologías de tenencia y restricciones. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cualitativos y cuantitativos que sirven como insumo para la elaboración de los DPAP (Documento Preliminar de Análisis Predial) y los POSPR (Lineamiento Técnico Conceptual MAPRE POSPR-G-13, p.5).

<sup>46</sup> Es una herramienta que permite cargar y cruzar información, catastral, registral y comunitaria, además de integrar elementos como la sentencia T-488, tipologías de tenencia y restricciones. Es también el principal instrumento para la obtención de datos cualitativos y cuantitativos que sirven como insumo para la elaboración de los DPAP (Documento Preliminar de Análisis Predial) y los POSPR (Lineamiento Técnico Conceptual MAPRE POSPR-G-13, p.5).




|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- Los predios de propiedad de entidades de derecho público, a excepción de aquellos que aparecen a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT e ICBF<sup>47</sup>, son excluidos de las rutas de atención del Procedimiento Único por oferta.
- Los predios identificados con alguna tipología de tenencia asociada a rutas de atención del Procedimiento Único por oferta, son verificados en los ejercicios de cartografía social a nivel veredal con enfoque predial, luego se analiza la información recolectada y se define la ruta de atención por parte de la ANT.
- Es posible que, predios que se identificaron inicialmente como objeto de alguna de las rutas de atención del procedimiento único por oferta, luego del ejercicio de cartografía social cambien su tipología o se establezca que son predios privados saneados que, por tanto, no son objeto de atención por parte de la entidad.
- A partir de ejercicios de cartografía social y de información geográfica disponible a nivel territorial también se pueden caracterizar algunos casos para adelantar procesos de constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales, previo el adelantamiento del proceso agrario de deslinde.

Igualmente, se identifican predios en los cuales posiblemente se requiera realizar una adjudicación a una Entidad de Derecho Público, estos casos se caracterizan y se informan a la Subdirección de la ANT competente, pero no son atendidos en el marco del Procedimiento Único por oferta.

Para el municipio San Jacinto, una vez realizado el análisis jurídico descrito, se establece preliminarmente el número de inmuebles sobre los que la ANT tiene competencia.


**Tabla 30. Relación de predios de competencia y no competencia de la ANT**

| Universo de predios analizados jurídicamente <sup>48</sup> | Predios preliminarmente competencia de la ANT |              | Predios preliminarmente no competencia de la ANT por oferta | Predios por determinar |
|--|---|--------------|---|------------------------|
|  | Oferta:                                       | Demanda EDP: | FMI con CC sin capa predial:                                |                        |
| 3362   | 320   | 9            | 2   | 1.886                  |

<sup>47</sup> De conformidad con el artículo 18, numeral segundo del Decreto 902 de 2017, los predios rurales que reciba el ICBF provenientes de sucesiones intestadas, son inmuebles que entran a conformar el Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, en la subcuenta de acceso para población campesina, comunidades, familias y asociaciones rurales, por lo que es necesaria su identificación y análisis.

<sup>48</sup> Este universo de predios analizados jurídicamente hace referencia al número total de predios indicado en la tabla 25, menos los predios ubicados en restricción total (90%- 100%) analizados en la tabla 27



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|  |     |   |  |  |
|--|-----|---|--|--|
|  | 320 | 9 | Por análisis de folio:<br>1124<br>Competencia URT: 21<br><b>Total: 1.147</b> |  |
|--|-----|---|--|--|

Fuente: elaboración propia ANT- SPO, 2019

Los 320 predios preliminarmente competencia de la ANT serán analizados con mayor profundidad en los siguientes apartados, atendiendo a que son los que determinan preliminarmente el actuar de la Agencia.

A continuación, se explican las razones que permiten comprender por qué los 1.147 predios fueron definidos preliminarmente como **no competencia de la ANT**:

- 2 predios con FMI con cédula catastral sin capa predial: si bien estos predios no pueden espacializarse y no cuentan con información comunitaria, el análisis jurídico de los folios de matrícula inmobiliaria permitió verificar que no presentan ninguna tipología de tenencia asociada a la competencia de la Agencia Nacional de Tierras, las cuales se exponen más adelante en la sección "*Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT*".
- 1.124 predios de los cuales se efectuó el análisis jurídico sobre el FMI, concluyendo que no presentan ninguna de las tipologías que definen la competencia de la Agencia. (ver sección *Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT*)<sup>49</sup>.
- 21 predios que posterior al análisis jurídico, se determinó que los mismo figuran con anotaciones en sus FMI, que informa que se encuentran ingresados al Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente; y que sobre los mismos se encuentran en curso de procesos judiciales de restitución de tierras a cargo de los Jueces y Magistrados Especializados.

Por otra parte, se identificaron 9 predios que no se tramitarán en el marco de Procedimiento Único por oferta; en razón a que existen ocupaciones y pretensiones de adjudicación por parte de Entidades de Derecho Público (EDP).

Respecto a los 1.886 predios definidos preliminarmente como "por determinar", es necesario aclarar que no tienen una ruta asignada, pero según el análisis jurídico y la información comunitaria es posible que sean competencia de la ANT. Por esta razón luego del barrido predial

<sup>49</sup> La tipología de tenencia de la No Competencia de la ANT, corresponde a predios de naturaleza privada con antecedentes registrales anteriores al 05 de agosto de 1974, predios con folio de matrícula inmobiliaria cerrado por agotamiento de área y adjudicaciones de baldío a personas naturales y jurídicas emitidas por autoridad administrativa que no han perdido su fuerza ejecutoria o no se ha declarado su caducidad administrativa.




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

masivo se establecerá su naturaleza para definir si se tramitarán o no a través del Procedimiento Único por oferta. A continuación, se presentan 9 categorías de los predios “por determinar” como se observa en la tabla 29.

**Tabla 31. Causales de predios por determinar**

| Tipo de causal  | Número de predios |
|---|-------------------|
| Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social                      | 90                |
| Predios con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías                               | 1                 |
| Cedula catastral de R1 y R2 sin capa predial (Remanente)                                      | 0                 |
| Predios con FMI del sistema antiguo   | 325               |
| Predios nuevos sin derechos y titulares determinados  | 0                 |
| Predios con cartografía social especial <sup>50</sup> con derechos y titulares por determinar | 3                 |
| Predios sin titular   | 795               |
| Predios que posiblemente estén en la categoría de urbanos.                                    | 0                 |
| Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria                               | 672               |
| Total   | 1.886             |


Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

A continuación, se describen las categorías identificadas en el municipio de San Jacinto – Bolívar:

- **90 Predios con FMI sin cédula catastral habilitados para cartografía social:** Corresponden a predios que no se pueden espacializar, que luego del análisis de FMI se logró determinar que tienen una tipología de tenencia válida para una posible ruta de atención por parte de la ANT.
- **1 Predio con FMI sin cédula catastral sin análisis de tipologías:** Predio que no se logró especializar en la capa predial, y que a diferencia de la categoría anterior no se logró establecer un análisis de tipologías para determinar una ruta de atención válida.
- **325 Predios con FMI del sistema antiguo:** A los cuales no se logró acceder a la información registral del folio de matrícula inmobiliaria, sin poder determinar una posible tipología de tenencia y ruta de atención.
- **3 Predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar:** A los que se requiere determinar el (los) posible(s) titular(es) de derecho del inmueble, teniendo en cuenta que la información comunitaria fue insuficiente.

<sup>50</sup> La cartografía social especial se realiza en aquellos predios en donde no se pudo identificar el número de segregaciones y las personas asociadas a las mismas, por tanto, no fue posible abrir el DPAP.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CODIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- **795 Predios sin titular:** Los cuales cuentan con información comunitaria pero la misma no permite identificar o determinar al (los) posible(s) titular(es) de derecho.
- **672 Predios donde no fue posible recolectar información comunitaria:** Predios que luego de los ejercicios de cartografía veredal con enfoque predial, no se logró recolectar información comunitaria, y lo anterior no permitió determinar la relación de tenencia, el (los) posible(s) titular(es) y detalles sobre la explotación del predio, por lo tanto, son casos que se deben tener en cuenta para el barrido predial masivo.

### 1.2.5. Análisis de la naturaleza de los predios objeto de atención por la ANT

El análisis de la naturaleza jurídica de los predios, se realizó sobre los 320 predios identificados preliminarmente como competencia de la ANT. Como se mencionó anteriormente, la competencia se dio como resultado del análisis de bases catastrales y registrales, así como del análisis de los folios de matrícula inmobiliaria, todo lo anterior contrastado con información comunitaria recolectada en ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial.

**Tabla 32. Naturaleza jurídica de los predios identificados como competencia de la ANT**

| Naturaleza jurídica del predio | Datos totales | Numero de predios espacializables | Area de predios espacializables |
|--------------------------------|---------------|-----------------------------------|---------------------------------|
| Públicos                       | 301           | 301                               | 3446,39                         |
| Privados                       | 19            | 19                                | 271,59                          |
| Total                          | 320           | 320                               | 3717,98                         |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018


Respecto a la distribución de los predios según la naturaleza jurídica, la mayoría de los predios del municipio son de carácter público representados en 301 predios espacializables en un área de 3446,39 hectáreas, atendiendo a la cantidad de predios baldíos sin antecedentes registrales, predios potencialmente baldíos según estudio del FMI y predios del Fondo Nacional Agrario (FNA), en cuanto a los predios de naturaleza privada se caracterizaron 19 predios espacializados en un área de 271,58 hectáreas con antecedentes de falsa tradición y derechos de dominio incompleto, a los cuales es necesario formalizar a los posibles poseedores identificados.

### 1.2.6. Análisis de las tipologías de los predios competencia de la ANT

Las tipologías de tenencia surgen de la necesidad de identificar, antes de la etapa de barrido predial masivo, los predios que, según sus características jurídicas, estén asociados a rutas de

2

442

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERTES AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

atención del Procedimiento Único por oferta de la ANT. Para ello, se analizaron jurídicamente los folios de matrícula inmobiliaria, lo cual se contrastó y complementó con la información social comunitaria recolectada en el marco de los ejercicios de cartografía social veredal con enfoque predial, sistematizando todos los datos en la Matriz de Análisis Predial (MAPRE) del municipio San Jacinto.

Esta clasificación jurídica permite, en el marco del ejercicio de formulación del POSPR, establecer una hipótesis sobre cada predio que servirá como insumo para la visita en terreno que se adelantará en el marco del barrido predial. Adicionalmente, permite caracterizar las problemáticas del ordenamiento social de la propiedad rural a partir del diagnóstico predial.

Las siguientes son las tipologías de tenencia establecidas por la ANT y el alcance que cada una tiene para la definición de las rutas de atención en el marco del Procedimiento Único por Oferta:<sup>51</sup>:

1. Falsa Tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos)
2. Predio privado con inscripción de demandas civiles
3. Posible baldío
4. Predio a nombre del INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF
5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso
6. Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio.

Para el municipio del San Jacinto – Bolívar, luego del análisis de los Folios de Matrícula Inmobiliaria-FMI se encontró la siguiente clasificación de predios según las tipologías de tenencia descritas:


**Tabla 33. Tipologías de tenencia sobre predios competencia de la ANT**

| TIPOLOGÍA   | Número de predios |
|---|-------------------|
| 1. Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos) | 19                |
| 2. Predio privado con inscripción de demandas civiles                           | 0                 |
| 3. Posible baldío   | 234               |
| 4. Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT –ICBF                          | 18                |
| 5. Predio con inscripción de procesos agrarios en curso                         | 0                 |
| 6. Predio que potencialmente es baldíos según estudio del folio                 | 49                |
| <b>Total predios</b>  | <b>320</b>        |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

<sup>51</sup> Para una mejor comprensión del alcance de cada una de las tipologías, y del análisis jurídico efectuado sobre los predios para determinarlas puede consultarse el Lineamiento Técnico Conceptual para el Diligenciamiento de la Matriz de Análisis Predial – MAPRE- (2018).



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

En cuanto la distribución de los predios según las tipologías de tenencia obtenida en el municipio de San Jacinto – Bolívar, se identificaron inicialmente 320 predios que corresponden a 4 categorías de tipología de tenencia:

En cuanto a los predios con tipología de posibles baldíos se encontraron 234 predios que representan el 73,2% del total de predios del municipio, los cuales no cuentan con información registral, pero tienen ocupantes determinados, los cuales podrían ser beneficiarios de los procesos de titulación de baldío a personas naturales.

Los predios marcados con tipología de potencialmente baldíos según estudio del folio, corresponden a 49 predios, que luego del análisis jurídico preliminar de los folios de matrículas inmobiliarias y la recolección de información comunitaria se logró determinar que no cuentan con antecedentes registrales debidamente inscritos con anterioridad al 5 de agosto de 1974 o posterior a la fecha indicada, cuenta con información registral; que resulta insuficiente para acreditar el derecho de dominio (carencia de título en debida forma); Tal es el caso, de los procesos de declaración judicial de pertenencia posteriores al 05 de agosto de 1974 o la inscripción en los folios de matrículas inmobiliarias de mejoras en terrenos baldíos, los cuales dada la naturaleza jurídica del predio no podrán ser objeto de saneamiento de la falsa tradición por medio de la prescripción adquisitiva de dominio.<sup>52</sup>

Así mismo, se identificaron 18 predios considerados del Fondo Nacional Agrario que luego del análisis jurídico de los FMI, se determinó que la titularidad se encuentra a nombre de la Agencia Nacional de Tierras, o de las anteriores instituciones que la antecedieron como son el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (INCORA) y el Instituto Colombiano de Desarrollo Agrario (INCODER), por lo tanto fue necesario verificar que exista un acta de entrega o transferencias a título gratuito de una entidad a otra, por lo tanto los titulares identificados en estos predios se les deberá regularizar su tenencia.


Se identificaron 19 predios de naturaleza jurídica privada con antecedentes de falsa tradición, en los cuales que se identificaron poseedores a los cuales se les deberá realizar el trámite administrativo de formalización privada para declarar la titulación de la posesión y el saneamiento de la falsa tradición por acaecimiento de la prescripción adquisitiva de dominio.

En todo caso, la información presentada es de carácter preliminar, dado que la misma debe ser verificada a la luz de los resultados obtenidos en el barrido predial y, en consecuencia, ajustada en el marco de la etapa de actualización de la fase de implementación definida en la Resolución 740 de 2017.

<sup>52</sup> Respecto a la Circular 05 de 2018 emitida por la Dirección General de la Agencia Nacional de Tierras, "para la interpretación y aplicación del artículo 48 de la ley 160 de 1994 en lo referido a la acreditación de la propiedad privada sobre predios rurales a través de un título originario expedido por el Estado , y la segunda, a través de cadenas traslaticias de dominio debidamente inscritas con anterioridad al 05 de agosto de 1974, tomándose como fecha del término de prescripción vigente para el momento de la expedición de la Ley 160 de 1994.

A

UPC

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 1.3. CARACTERIZACIÓN PRELIMINAR DE LOS SUJETOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD

Como se ha mencionado anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras a través del POSPR pretende solucionar a las problemáticas del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural para predios y personas. En esta sección, se caracterizan de manera preliminar las personas (naturales o jurídicas) que serán beneficiadas con la implementación del POSPR, denominados sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural.

Los sujetos del ordenamiento social de la propiedad, son personas naturales o jurídicas, como asociaciones o comunidades legalmente constituidas que cumplan con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y 6 del Decreto-Ley 902 de 2017, así como con las condiciones establecidas en la normatividad vigente. La norma en mención, distinguen 3 clases de sujetos: 1. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título gratuito; 2. Sujetos de acceso a tierra y formalización a título parcialmente gratuito y 3. Sujetos de formalización a título oneroso (artículos 4, 5, y 6). De acuerdo a los artículos 2 y 3, los programas de acceso a tierras se dirigirán a personas nacionales ya sean sujetos a título gratuito o parcialmente gratuito.


En todos los programas de atención o en todas las pretensiones agrarias, que se adelanten a través de procesos administrativos de competencia de la ANT, se dará prioridad a la población rural victimizada, a las mujeres rurales, a las mujeres cabeza de familia y a la población desplazada que cumpla los requisitos de la ley de víctimas (Ley 1448 de 2011), como también los que se auto reconocen como tales.

Las personas que ostenten la calidad de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, podrán someterse a un procedimiento previo para acceder a un título y ejercer el derecho de dominio sobre un bien inmueble, siempre y cuando cumplan con algunos requisitos consagrados en la ley, como son entre otros no ser propietarios de predios rurales y/o urbanos excepto que se trate de predios destinados exclusivamente para viviendas, no poseer un patrimonio neto que supere los 250 SMLV al momento de postularse al programa de acceso a tierras, no ser beneficiario de algún programa de tierras, no ser requerido por las autoridades para el cumplimiento de una pena privativa de la libertad, de forma intramural entre otros.

La caracterización general de los sujetos de ordenamiento se realizó de dos maneras: primero por medio de la realización de cartografías sociales municipales en donde se recolectó información general sobre la población. En un segundo momento, se implementó la metodología de cartografía social con enfoque predial, previa realización de la capacitación a líderes de los corregimientos y veredas a intervenir.

Esta diferenciación es importante, en tanto las necesidades con respecto al ordenamiento social de la propiedad rural son distintas para cada uno de los grupos. Para aquellos ubicados en un



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABIMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

predio con ninguna restricción o con restricción parcial, la ANT puede a través del procedimiento único, adelantar actuaciones tendientes a la formalización, reconocimiento de derechos o llevar a cabo procesos agrarios como deslinde y clarificación. Para aquellas personas ubicadas en predios con restricción total, la Agencia pone a disposición mediante el procedimiento único la asignación de derechos<sup>53</sup>.

### 1.3.1. Caracterización preliminar de los posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural en zonas de restricción

Como se mencionó en la sección de Restricciones y condicionantes legales para el ordenamiento social de la propiedad rural para el caso del municipio San Jacinto, las veredas y unidades de intervención con mayor afectación de restricciones al ordenamiento social de la propiedad son las veredas Paraíso, Las Pavas (UIT1), Las Palmas (UIT2) y Arena (UIT 3). Durante del barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de Sujetos de Ordenamiento- FISO en tanto se constituyen como sujetos de ordenamiento que no cuentan con tierra.

Como resultado de los ejercicios de cartografía social, y luego del análisis de la información recabada en campo, se pudo obtener, que se estima que en el municipio de San Jacinto existen 97 predios que se encuentran en restricción total, es importante anotar que de estos predios, no se cuenta con información comunitaria de hogares/ familias, personas que los habitan o explotan, razón por la cual durante el barrido predial masivo, se deberá realizar una caracterización detallada de esta población mediante el diligenciamiento del Formulario de Inscripción de sujetos de ordenamiento- FISO.

En relación a las personas que se encuentren en arriendo, tampoco se cuenta con información comunitaria al respecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de cara al barrido predial, los hogares que pudieran ser encontrados en situación de arriendo, deben ser caracterizados, pues es necesario conocer si presentan condiciones de vulnerabilidad social y también porque primordialmente se deben confirmar como posibles sujetos de ordenamiento para efectos de acceso a tierras.

<sup>53</sup> Vale la pena indicar que con información preliminar sólo es posible identificar las siguientes rutas jurídicas dentro del Procedimiento Único: 1) Asignación y reconocimiento de derechos de propiedad sobre predios administrados o de la Agencia Nacional de Tierras 2) Formalización de predios privados 3) Clarificación de la Propiedad, deslinde, y recuperación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994 4) Caducidad administrativa, condición resolutoria del subsidio, reversión y revocatoria de titulación de baldíos de que trata la Ley 160 de 1994. 5) constitución de reglamentos de playones y sabanas comunales. Las demás rutas jurídicas de las que habla el artículo 58 del Decreto 902 de 2017 se identificarán una vez se tenga la información del barrido predial masivo. Para el caso de los reglamentos de uso de baldíos no adjudicables aprobados mediante el Acuerdo 58 de 2018 del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras (16 de abril de 2018) se implementará una vez se cuente con la reglamentación y el procedimiento en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT.

A

GA

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

### 1.3.2. Sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural asociados a un predio o segregación

Para establecer de manera preliminar el número de sujetos de ordenamiento, esta sección toma como base aquellas personas (naturales o jurídicas) ubicadas en predios sin restricción o restricción parcial y que se establecieron como preliminarmente competencia de la ANT (320 predios para el municipio de San Jacinto), para luego profundizar en las características demográficas de este grupo de personas y sus relaciones de tenencia con los predios previamente identificados.

Para el municipio de San Jacinto, el total de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural identificados preliminarmente mediante información comunitaria son 669 personas. No obstante, teniendo en cuenta que la información secundaria permite determinar un universo de predios que todavía no han sido caracterizados y verificados a través de información comunitaria, el presente dato podría aumentar y deberá ser objeto de verificación en el barrido predial.

La siguiente tabla, muestra la relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio ubicado en zona sin restricción o con restricción parcial; analizando los datos, se evidencia, que el número de posibles titulares hombres (485) que representan el 72.4%, supera a la cifra en mujeres (184), las cuales representan el 38%.


Con respecto a los predios privados, se encontró preliminarmente la presencia de 25 personas entre hombres y mujeres, con predominancia de titulares hombres (20), que se encuentran habitando o explotando en calidad de poseedores predios en el municipio; en relación a los predios privados, también se observó predominancia de hombres (40) habitando o explotando predios en calidad de propietarios. Se encontraron solo 10 mujeres habitando o explotando predios privados en calidad de propietarias.

La cifra de ocupantes titulares es importante, con 594 personas entre hombres y mujeres, representado casi el 90% del total de posibles sujetos de ordenamiento que se encuentran ocupando predios baldíos en el municipio en zona con restricción parcial o sin restricción; esto evidencia la labor de la ANT al formalizar mediante la titulación de baldíos a todas estas personas que son posibles candidatos de acceso a tierras si cumplen con los requisitos legales.

**Tabla 34. Relación de tenencia de los posibles sujetos de ordenamiento asociados a un predio o segregación**

| CALIDADES JURÍDICAS | NÚMERO POSIBLES TITULARES HOMBRES | NÚMERO POSIBLES TITULARES MUJERES |
|---------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Poseedor(a)         | 20                                | 5                                 |



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|                |     |     |
|----------------|-----|-----|
| Ocupante       | 425 | 169 |
| Propietario(a) | 40  | 10  |
| <b>TOTAL</b>   | 485 | 184 |
|                |     | 669 |

Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO-2019

Históricamente la tenencia de la tierra ha estado en cabeza de los hombres, con la incorporación del enfoque de género en los POSPR se espera impactar en esta disparidad histórica y reconocer los derechos patrimoniales de las mujeres.

La explotación de la tierra generalmente se hace en familia, por lo tanto, a través de la recolección de información comunitaria y posteriormente con la implementación del barrido predial masivo se deberá caracterizar las mujeres y sus relaciones de tenencia de cara a garantizar sus derechos. Con este propósito se presenta la siguiente tabla en donde se hace un primer acercamiento a esta problemática estableciendo el número de mujeres preliminarmente titulares de derecho, ya sea de manera individual (titulares únicas) como de manera conjunta (en el marco de una sociedad conyugal).

**Tabla 35. Relaciones de tenencia de las mujeres en el municipio de San Jacinto**

| CALIDADES JURÍDICAS | NUMERO POSIBLES TITULARES MUJERES ÚNICAS | NUMERO DE POSIBLES TITULARES MUJERES CONJUNTAS |
|---------------------|--|--|
|                     | Poseedora                                | 5  |
| Ocupante            | 112                                      | 57   |
| Propietaria         | 5  | 5  |
| <b>Total</b>        | 122                                      | 62   |

Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO-2019

Los datos que se muestran en la tabla anterior, denotan la superioridad en la cifra de mujeres posibles titulares únicas en relación a las que cuentan con compañero permanente o esposo. La cifra de posibles titulares mujeres únicas sobre predios baldíos (112), en relación a 57, que lo hacen de manera conjunta con su compañero permanente o esposo.

Sobre predios privados, se muestra que 10 mujeres son posibles titulares únicas en calidad de poseedoras y propietarias del bien y sólo 5 lo hacen de manera conjunta en calidad de propietarias.

Las anteriores cifras demuestran que para el municipio de San Jacinto, es necesario brindar seguridad jurídica sobre la propiedad a las posibles mujeres titulares únicas y conjuntas sobre su predio sin importar la calidad jurídica que estas posean, que el trabajo desde el enfoque de género en este municipio es relevante, puesto que se debe sensibilizar a la población en general

A

WR

|                      |  |  |                |             |
|----------------------|--|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  |  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
| <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL |  | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
| <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL |  | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

acerca de la importancia del trabajo doméstico de la mujer en el desarrollo familiar y rural, y de que este también les da a las mujeres derecho sobre la tierra.

Es importante que, de cara al barrido predial, se logre confirmar el número de mujeres titulares únicas y conjuntas y la forma como se relacionan con la tierra, las condiciones sociales, jurídicas, económicas ambientales que rodean al predio, así como la determinación de las posibles condiciones de vulnerabilidad de esta población.

### 2.3.3. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección

**Tabla 36. Posibles sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural de especial protección**


| Relación de tenencia | Jóvenes (entre 16 y 17 años) | Personas mayores (mayores de 60 años) | Personas con discapacidad | Personas con orientación sexual o identidad de género diversas | Víctimas del conflicto armado | Indígenas | Afrodescendientes | Negros   | Palenqueros | Raizales | Rrom     |
|----------------------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|-----------|-------------------|----------|-------------|----------|----------|
| Poseedor(a)          | 0                            | 0                                     | 0                         | 0  | 19                            | 0         | 0                 | 0        | 0           | 0        | 0        |
| Ocupante             | 0                            | 23                                    | 1                         | 0  | 465                           | 0         | 0                 | 1        | 0           | 0        | 0        |
| Propietario          | 0                            | 0                                     | 1                         | 0  | 50                            | 0         | 0                 | 0        | 0           | 0        | 0        |
| <b>Total</b>         | <b>0</b>                     | <b>23</b>                             | <b>2</b>                  | <b>0</b>   | <b>534</b>                    | <b>0</b>  | <b>0</b>          | <b>1</b> | <b>0</b>    | <b>0</b> | <b>0</b> |

Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO-2019

La tabla anterior evidencia que la gran mayoría de sujetos de ordenamiento de la propiedad rural, son personas víctimas de la violencia que se encuentran explotando predios en las tres calidades jurídicas, con 534 personas, lo que representa casi el 80% del total de posibles sujetos de ordenamiento municipal; explicable ante los antecedentes de violencia sufridos años atrás por parte de grupos al margen de la ley FARC, EPL y AUC, razón por la que gran parte de la población se haya identificado en las jornadas de recolección de información como víctimas o que se auto reconozcan como tal.

De esta población víctima, la mayoría, es decir, 465 personas, se encuentran explotando predios baldíos, 50 personas lo hacen en predios privados en calidad de propietarios y sólo 19 como poseedores.

El segundo lugar en esta tabla, lo ocupa la población adulta mayor, donde todos los sujetos de ordenamiento, ocupan bienes baldíos, con un total de 23 personas.

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Se evidenciaron en los ejercicios de cartografía social, la presencia de dos sujetos en condición de discapacidad, uno ostentando la calidad jurídica de ocupante y el otro de poseedor. Se encontró una (1) sola persona que se auto reconoce como perteneciente a la comunidad negra.

Preliminarmente no se encontraron sujetos de ordenamiento pertenecientes a la comunidad diversa, palenqueros, raizales o Rrom; es curioso, pues si bien en el municipio se encuentran dos consejos comunitarios constituidos, no se evidenció la identificación en las jornadas comunitarias de muchas personas pertenecientes a la etnia afrodescendiente que reconocieran su pertenencia a esta comunidad o que se auto reconozcan como tal.

Se hace necesario que con la realización del barrido predial, sea rigurosa la tarea de identificación no sólo de personas de especial protección general, sino específicamente las pertenecientes a algún grupo étnico y la comunidad diversa por ejemplo, ya que preliminarmente, no fueron identificados o fue mínima su identificación en los ejercicios de cartografía social veredal-predial, sobre todo de la comunidad afrodescendiente, pues se cuenta en el municipio con la presencia de dos consejos comunitarios de esta etnia, la más grande y representativa en el municipio de San Jacinto.


Es importante la tarea de caracterización de esta población, teniendo en cuenta que se debe garantizar la atención de la población en general basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad; se debe sensibilizar a la población y a los profesionales encargados del barrido predial, el actuar sin discriminación o exclusión alguna de la población más vulnerable y de protección según la ley, favorecer la participación de esta, especialmente de la comunidad en condición de discapacidad, favoreciendo que su atención vaya acorde con las necesidades de apoyo que cada persona con discapacidad presenta a partir de sus deficiencias, limitaciones y restricciones en la participación, sin importar que la presencia en el municipio de esta población preliminarmente sea mínima.

**Tabla 37. Relación de tipologías y posibles sujetos de ordenamiento**

| Tipologías   | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (Persona natural) | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (Persona jurídica) |
|--|---|--|
| Falsa tradición (Derecho de dominio incompleto. No incluye posibles baldíos) | 19  | 0  |
| Predio privado con inscripción de demandas civiles                           | 0   | 0  |
| Possible baldío  | 232   | 2  |
| Predio a nombre de INCORA, INCODER, UNAT, ANT, ICBF                          | 18  | 0  |
| Predio con inscripción de procesos agrarios en curso                         | 0   | 0  |
| Predio que potencialmente es baldío según estudio del folio                  | 29  | 0  |

A

de

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Tipologías | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (Persona natural) | Posibles Sujetos de Ordenamiento Social de la Propiedad (Persona jurídica) |
|------------|---|--|
| TOTAL      | 318   | 2  |

Fuente: Elaboración Propia ANT-SPO-2019

La tabla anterior muestra que el número de posibles sujetos de ordenamiento (persona natural), es decir, 318, supera a las personas jurídicas (2), la tabla también muestra que gran parte de estas personas naturales, se encuentran en predios posibles baldíos.

La información recabada en los ejercicios de cartografía social veredal predial, también arrojó, que preliminarmente existe la presencia de 19 sujetos de ordenamiento natural sobre predios con falsa tradición, sólo 18 personas naturales se encuentran sobre predios a nombre de INCORA, INCODER, UNAT. ANT-ICBF y 29 personas naturales se encuentran hoy preliminarmente explotando predios considerados potencialmente baldíos según estudio del folio de matrícula. Sólo se evidenció la presencia de dos personas jurídicas sobre predios posible baldío.

Finalmente, como resultados de los ejercicios comunitarios, no se registraron personas naturales y jurídicas explotando predios con inscripción de procesos agrarios en curso, así como en predios privados con inscripción de demandas civiles.


#### 1.4. PROBLEMÁTICAS DEL OSPR EN EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

Teniendo en cuenta las fuentes de consulta y la información comunitaria aportada por los actores comunitarios e institucionales, se identificó que, para el municipio de san Jacinto, confluyen distintas problemáticas asociadas al territorio y que deben ser tenidas en cuenta en la implementación de la ruta de ordenamiento social de la propiedad rural, de esta manera se presentan las distintas problemáticas identificadas en la matriz de análisis predial:

**Tabla 38. Problemáticas del OSPR identificadas en matriz de análisis predial**

| Unidad de intervención territorial | Tipos de conflicto | subtipos de conflicto                    | número de casos |
|------------------------------------|--------------------|--|-----------------|
| Unidad de intervención 1           | Conflicto Privado  | Sucesión                                 | 1               |
|                                    |                    | Linderos                                 | 1               |
|                                    |                    | Asentamiento                             | 1               |
|                                    |                    | Usurpación                               | 1               |
|                                    |                    | Otro                                     | 2               |
|                                    | Conflicto étnico   | Entre comunidades étnicas y particulares | 184             |
|                                    |                    | Limite territorio étnico                 | 2               |



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Unidad de intervención territorial | Tipos de conflicto | subtipos de conflicto                    | número de casos |
|------------------------------------|--------------------|--|-----------------|
|                                    |                    | Territorios étnico no titulado           | 32              |
| Unidad de intervención 2           | Conflicto privado  | Sucesión                                 | 1               |
|                                    |                    | Otro                                     | 1               |
|                                    | Conflicto público  | Presencia muse                           | 1               |
| Unidad de intervención 3           | Conflicto privado  | Sucesión                                 | 3               |
|                                    |                    | Servidumbre                              | 2               |
|                                    |                    | Linderos                                 | 1               |
|                                    |                    | Otro                                     | 5               |
|                                    | Conflicto público  | Tramites baldíos no resueltos            | 1               |
| Unidad de intervención 4           | Conflicto privado  | Sucesión                                 | 2               |
|                                    |                    | Linderos                                 | 2               |
|                                    |                    | Otro                                     | 1               |
|                                    | conflicto étnico   | Entre comunidades étnicas y particulares | 1               |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

En cuanto a los conflictos identificados en el municipio de San Jacinto, se resalta que todas unidades de intervención tienen presencia de conflictos de carácter privado con subtipos de conflictos como sucesión, linderos, asentamiento, usurpación y otros conflictos privados.

Inicialmente se identificaron 7 casos de conflictos de sucesión distribuidos entre las cuatro unidades de intervención donde las partes identificadas tienen la pretensión por la titularidad del predio y la distribución dentro del mismo. En la mayoría de los casos este conflicto tendrá solución en un proceso de sucesión para determinar el destino de los titulares. Además de lo anterior también se encuadra en el conflicto de sucesión la expectativa de sucesión entre familiares que ocupan predios de naturaleza baldía, situación que debe abordarse desde las estrategias sociales teniendo en cuenta que se pueden generar rivalidades o contiendas por la titularidad del predio.

En ese mismo sentido se encuentran 4 casos de conflictos por linderos, en los cuales se presentan cuando unos de los titulares del predio no respetan los linderos y decide correr la cerca hasta un predio del colindante, así mismo se presentan casos en que los titulares desconchen la extensión del predio y no tienen divisiones que permitan distinguir las colindancias entre los predios.

Entre los demás conflictos privados identificados se encuentra un caso de usurpación y asentamiento donde luego de la muerte del titular del predio personas ajenas ingresan a explotarlo y darse a conocer como titulares sin tener derecho alguno o mediar negocio con el anterior titular, además de lo anterior se identificaron 9 casos considerados otros conflictos

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

privados donde existen hechos que producen disensos, diferencias, intereses contrapuestos, confrontaciones entre dos o más personas con respecto a situaciones que puedan presentar al momento de la visita del predio y que no se encuentran categorizados en los demás subtipos de conflictos.

En cuanto a los conflictos públicos estos hacen referencia a aquellos que se generan entre las personas, el Estado y la tenencia de la tierra, en este caso se presentan en menor medida en la unidad de intervención 3, con 1 caso de trámite de baldío no resuelto en que no se dio la adjudicación de terreno baldío producto de un conflicto por ocupación y explotación directa de personas que se reconocen como cuidanderos.


En ese mismo sentido se identificó 1 caso en la unidad de intervención número 2, por la posible presencia de MAP MUSE, donde la comunidad refiere que en un predio ubicado en la vereda Las Palmas, se está realizando desminado humanitario y que es una zona cerca al camino real.

Además de los conflictos mencionados anteriormente se evidencia conflictos étnicos con un total de 219 en la unidad de intervención 1 y 4, debido a la presencia de un posible consejo comunitario denominado Eladio Ariza de San Cristobal, el cual inició un proceso de titulación colectiva de tierras ante el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER, hoy agencia Nacional de Tierras, lo cual justifica la cantidad de conflictos identificados como territorio étnico no titulado, por la inconformidad de la comunidad a la espera que se le resuelva el proceso de titulación.

En cuanto a los conflictos entre la comunidad étnica y los particulares por los límites del territorio étnico la comunidad manifiesta que existen unos pobladores que no se consideran parte del consejo comunitario y no donaron sus predios al consejo comunitario, pero aun así fueron incluidos en el territorio colectivo solicitado al INCODER.

Por último, se hace referencia a que las principales conflictividades del municipio de San Jacinto han sido identificadas en la tabla de problemáticas para el OSPR de la matriz predial, por lo tanto, aquellas que no se lograron identificar en esta etapa se harán en el marco del barrido predial masivo, de acuerdo a la directrices y estrategias de la política de ordenamiento social de la propiedad rural.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 2. COMPONENTE ESTRATÉGICO.

Este capítulo expone la propuesta de estrategias y actuaciones que la ANT adelantará en los próximos años como parte de la implementación del presente POSPR.

Derivado del ejercicio de análisis predial realizado en el capítulo anterior, se tienen en cuenta las siguientes cifras como base para la planeación de las actividades a realizar en el marco del presente POSPR.

**Tabla 39. Cifras base del POSPR del municipio de San Jacinto**

|  |      | BARRIDO PREDIAL   |   | ACTUACIÓN ANT <sup>54</sup>  |      |
|--|------|---|---|--|------|
| <b>TOTAL DE PREDIOS DEL MUNICIPIO</b><br><br>(IGAC + SNR+ Información comunitaria) | 3459 | Pedios a barrer con precisión técnica por encima del metro (Pedios con restricción total 90-100%)                         | 97  | N/A  |      |
|  |      | Pedios a barrer con precisión submétrica <sup>55</sup><br>(Pedios libres de restricción o con restricción parcial 0%- 99) | Pedios sin restricción: 2219<br>Pedios sin espacializar: 1143<br><b>Total: 3362</b> | Pedios preliminarmente competencia de la ANT (Procedimiento único) | 320  |
|  |      |   |   | Pedios preliminarmente competencia de la ANT (No es oferta)        | 9    |
|  |      |   |   | Pedios preliminarmente NO competencia de la ANT                    | 1886 |
|  |      | Pedios por determinar competencia como resultado del barrido predial masivo   |   | 1625   |      |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

Dando cumplimiento a lo anterior, y acorde a las problemáticas de ordenamiento social de la propiedad identificadas en el diagnóstico, el presente capítulo se estructura a partir de cuatro ítems principales: 1) descripción de la estrategia de implementación del barrido predial para el municipio de San Jacinto; 2) identificación preliminar de casos y rutas de atención objeto de la

<sup>55</sup> Resolución 643 de 2018 del IGAC "Por el cual se adoptan especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para las actividades de barrido predial masivo y las especificaciones técnicas de levantamiento topográfico o planimétrico para casos puntuales"

A

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CODIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSION</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

ANT; 3) estrategia de intervención comunitaria e institucional y, finalmente, 4) matriz estratégica y propuesta económica del POSPR.

## 2.2. BARRIDO PREDIAL

En el municipio de San Jacinto no se ha iniciado la fase de implementación de la estrategia de catastro multipropósito, motivo por el cual el barrido predial que ejecutará la Agencia Nacional de Tierras, será masivo, de manera que se llevará a cabo en la totalidad de los predios del municipio, incluyendo los predios ubicados en zonas de restricción total, por lo tanto, será necesario ejecutar esta labor de la mano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) como socio estratégico en la implementación y actualización del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural del municipio de San Jacinto.


## 2.3. PROCESOS MISIONALES OBJETO DE ATENCIÓN DE LA ANT.

En el marco de las actividades realizadas en la fase de formulación de la ruta del POSPR, se ejecutaron ejercicios en campo tales como: Cartografía Municipal, Cartografía Veredal con enfoque predial y diligenciamiento del Documento Preliminar de Análisis Predial; actividades que permitieron constatar de manera preliminar que existen 320 inmuebles objeto de atención de la ANT, de los cuales, en el marco del barrido predial, se debe verificar aquellos que tienen un proceso en curso.

**Tabla 40. Procesos misionales objeto de atención de la ANT**

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN   | REZAGO | NUEVOS | DEPENDENCIA COMPETENTE- ANT            |
|--|--------|--------|--|
| Titulación de baldío persona natural   |        | 281    | Acceso a tierras en zonas focalizadas  |
| Titulación de baldío persona jurídica  |        | 0      |  |
| Regularización de bienes fiscales patrimoniales (Fondo Nacional Agrario)                                 |        | 18     |  |
| Revocatoria directa adjudicación de baldíos  |        | 0      | Administración de Tierras de la Nación |
| Aplicación causales de limitación al derecho de dominio (condición resolutoria caducidad administrativa) |        | 0      |  |
| Constitución de reglamento de sabanas y playones comunales   |        | 0      |  |
| Formalización privada  |        | 19     | Seguridad Jurídica                     |
| Clarificación de la propiedad  |        | 0      |  |
| Extinción del derecho de dominio agrario   |        | 0      |  |
| Deslinde de tierras de la nación   |        | 0      |  |

*Handwritten signature*

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CODIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| POSIBLE RUTA DE ATENCIÓN                     | REZAGO | NUEVOS | DEPENDENCIA COMPETENTE - ANT |
|--|--------|--------|------------------------------|
| Recuperación de baldío indebidamente ocupado |        | 2      |                              |
| <b>TOTAL</b>                                 |        | 320    |                              |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

### 2.3.1. Procesos misionales competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 23 del Decreto 2363 de 2015 a la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas le corresponde resolver los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en zonas focalizadas y, en ese orden de ideas, es la encargada de la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, conocidos comúnmente como predios del Fondo Nacional Agrario –FNA, en lo relacionado con la regularización de la tenencia de los mismos conforme al procedimiento establecido en el Acuerdo 349 de 2014; así mismo, es la dependencia encargada de la adjudicación de baldíos a persona natural y jurídica y de las adjudicaciones que se establezcan en reservas especiales de baldíos o baldíos reservados.

Por otra parte, el artículo 8º de la Resolución 108 de 2018, le asigna las funciones relacionadas con el Subsidio Integral de Acceso a Tierras y, por tanto, los procesos de materialización de subsidios bajo las modalidades de SIT, SIRA, SIDRA otorgados por el extinto INCODER, son de su competencia.

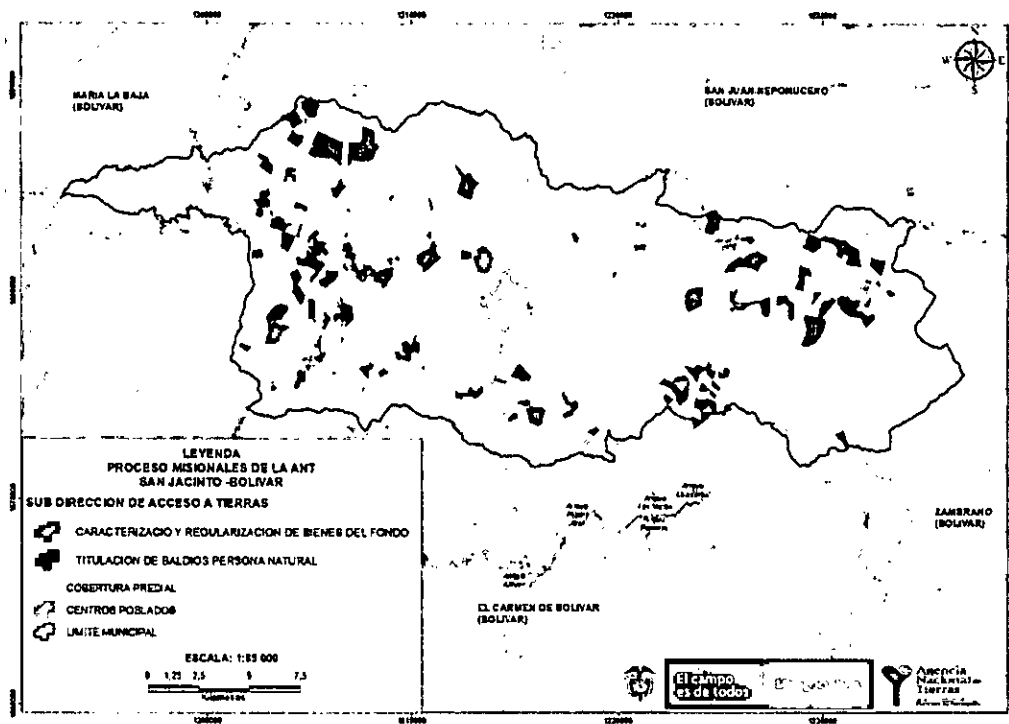
El análisis de la información del DPAP, arrojó que preliminarmente en el municipio se identifican procesos 281 procesos de titulación de baldío a persona natural y 18 rutas de regularización de bienes del Fondo Nacional Agrario. De acuerdo con esto, los casos identificados serían de competencia de la Subdirección de Acceso a Tierras en zonas focalizadas.

**Mapa 23. Procesos misionales preliminares competencia de la Subdirección de Acceso a tierras de la ANT en el municipio de San Jacinto**

*A*

*CP*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018


**Tabla 41. Procesos subdirección de acceso a tierras en zonas focalizadas**

| PROCEDIMIENTO   | REZAGO | NUEVOS     |
|---|--------|------------|
| Titulación de baldío persona natural                                    |        | 281        |
| Caracterización y regularización de bienes fiscales patrimoniales (FNA) |        | 18         |
| <b>TOTAL</b>  |        | <b>299</b> |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Frente a los casos de titulación de baldíos en trámite u ocupaciones anteriores al 29 de mayo de 2017, y de conformidad con el artículo 27 del Decreto 902 de 2017, el sujeto de ordenamiento tiene la posibilidad de optar por el régimen que más le favorezca, en cuanto a los requisitos sustanciales, entre lo establecido por la Ley 160 de 1994 y el Decreto-Ley 902 de 2017, con la salvedad de que, en cualquiera de los casos, se aplica el Procedimiento Único previsto en la última norma mencionada.

### 2.3.2. Procesos misionales de competencia de la Subdirección de Seguridad Jurídica

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Las funciones de la Subdirección de Seguridad Jurídica están contempladas en el artículo 20 del Decreto 2363 de 2015 y artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 y están relacionadas con generar procesos de formalización de la propiedad rural y seguridad jurídica sobre la tierra.


Para efecto de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y su implementación a través del Procedimiento Único, es la responsable de adelantar los procesos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y reversión de Baldíos.

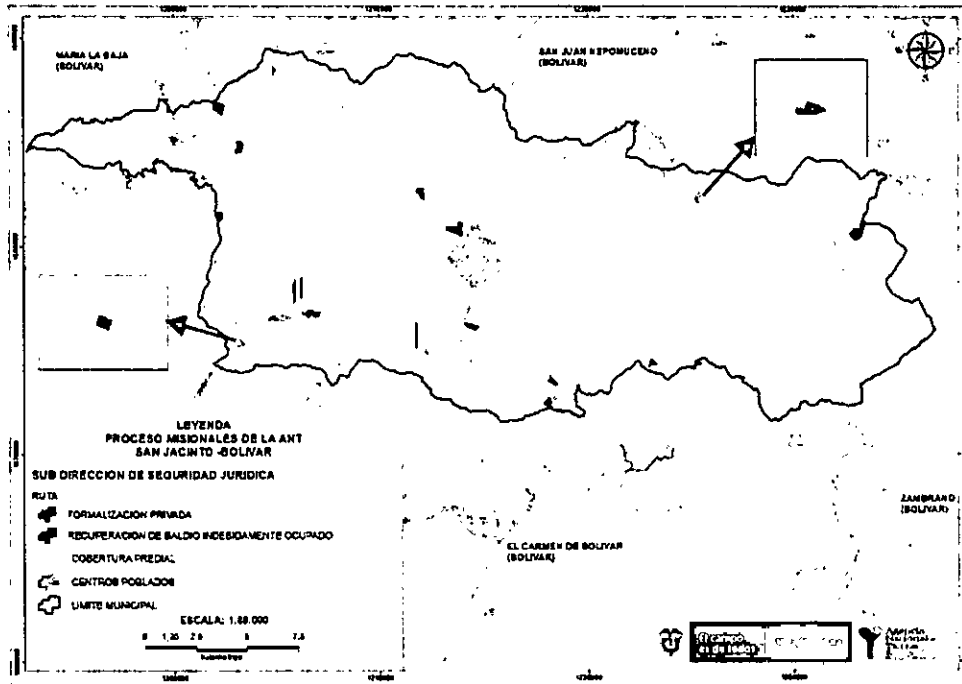
De otro lado, por disposición del artículo 36 del Decreto-Ley 902 de 2017 en concordancia con el artículo 9º de la Resolución 108 de 2018, es la Subdirección misional a la que le corresponde la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición a quienes ejerzan la propiedad de inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el trámite administrativo no se presenten oposiciones, caso en el cual, la competencia es del juez civil. Además, le corresponde declarar administrativamente la prescripción, adelantar trámites notariales de sucesiones ilíquidas y de negocios jurídicos que permitan el saneamiento de la falsa tradición, así como apoyar a los municipios en la legalización de predios rurales de su propiedad.

Respecto a lo anterior para el municipio de San Jacinto – Bolívar, se identificaron 19 rutas de formalización privada de la propiedad y además de ello 2 rutas de recuperación de baldío indebidamente ocupado que constituyen posibles casos a atender por parte de la subdirección de Seguridad Jurídica.

**Mapa 24. Ubicación preliminar procesos Subdirección Seguridad Jurídica**




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

**Tabla 42. Procesos de Subdirección de Seguridad Jurídica**


| PROCEDIMIENTO                                | REZAGO | NUEVOS    |
|--|--------|-----------|
| Formalización privada                        |        | 19        |
| Recuperación de baldío indebidamente ocupado |        | 2         |
| <b>Total</b>                                 |        | <b>21</b> |

Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2018

### 2.3.3. Casos por definir en la intervención territorial

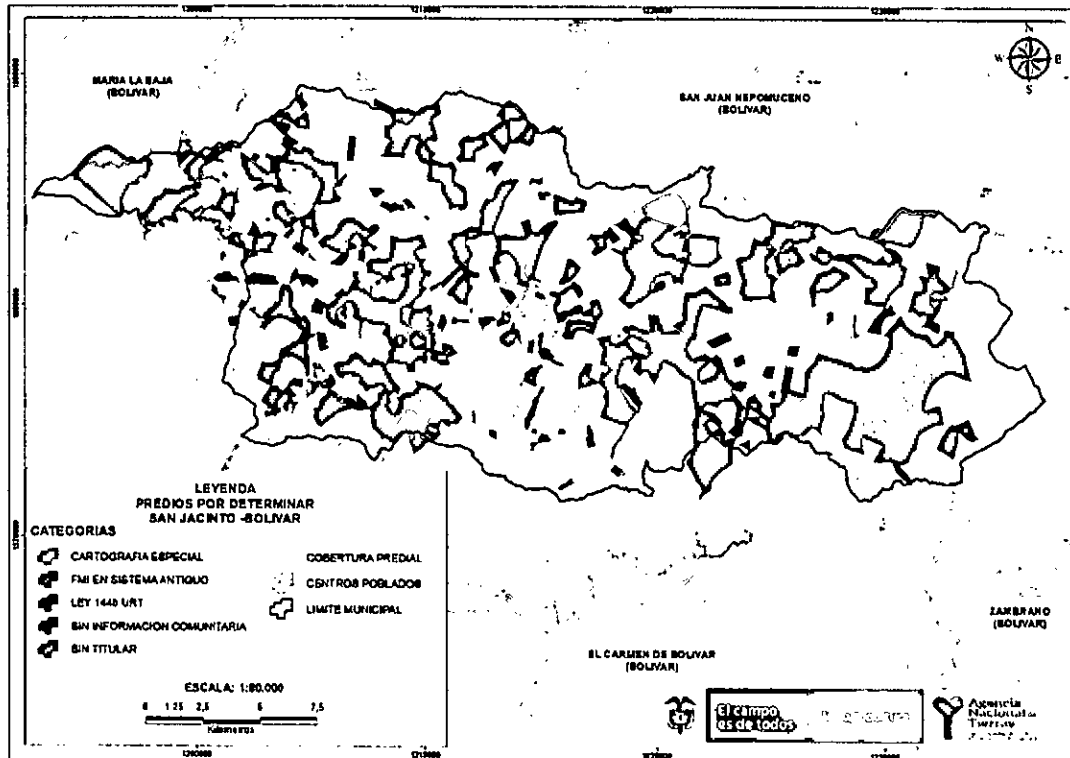
Del análisis de la información comunitaria y secundaria (registros administrativos), disponible para el municipio, se identificaron 1625 casos que requieren el levantamiento de información complementaria para definir la naturaleza jurídica de los predios y, en consecuencia, determinar la posible ruta de atención.

En el análisis de las situaciones en las cuales se cuenta con información primaria y secundaria, se debe tener en cuenta que una vez sea levantada la información jurídico catastral complementaria de los casos en mención, se podrá establecer cuáles de estos podrán ser objeto

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

de análisis en la mesa de casos especiales<sup>56</sup>; estos predios están, en su mayoría, asociados al municipio de San Jacinto - Bolívar

**Mapa 25. Ubicación casos por definir en la intervención territorial**



Fuente: Elaboración propia ANT- SPO, 2019

Del análisis de los predios por definir se tiene que estos corresponden a las siguientes categorías: predios con FMI del sistema antiguo, predios con cartografía social especial con derechos y titulares por determinar, predios sin información del posible titular, predios donde no fue posible recolectar información comunitaria y predios con restricción por ley 1448 (Restitución de tierras)


#### 2.4. ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA E INSTITUCIONAL

En el proceso de formulación, implementación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR) se debe promover la participación efectiva de las entidades territoriales y las comunidades rurales, con el fin de responder a las necesidades del territorio y

<sup>56</sup> La mesa de casos especiales es una instancia en donde participan todas las subdirecciones misionales de la ANT involucradas en la atención por oferta, en donde se analizan casos que por su complejidad requieren de un análisis integral.

A

Handwritten signature

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

garantizar la transparencia y eficacia en su proceso de formulación, implementación, evaluación y mantenimiento<sup>57</sup>.

En el marco de los acercamientos comunitarios efectuados en el municipio de San Jacinto, se realizó un mapeo de actores donde se identificaron organizaciones de base comunitaria legítimamente reconocidas por las comunidades y que mostraron alto conocimiento sobre las zonas de intervención. A continuación, se muestra un listado de las organizaciones sociales que hacen presencia, su incidencia y favorabilidad en el proceso de OSPR.

**Tabla 43. Organizaciones de Base Comunitaria con Incidencia y Favorabilidad para el OSPR Municipio de San Jacinto**

| <b>Organizaciones con Alta Incidencia y Alta Favorabilidad</b>  | <b>Organizaciones con Baja Incidencia y Alta Favorabilidad</b>  |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• COAGROPALMA</li> <li>• ASPROAGROBRASIL</li> <li>• ASPROAGROPUEENTE</li> <li>• Asociación de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado</li> <li>• Asociación de Jóvenes Emprendedores MM</li> <li>• ANUC</li> <li>• ACAMPAR EN PAZ</li> <li>• Asociación de Artesanos Paleta y Aguja</li> <li>• Asociación Gavilán</li> <li>• ASOBRASILAR</li> <li>• ASODELCARPIO</li> <li>• ASCAMER</li> <li>• ASOAGRO CAMPESAN</li> <li>• ASMERSAN</li> <li>• ASPROAGROPUEENTE</li> <li>• COAGROPALMA</li> <li>• Liga de Mujeres Desplazadas</li> <li>• FUDISAN</li> <li>• Asociación Comunitaria Altamira</li> <li>• ASOPEAGROBAJO</li> <li>• Asociación de Pequeños Productores La Negra</li> <li>• Junta de Acción Comunal La Negra</li> <li>• ASOPROPATIOGRANDE</li> <li>• ASOUPUFUM</li> <li>• Asociación La Negra</li> <li>• ASODECARPRO</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Red Montemariana Estructura Municipal</li> <li>• Red de Mujeres de los Montes de María</li> <li>• MACOECOTURSAN</li> <li>• AGROSOLIDARIA</li> <li>• CONINTEGRAL</li> <li>• JAC Arroyo de María</li> <li>• Fundación Sirviendo con Amor</li> <li>• ASOMUDETRA</li> <li>• ASOMUDEPAZ</li> <li>• COOPARTESANOS</li> <li>• CORFOARTE</li> <li>• PRODESARROLLO</li> <li>• Mujeres Artesanas del Sinú</li> <li>• ASPROAGROPUEENTE</li> </ul> |

<sup>57</sup> Conforme lo establece los artículos 43 y 45 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 8 de la Resolución 12096 de 2019 modificatorio del artículo 17 de la Resolución 740 de 2017.



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de Productores Agropecuarios de San Jacinto</li> <li>• Fundación de Discapacitados de San Jacinto Bolívar</li> <li>• ASOAGROCAMPESAN</li> <li>• Consejo Comunitario de San Tomadero</li> <li>• Consejo Comunitario Eladio Daza</li> <li>• ASOPENAL</li> <li>• FUNDIPALMA</li> <li>• Fundación Casa de la Cultura de las Palmas</li> </ul> |  |
|---|--|

La tabla anterior muestra un listado de las principales organizaciones comunitarias o sociales que hacen presencia en el municipio, en la margen izquierda, se muestran las organizaciones de las cuales se evidenció una alta incidencia y favorabilidad para el OSPR, en la margen derecha las organizaciones de baja incidencia pero que presentan una alta favorabilidad para el OSPR; comparando estas dos condiciones, en el municipio se percibe la alta presencia de organizaciones de tipo agropecuario, étnicos, víctimas del conflicto armado y las que promueven el desarrollo comunitario, como son las JAC, las cuales de una u otra forma impactan favorablemente en el OSPR sin importar su incidencia en el territorio, lo cual se convierte en una fortaleza, pues se ha contado en la fase de implementación con la participación principalmente de las organizaciones comunitarias más directamente relacionadas con el proceso de OSPR.

Particularmente durante el trabajo comunitario realizado en el municipio, se puede destacar también el liderazgo de líderes y lideresas de algunas veredas, como Juan Pimiento Carbal del centro poblado Bajo Grande, Mildred Arrieta de la vereda Las Palmas, Manuel Montes de la vereda Arenas, Dagoberto García de la vereda La Puente, Oscar Arias de la vereda La Flecha, Laura Montenegro de la vereda La Negra y Juan Jaraba de la vereda Patio Grande.


Finalmente, no se evidenciaron organizaciones con baja favorabilidad frente al OSRP en el territorio.

Por otra parte, en cuanto a instituciones que hacen presencia en el territorio, A continuación se muestran las principales, su incidencia y favorabilidad frente al OSPR.

**Tabla 44. Instituciones con Incidencia-Favorabilidad para el OSPR Municipio de San Jacinto**

|   |   |
|---|---|
| <b>Instituciones-Alta Incidencia-Alta Favorabilidad</b> | <b>Instituciones-Baja Incidencia-Alta Favorabilidad</b> |
|---|---|




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

|   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• Alcaldía Municipal</li> <li>• Notaría Única de San Jacinto</li> <li>• Personería Municipal</li> <li>• Secretaría de Agricultura Departamental</li> <li>• CARDIQUE</li> <li>• Defensoría del Pueblo</li> <li>• UARIV</li> <li>• SNR</li> <li>• Procuraduría</li> <li>• Unidad Nacional de Protección</li> <li>• Unidad de Restitución de Tierras</li> <li>• IGAC</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Rama Judicial-Juzgado Promiscuo Municipal</li> <li>• Agencia de Renovación del Territorio</li> <li>• Armada Nacional</li> <li>• Policía Nacional</li> <li>• Secretaría de Víctimas</li> </ul> |
|---|--|

Al igual que las organizaciones sociales, en el municipio de San Jacinto, una vez realizados los acercamientos institucionales correspondientes a la fase de formulación, se identificaron las instituciones que se muestran en la tabla anterior, evidenciándose, en primera instancia, un grupo mayoritario de las mismas con alta incidencia y favorabilidad, más directamente relacionadas y que están a favor de que el proceso del OSPR se adelante en el territorio y, en segunda instancia y en menor cantidad, que se mostraron con baja incidencia pero alta favorabilidad, que si bien no influyen directamente en el OSPR, están a favor de que este se adelante en el municipio de San Jacinto.

La tabla también muestra que el municipio de San Jacinto cuenta con el apoyo institucional de los principales entes relacionados con el OSPR, lo cual se evidencia como una fortaleza que posee el municipio al contar con el aval y la participación de las instituciones, principalmente las que inciden directamente en el OSPR y las que muestran favorabilidad en el mismo.

No se evidenciaron instituciones con baja favorabilidad frente al OSPR en el territorio.

Finalmente, de cara al barrido predial, se debe seguir trabajando en propiciar la participación de los entes institucionales y comunitarios de cara a mantener informada a la comunidad en general de los avances en el proceso de OSPR y como una manera de mantener y/o fortalecer la confianza entre los diferentes actores, comunitarios e institucionales, que hacen presencia en el territorio, mediante acercamientos o encuentros que de paso le dan legitimidad al proceso y al ordenamiento social del territorio.

Por otra parte, y si bien es cierto, que las organizaciones y los liderazgos son fundamentales para el logro de los objetivos del OSPR, los medios de comunicación juegan también un papel importante ya que permiten visibilizar el proyecto y llegar a las comunidades más alejadas o que no cuentan con señal telefónica celular, como es el caso del municipio de San Jacinto; es importante que para la convocatoria a las actividades comunitarias relacionadas a la fase de



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

implementación, se utilice la vía directa, mediante el apoyo de líderes y lideresas en terreno con un tiempo prudente previo a la jornada o actividad.

El municipio cuenta también con la emisora comunitaria San Jacinto Radio, la cual posee cobertura en toda el área urbana y rural, el municipio también cuenta con un sistema de comunicación por perifoneo.

Para dar cumplimiento a este mandato, se han definido dos estrategias que permiten abordar los ámbitos comunitario e institucional, como se presenta a continuación.

#### **2.4.1. Estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio**

La estrategia de participación comunitaria brinda las orientaciones para responder a lo estipulado en el artículo 45 del Decreto-Ley 902 de 2017, según el cual "La formulación, implementación, evaluación y mantenimiento de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural debe ser el resultado de ejercicios participativos", para esto se debe garantizar el desarrollo de "jornadas en las que participarán las comunidades que habitan los territorios a intervenir". Para tal fin, la Subdirección de Planeación Operativa de la Agencia ha denominado esta estrategia como "Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT)".

Los Semilleros de la Tierra y el Territorio (STyT) buscan conformar una RED COMUNITARIA, a escala municipal, a través de la vinculación de habitantes del territorio que apoyen, promuevan y dinamicen el OSPR. Como finalidad, las personas que pertenezca al STyT deberán conocer temas de tierras, ser multiplicadoras de su conocimiento, facilitadoras de procesos de desarrollo local y un referente comunitario para el Ordenamiento Social de la Propiedad (OSP)<sup>58</sup>. Esta red comunitaria deberá promover la inclusión de sectores sociales históricamente discriminados y vulnerados, considerando el enfoque diferencial y de acción sin daño. Además, se recomienda que en los STyT participen personas de las diversas veredas o corregimientos, garantizando también que exista una representación por Unidad de Intervención.

##### **2.4.1.1. Conformación del STyT**

En el municipio de San Jacinto, se conformó la estrategia de STyT el día 20 de octubre de 2018, con la actividad: "Apertura y Conformación de STyT". Durante el desarrollo de esta actividad, se contó con la participación de 21 mujeres y 35 hombres, así como de grupos de especial protección de todas las veredas del municipio. Igualmente, se contó con miembros de las siguientes organizaciones: Coagropalma, Asproagrobrasil, Asociación de Pequeños Productores La Negra, Junta de Acción Comunal La Negra, Asopropatiogrande, Asoupufum, Asociación La Negra,

<sup>58</sup> Lineamiento para el desarrollo de la estrategia de participación comunitaria "Semilleros de la Tierra y el territorio".




|                      |  |                |             |
|----------------------|--|----------------|-------------|
| <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
| <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
| <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Asodecarpo, Asociación de Productores Agropecuarios de San Jacinto, Fundación de Discapacitados de San Jacinto Bolívar, Asoagrocampesan, Consejo Comunitario de San Tomadero, Consejo Comunitario Eladio Daza, Asopenal, Fundipalma, Fundación Casa de la Cultura de las Palmas, Asproagropuente, Asociación de Mujeres Víctimas del Conflicto Armado, Asociación de Jóvenes Emprendedores MM, ANUC, Acampar en Paz, Asociación de Artesanos Paleta y Aguja, Asociación Gavilán, Asobrasilar, Asodelcarpio, Ascamer, Asoagro Campesan, Asmersan, Asproagropuente, Coagropalma, Liga de Mujeres Desplazadas, Fudisan, Asociación Comunitaria Altamira y Asopeagrobajo.

**Tabla 45. Participantes sesiones de semillero de la tierra y el territorio municipio San Jacinto**


| Unidad de intervención    | Mujeres   | Hombres   | Jóvenes (entre 16 y 17 años) | Personas mayores (mayores de 60 años) | Personas con discapacidad | Personas con orientación sexual o identidad de género diversas | Víctimas del conflicto armado | Indígenas | Afrodendientes | Negros   | Palenqueros | Raizales | Rrom     |
|---------------------------|-----------|-----------|------------------------------|---------------------------------------|---------------------------|--|-------------------------------|-----------|----------------|----------|-------------|----------|----------|
| Unidad de intervención: 1 | 4         | 12        | 0                            | 3                                     | 1                         | 0  | 16                            | 0         | 1              | 0        | 0           | 0        | 0        |
| Unidad de intervención: 2 | 7         | 6         | 0                            | 4                                     | 0                         | 0  | 13                            | 0         | 1              | 0        | 0           | 0        | 0        |
| Unidad de intervención: 3 | 4         | 10        | 0                            | 4                                     | 2                         | 0  | 14                            | 0         | 0              | 0        | 0           | 0        | 0        |
| Unidad de intervención: 4 | 6         | 7         | 0                            | 4                                     | 0                         | 0  | 13                            | 0         | 0              | 0        | 0           | 0        | 0        |
| <b>TOTAL</b>              | <b>21</b> | <b>35</b> | <b>0</b>                     | <b>15</b>                             | <b>3</b>                  | <b>0</b>   | <b>56</b>                     | <b>0</b>  | <b>0</b>       | <b>0</b> | <b>0</b>    | <b>0</b> | <b>0</b> |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

### 2.4.1.2. Resultados obtenidos durante la fase de formulación

Durante la fase de la formulación se dio cumplimiento a 3 sesiones de Semilleros de la Tierra y el Territorio. La primera actividad se desarrolló el día 20 de octubre de 2018, la cual tenía como objetivo realizar la jornada de apertura de la estrategia, vista como una red comunitaria que



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

apoyará, promoverá y dinamizará el desarrollo de las actividades contempladas en las distintas fases de la formulación e implementación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. En esta reunión se socializaron las competencias institucionales de la ANT y el objetivo de la ruta de POSPR, se explicó qué busca y qué es el Semillero de la Tierra y el Territorio, se delimitaron las funciones de los líderes y lideresas frente al OSPR.

La segunda sesión se realizó el día 28 de septiembre, con el fin de propiciar un espacio colectivo y reflexivo con las mujeres, para que éstas reconozcan la importancia de su participación en los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y en la estrategia de Semilleros de la Tierra y el Territorio. En esta reunión las mujeres reconocieron la importancia que tienen en el territorio rural, realizando aportes desde la economía del cuidado, y la explotación directa del suelo. Se resaltó la importancia de la identificación desde lo colectivo y de la participación en el desarrollo municipal.

La tercera sesión se realizó el 29 de noviembre de 2018, con el fin de capacitar y fortalecer a la comunidad en aspectos básicos de la cartografía social y la recolección de información comunitaria, con el fin de que los líderes comprendieran la importancia de este ejercicio en las distintas etapas del POSPR

**Tabla 46. Balance de sesiones del Semillero de la Tierra y el Territorio realizadas hasta el momento**

| Sesión   | Fecha de realización | Nº de asistentes | Resultados obtenidos/ Lecciones aprendidas  |
|--|----------------------|------------------|---|
| Taller: Las mujeres tenemos derecho a la tierra y a participar en las decisiones de nuestro territorio       | 28/09/2018           | 27               | *Se instala en el lenguaje la economía de cuidado en las mujeres campesinas.<br>* las mujeres que asisten a la jornada reconocen la importancia de verse como colectivo en condiciones de igualdad. |
| Sesión 1. Apertura y conformación del Semillero de la Tierra y el Territorio (Plan de Trabajo – Formulación) | 20/10/2018           | 56               | *La comunidad reconoce la competencia de la ANT en el territorio.<br>*La comunidad reconoce el objetivo y la importancia de la estrategia de Semilleros de la Tierra y Territorio.                  |
| Sesión 3. Aspectos básicos de cartografía social   | 29/11/2018           | 68               | *Los asistentes lograron ubicar su territorio en el mapa<br>*Se identifican las partes y las características de los mapas   |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018




|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Para el 2019 se propone la continuación de la estrategia de participación comunitaria, a partir de actividades de socialización, formación y generación de acuerdos comunitarios para la implementación del barrido predial o entrega de la información acopiada en el presente POSPR.

#### 2.4.1.3. Casos a ser acompañados durante el barrido predial masivo

Producto del trabajo con el STyT, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla el acompañamiento al barrido predial a través de dos ejes específicos: la articulación con las cuadrillas y el acompañamiento a los casos especiales señalados a continuación:

**Tabla 47. Casos a acompañar por las personas profesionales sociales en el barrido predial**

| Unidad de intervención territorial | Motivos por los cuales se recomiendan acompañamiento de profesionales sociales | Número de casos |
|------------------------------------|--|-----------------|
| Unidad de intervención: 1          | Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado                                  | 198             |
|                                    | Por Tratarse de Mayores de 60 Años   | 6               |
|                                    | Por Tratarse de Población con Pertenencia Étnica                               | 193             |
| Unidad de intervención: 2          | Por Conflicto Privado  | 1               |
|                                    | Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado                                  | 14              |
|                                    | Por Conflicto Público  | 1               |
|                                    | Por Enfoque de Género  | 7               |
|                                    | Por Tratarse de Mayores de 60 Años   | 17              |
| Unidad de intervención: 3          | Por Conflicto Privado  | 6               |
|                                    | Por Tratarse de Víctimas del Conflicto Armado                                  | 13              |
|                                    | Por Conflicto Público  | 1               |
|                                    | Por Enfoque de Género  | 7               |
|                                    | Por Tratarse de Mayores de 60 Años   | 13              |
|                                    | Por Tratarse de Personas con discapacidad                                      | 2               |
| Unidad de intervención: 4          | Por Tratarse de Menores de 18 Años   | 1               |
|                                    | Por Tratarse de Mayores de 60 Años   | 4               |
| <b>TOTAL</b>                       |  | <b>484</b>      |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

Se referencian 484 casos que requieren acompañamiento social durante el barrido predial, donde se espera que el profesional pueda asistir los 7 reportes identificados con conflicto público,



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

ameritando un análisis más profundo sobre las causas del conflicto y si es necesaria la remisión a otras instituciones que puedan ayudar a resolverlo.

Se identifica la necesidad de acompañar 225 casos a personas que se autoreconocen como víctimas del conflicto armado; es importante identificar la relación que tiene el hecho victimizante frente a los derechos de la tierra, además de reconocer los procesos que puedan estar adelantando otras instituciones en pro de estos derechos.

El reporte también refiere 2 casos por conflicto privado, ameritando que el profesional que acompañe el barrido predial analice las situaciones y logre mitigar el impacto comunitario que éstos puedan estar generando

Los 14 casos reportados por enfoque de género deben generar un acompañamiento que logre visibilizar los derechos de las mujeres sobre los predios, identificando si los casos corresponden a uniones simultaneas entre un hombre y varias mujeres, además se debe velar por el reconocimiento de la economía del cuidado como una forma de explotación directa del predio.

En necesario realizar acompañamiento a los 40 casos identificados de personas mayores de 60 años, a 2 de menores de 18, y a los 2 casos de personas con discapacidad que pueden estar presentando condiciones de salud precarias, dificultades de movilidad o que no cuenten con redes de apoyo y requieran el acompañamiento personalizado de un profesional que pueda explicar detalladamente los derechos que puedan llegar a tener sobre la tierra.


El reporte comunitario también identifica el acompañamiento a 193 casos de personas con pertenencia étnica, se sugiere revisar si los casos ameritan la realización de una cartografía especial.

**Tabla 48. Descripción de casos a acompañar durante el barrido predial masivo**

| Descripción de la tipología de casos a acompañar  | Unidad de intervención | Número de casos |
|---|------------------------|-----------------|
| Conflicto privado entre campesinos: La comunidad expresa que en la vereda Arroyo de María, en el año 1997 varios campesinos adquirieron siete parcelas ubicadas en los predios denominados "LOS COCOS" y "GALLINAZO", mediante un subsidio otorgado por INCORA en la modalidad 70- 30. Los campesinos se comprometieron con el propietario a pagar el 30% del valor de la venta del inmueble. Pero, en el año 1998 se trunció el proceso de adjudicación como consecuencia del conflicto armado ya que muchos miembros de la comunidad se desplazaron y no lograron pagar el porcentaje del 30% al propietario de la tierra, quien inició un proceso judicial de embargo que terminó a favor de los | 1                      | 1               |

A

SP

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ARRINCAMOS LAS PUERTAS AL PROCESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Descripción de la tipología de casos a acompañar   | Unidad de intervención | Número de casos |
|--|------------------------|-----------------|
| <p>campesinos. No obstante, el propietario aún reclama el pago de lo adeudado y dos parceleros han vendido sus tierras.</p> <p>Así mismo, los campesinos interpusieron una solicitud de restitución de tierras ante la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras - URT, sin embargo, la entidad no inició el estudio formal de la solicitud por considerar que el caso no era de su competencia.</p> <p>También, refieren que existe otros casos en los que los campesinos han acudido a la URT, uno de ellos es el de un parcelero que se encuentra esperando a que un juez o magistrado civil especializado en restitución de tierras emita sentencia que resuelva su solicitud, otro caso de inscripción de tres familias en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas.</p> |                        |                 |
| <p>Inconformidad por la UAF: La comunidad de Arroyo de María, manifiesta que hay poca tierra para muchas personas. Actualmente hay casos en el que en 12 ha, habitan 4 familias, por lo que refieren que hay hacinamiento.</p>   | 1                      | 1               |
| <p>Problemas de informalidad: La comunidad afirma que Arroyo de María inicialmente era tierra baldía. Y hubo quienes tuvieron facilidad de conseguir las escrituras de los fundos por su prestancia económica, los legalizaron y accedieron a créditos con la Caja Agraria. Es así, como la familia Leones logró obtener una escritura pública y, posteriormente, ingresaron otras familias al sector, como las hermanas María y se empezaron a repartir los globos de tierra. Actualmente, hay personas habitando los predios y aún no tienen títulos de propiedad.</p>   | 1                      | 1               |
| <p>Asentamientos en bienes fiscales patrimoniales: En el año 1990, en la vereda El Bongal, el INCORA adjudicó el predio denominado "Matambal", de 300 has, a 14 familias, quienes cuentan con su título de propiedad. Sin embargo, la comunidad afirma que hay otros terrenos que no han sido adjudicados.</p>   | 1                      | 1               |
| <p>Conflicto privado entre campesinos: En el año 1987, en la vereda Brasil, el INCORA adquirió la finca denominada "Brasil", por compra realizada al Rodrigo Barraza, (diputado de la Asamblea en ese entonces). Los funcionarios de Incora delimitaron la finca, que tenía un área de 310 ha, y fue adjudicada a 11 familias. Pero, dentro de esa división que hizo el INCORA, había una persona que explotaba 28 hectáreas de tiempo atrás. No obstante, INCORA adjudicó las parcelas y cuando los parceleros</p>  | 1                      | 1               |


*[Handwritten signature]*

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS TIERRAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Descripción de la tipología de casos a acompañar  | Unidad de intervención | Número de casos |
|---|------------------------|-----------------|
| empezaron a explotar la tierra apareció la persona que explotaba las 28 ha reclamado lo que, según su dicho, le pertenecía. A partir de esta situación se vieron afectadas tres familias, quienes actualmente no cuentan con título de propiedad y acudieron a la Unidad Administrativa especial de Gestión de Restitución de Tierras para resolver el conflicto.   |                        |                 |
| Afectación ambiental y problemas de informalidad de la tenencia de la tierra: En el centro poblado Las Mercedes, ubicado en la vereda Las Pavas, existe un predio del municipio de 120 ha, de las cuales 60 han sido destinadas a reserva forestal por la comunidad, sobre el resto del predio no hay procesos de adjudicación.   | 1                      | 1               |
| Conflicto público: El INCODER parceló un predio de 216 ha en 23 predios, en la vereda Bello Horizonte, de los cuales se adjudicaron sólo 22 porque una de las familias no contaba con los documentos requeridos. Cada parcela quedó con un área de 9.4 ha. El líder de la comunidad de Bello Horizonte señaló que el predio que no fue adjudicado quedó sin ocupante y manifestó que la comunidad de Bello Horizonte desea la formalización del terreno para utilizarlo como salón comunal.               | 1                      | 1               |
| Conflicto público: El Consejo Comunitario Santo Madero, ubicado en la cereda Paraíso, alega que le pertenece un territorio ancestral de 522 hectáreas, cuya titulación fue solicitada ante el INCODER, entidad que realizó, la delimitación del terreno, pero no ha resuelto su solicitud. En el año 2014 El Consejo Comunitario acudió a la Unidad Administrativa Especial de Restitución de Tierras para acceder a la formalización de la propiedad colectiva, pero se desconoce el estado del trámite. | 1                      | 1               |
| Los habitantes de la comunidad de San Cristóbal alegan que Inversiones Tapia invadió entre 600 a 700 hectáreas de su territorio ancestral no titulado, ubicadas por los lados de Palo Alto e Hicotea, afectado a 100 familias aproximadamente, quienes se autoreconocen como afrocolombianos y conforman el Consejo Comunitario Eladio Ariza, el cual interpuso una demanda de restitución de tierras para que le sean devueltos los predios despojados.  | 1                      | 1               |
| Conflictos privados por linderos: La comunidad de la vereda Bajo Grande manifiesta que algunas personas que no hacen parte de la asociación (ASOBAJOGGRANDE) están asentadas sobre los predios El Bagatel y Los Rosales, cuya extensión es de 40 hectáreas aproximadamente y que pertenecen a los 35 asociados de Bajo Grande. Las personas que tienen el asentamiento no respetaron la cantidad de tierra que en su momento el   | 2                      | 1               |


8

8

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Descripción de la tipología de casos a acompañar   | Unidad de intervención | Número de casos |
|--|------------------------|-----------------|
| representante legal les entregó (de 4 a 5 hectáreas), sino que se han apropiado de una extensión superior, abarcando entre unas 10 y 15 hectáreas aproximadamente. Lo anterior ha generado conflictos personales, debido que los socios fundadores manifiestan que dentro de los estatutos solo tienen derechos los socios a los cuales la Corporación Colombia Internacional, a través del PAIMA, realizó los trámites para la compra de las tierras y la seguida donación. Actualmente los socios de Bajo Grande se encuentran en proceso de retorno y su preocupación es no encontrar las tierras que les pertenecen. |                        |                 |
| Conflicto público. Procesos de adjudicación no culminados a 29 parceleros de la vereda Las Palmas, que se encuentran ubicados en los predios La Sierra y Loma de Vázquez.  | 2                      | 1               |
| Conflicto Público: Procesos de adjudicación no culminados en la vereda Turquía. Compra masiva de 35 parcelas, negociados por parte del señor Joaquín Guette Padilla y Otto Bula. Actualmente los predios tienen nuevos dueños, ya que Joaquín Guette vendió a Mauricio Bernal Jaramillo y Jaime Eduardo Bernal Tobón.  | 2                      | 1               |
| Conflicto público: El conflicto consiste específicamente en la disputa por el uso de cuerpos de agua que se encuentran en algunas parcelas de la vereda Patio Grande y que al momento de ser parcelados por el INCODER se definieron como de uso comunitario; sin embargo, luego de ser vendidas estas parcelas, los nuevos propietarios no reconocen este derecho a la comunidad y no permiten el acceso a sus predios para el uso de estos recursos. Es necesario precisar información sobre el año de la compra y las personas involucradas en el negocio.  | 4                      | 1               |
| Conflicto Privado: Existe un conflicto en la vereda La Negra consistente en la disputa por un predio de 14 hectáreas que históricamente ha tenido un uso comunitario (contaba con la existencia de un salón comunal, puesto de salud, una tienda comunitaria y un colegio). El conflicto se presenta porque este predio en la actualidad está siendo ocupado por una familia que se reconoce como poseedora del predio y que impide el uso de este por parte de la comunidad.  | 4                      | 1               |
| Conflicto Público: Existen predios con trámites de adjudicación inconclusos en la vereda Gavilan, por esta razón 12 familias se vieron afectadas, dado que no les fueron entregados los títulos de propiedad, no obstante, a la actualidad estas familias se encuentran explotando los predios. Por otra parte, según información suministrada por el líder de la comunidad, la parcelación de los inmuebles no se hizo de manera uniforme, ni   | 4                      | 1               |



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTO ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| Descripción de la tipología de casos a acompañar   | Unidad de intervención | Número de casos |
|--|------------------------|-----------------|
| de acuerdo con las Unidades Agrícolas Familiares, resultando parcelas con una extensión desde 1 hectárea de tierra hasta 13 hectáreas. |                        |                 |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia 2018

#### 2.4.2. Estrategia de articulación interinstitucional territorial

La articulación institucional a nivel territorial en el marco del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural busca fortalecer las condiciones para que los territorios ejerzan como unidades articuladas a nivel político, económico, social y cultural. En tal sentido, los actores locales están llamados a intervenir activamente en todas las fases de la política pública, aportando información necesaria y formulando propuestas para diseñar y ejecutar la política<sup>59</sup>. Por lo tanto, es necesario propiciar una sinergia y complementariedad entre las instituciones y actores del orden territorial y nacional que confluyen a nivel local, lo cual permite articular, focalizar y optimizar las acciones de ordenamiento territorial.

La estrategia de articulación institucional surge de la necesidad de desarrollar uno de los ejes transversales de la ruta de OSPR, a fin de promover y fortalecer durante todo el proceso de formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, condiciones para el trabajo conjunto y coordinado. La intervención de la ANT, directamente o a través de sus socios implementadores y las instituciones de los tres niveles de intervención (nacional, departamental y municipal), implica actuaciones tanto del nivel técnico como del operativo, de forma tal que resulta necesario articular desde la planeación la implementación de actividades conjuntas, coordinar al interior de las entidades la implementación de las actividades en territorio que han sido concertadas en el marco de los espacios de articulación, definir canales claros de comunicación y establecer los respectivos protocolos para el intercambio confiable y eficiente de información.


En este sentido, se establece que la articulación institucional en la ruta de POSPR debe estar orientada a:

- Fortalecer las capacidades de las autoridades departamentales, regionales y municipales para que participen activamente y se apropien del proceso generando dinámicas orientadas al mantenimiento del ordenamiento social de la propiedad rural.
- Articular acciones en el territorio con las autoridades locales y las demás instituciones del nivel nacional en beneficio de los municipios intervenidos.
- Intercambiar información con entidades departamentales, regionales y municipales, que facilite la formulación e implementación del ordenamiento social de la propiedad.

<sup>59</sup> USAID. Elaboración del modelo de reconocimiento y asignación de derechos de propiedad usando barrido predial integral, el modelo de monitoreo y evaluación y un documento de implementación de proyecto para el municipio de Ovejas (Task Order #6- Informe final), Bogotá, 2016, p.14

A

42

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIAMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

- Articular el POSPR con otros instrumentos de planeación departamentales, regionales y municipales en favor del ordenamiento social de la propiedad.

#### 2.4.2.1. Avance en el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional

De conformidad con las orientaciones brindadas para el desarrollo de la estrategia de articulación interinstitucional territorial, en el municipio de San Jacinto, se han desarrollado las siguientes acciones.

**Tabla 49. Acciones Realizadas para la articulación interinstitucional territorial**


| Acción                                   | Resultados obtenidos  |
|--|---|
| Acercamiento institucional               | En el municipio de San Jacinto, se logró realizar acercamiento institucional con la administración municipal y las secretaría suscritas a esta; además de esto se pudo divulgar con ministerio y fuerza pública el objetivo del convenio 951 suscrito entre PNUD y ANT cuyo objeto consiste en: "Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad rural en la zona norte del país". Como resultado de este acercamiento se logró que en la alcaldía se abriera una oficina municipal de tierras, con el fin de acompañar y apoyar los procesos de la ANT. |
| Acuerdo de apoyo territorial             | El 17 de mayo de 2018 La ANT representado por la Líder UGT Caribe Norte y el Municipio de San Jacinto, representado por el alcalde, firmaron un acuerdo de apoyo interinstitucional para la implementación del OSPR. En este acuerdo se detallan los compromisos y obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la ejecución del plan.  |
| Gestión para la exención                 | El 5 de diciembre de 2018, se firma el acuerdo municipal No 021 "por medio del cual se autoriza exención temporal del pago del impuesto predial para la ejecución del programa de titulación de la propiedad rural dirigido a la población beneficiaria de programas de acceso y formalización de tierras".   |
| Conformación de espacios institucionales | No existe un espacio institucional formal frente a la implementación del POSPR, aun así, surgieron diálogos y reuniones entre la administración municipal y la ANT con el fin de reconocer los avances de la formulación del POSPR.   |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

#### 2.4.2.2. Identificación de casos que requieren acompañamiento institucional durante el barrido predial

En el marco del desarrollo de la estrategia de articulación, se identificaron los siguientes casos por acompañar:



|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  Agencia Nacional de Tierras<br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**25 familias sin tierras** ubicadas en la vereda Patio Grande, de la UIT 4 y 25 familias de la UIT 3 pertenecientes a la vereda La Puente, quienes actualmente se encuentran explotando la tierra con las familias que fueron adjudicadas por Incoder. En consecuencia, los líderes participantes de la cartografía municipal manifiestan que la porción de tierra explotada por cada familia es insuficiente para garantizar el sustento, además es posible que se puedan encontrar predios subdivididos. Esta situación ha generado condiciones de hacinamiento en las viviendas, así como que la tierra destinada a explotar por cada grupo familiar sea insuficiente. De acuerdo con la información proporcionada por la comunidad, algunas de estas familias hicieron solicitud de tierras ante el INCODER pero no se pudo confirmar esta información.

Así mismo, en todas las unidades de intervención se identificó la existencia de ecosistemas naturales protegidos por la por la comunidad sin que se pudiera determinar si se encuentran ubicados en áreas de propiedad privada o baldías. Por tanto, se recomienda en el barrido predial establecer con precisión la naturaleza de estas reservas por lo que se deberá vincular a las autoridades ambientales en este ejercicio.


La información de conflictos por límites político-administrativos se evidenció en la UIT 4, con la vereda las Pelotas, cuyos líderes informaron que se reconocen como pertenecientes al municipio de El Carmen de Bolívar. Así mismo, en la UIT 3, los líderes de la vereda Pirineos se identifican como pertenecientes al municipio de San Jacinto, sin embargo, la fuente IGAC (R1 y R2) reporta que esta vereda se encuentra ubicada en el municipio de El Carmen de Bolívar. Por lo tanto, se recomienda la articulación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como autoridad catastral, para obtener claridad de los límites municipales.

Por otra parte, se recomienda, llevar a cabo una mesa interinstitucional entre la ANT y la Unidad de Restitución de Tierras, para conocer oficialmente el polígono de las restricciones que recaen sobre los predios de la comunidad étnica Eladio Ariza y, el estado de la demanda sobre la titulación colectiva de los predios solicitados a favor de este gremio, para lo cual también resulta oportuno vincular al juez conecedor del proceso a participar en la mesa propuesta. Antes de la implementación del barrido predial en la comunidad de Paraiso, es importante conocer el estado de la solicitud de titulación del territorio colectivo elevada ante el INCODER, con el fin de identificar la extensión pretendida por el Consejo Comunitario y si esta será objeto del ordenamiento social de la propiedad o competencia de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras.

**2.4.2.3. Acciones para la articulación interinstitucional a desarrollar durante la implementación del POSPR**

A

SM

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

Producto del trabajo con las entidades, se cuenta con un plan de trabajo para la fase de implementación el cual contempla involucrar en las jornadas de socialización del POSPR del municipio de San Jacinto a entidades como DAE, Ministerio Público, CARDIQUE, ANM, autoridades ambientales, con el fin de ir dando solución a los casos que puedan representar restricciones o condicionantes.

Así mismo se tiene programado el acompañamiento al barrido predial, para lo cual se contempla la realización de jornadas interinstitucionales con el fin de hacer seguimiento y acompañamiento al proceso, estando así articulados con todas las entidades con competencias en tierras en el país, logrando un proceso que satisfaga las expectativas de los campesinos y campesinas frente a los POSPR.

Finalmente, se tienen contempladas las siguientes actividades para el seguimiento a la implementación del POSPR: socialización de resultados en espacios comunitarios e institucionales como lo son las Mesas de Tierra, Semilleros de la Tierra y Territorio y demás espacios públicos que permitan una difusión general de los alcances y limitaciones del proceso.

A continuación, se relaciona el plan de trabajo para la fase de implementación.

**Tabla 50. Plan de trabajo con entidades**

|   |   |   |             |
|---|---|---|-------------|
| Socializar el Plan de Ordenamiento Social de Propiedad Rural con las instituciones competentes. | Convocatoria de representantes institucionales.<br><br>Reunión de socialización del plan.                                     | POSPR Reconocido por las entidades territoriales  | Por Definir |
| Generar acciones de acompañamiento al barrido predial del municipio de San Jacinto              | Conformación de un comité que permita aunar esfuerzos institucionales para la implementación y desarrollo del barrido predial | 1 comité bimensual que convoque a las instituciones con el fin de realizar seguimiento al barrido predial | Por Definir |
| Involucrar a la comunidad como sujetos participes de su propio desarrollo                       | Crear espacios de relación instituciones/comunidades, con el fin de socializar los avances en el marco del POSPR.             | Sesión trimestral de acercamiento comunitario   | Por Definir |

Fuente: ANT-SPO Elaboración Propia. 2018

## 2.5. MATRIZ ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR

El artículo 32 de la resolución 12096 de 2019 modificadorio del artículo 52 de la resolución 740 de 2017, establece que el Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural será sujeto de



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

consolidación una vez realice barrido predial masivo, en tanto se reconoce que la visita predio a predio aportará información detallada que deberá incorporarse como elemento estructurante de este POSPR. Así mismo, ese mismo artículo establece que con la información recolectada en el barrido, la ANT ejecutará las actuaciones administrativas bien sea en el marco de Ley 160 de 1994 o del procedimiento único contemplado en el Decreto 902 de 2017. En este sentido, a continuación, se presenta la matriz estratégica que contiene las actividades que durante la vigencia 2018 se ejecutaran en el marco de los POSPR, una vez se obtengan los resultados del barrido, se procederá a actualizar la presente programación.





|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>SENTIR AZÚCAR LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

**Tabla 51. Matriz estratégica**

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  |  | UNIDAD DE MEDIDA   | META | CRONOGRAMA (MES) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|--|--|--|------|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|
|  |  |  |      | 1                | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |
| Garantizar la participación ciudadana en la construcción del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad | Socialización de los POSPR   | No. de espacios de socialización del POSPR                         | 1    | ■                |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|  | Fortalecer espacios de participación comunitaria en el marco del OSPR.   | No. de espacios comunitarios                                       | 9    | ■                |   | ■ |   |   |   | ■ |   |   |    | ■  |    |
|  | Dinamizar a la mesa municipal institucional de OSPR como una instancia de coordinación y la articulación de acciones en el municipio                                       | No. de sesiones de la mesa municipal institucional de OSPR         | 3    |                  |   | ■ |   |   |   | ■ |   |   |    | ■  |    |
|  | Impulsar la gestión interinstitucional con el fin de abordar casos identificados de formar articulada, para lograr culminar la ruta indicada                               | No de casos que requieren de articulación institucional particular | 3    |                  | ■ | ■ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |
|  | Desarrollar la estrategia de comunicaciones en el municipio  | Estrategia de comunicación implementada                            | 100% | ■                | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ | ■ |   |   |    |    |    |
| Implementar la metodología operativa el Barrido Predial  | Contratación del operador para el barrido predial masivo siguiendo las especificaciones técnicas establecidas por el catastro multipropósito y los anexos correspondientes | No. de operadores contratados                                      | 1    | ■                | ■ | ■ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |


*Handwritten signature*



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
| <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CODIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

| OBJETIVOS ESPECÍFICOS  | UNIDAD DE MEDIDA  | META                                       | CRONOGRAMA (MES) |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|--|---|--|------------------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|
|  |   |  | 1                | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |  |
| Levantamiento predial (predio a predio)  | No. de hectáreas  | 44293,70 <sup>60</sup>                     |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Diligenciar el FISO para la identificación de sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural | No. de FISO diligenciados   | 100%                                       |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Actualización del POSPR  | Procesamiento y análisis de la información producto del barrido predial   | No. de unidades de intervención procesadas |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Actualización del POSPR   | No. de actualizaciones realizadas          |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Fomentar la distribución equitativa, el acceso a la tierra y la seguridad de la propiedad rural    | Proyección del Informe Técnico Jurídico Predial y construcción de los expedientes.  | Informes técnico jurídico proyectados      |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Adelantar trámites administrativos para la adjudicación de Baldíos persona natural y jurídica (rezago y nuevos)                       | No. de predios                             |                  |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|  | Adelantar trámites administrativos para la formalización de la propiedad privada por la vía del Decreto 902 de 2017 (rezago y nuevos) | No. de predios                             | 19               |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |

<sup>60</sup> Esta área corresponde al número total de predios objeto de barrido predial excluyendo restricciones, perímetro urbano y áreas de expansión urbana.

|  |                      |  |                |             |
|--|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <b>Agencia Nacional de Tierras</b><br><small>ANTES ATRÁS LAS PUERTAS AL PROGRESO</small> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|  | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|  | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 2.6. PROPUESTA ECONÓMICA Y ESTRATEGIA DE FINANCIACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Decreto Ley 902 de 2017, el plan debe contar con una estrategia de financiación que le permita determinar con claridad los recursos financieros que se requieren para su implementación de acuerdo a las metas que de manera preliminar se han definido.

El presupuesto preliminar establecido para el municipio de San Jacinto es de \$3'857.525.602, esto incluye el desarrollo de los componentes del barrido predial, la estrategia comunitaria e institucional, los procesos misionales definidos de manera inicial y la actualización del mismo (Ver Tabla 48). No obstante, vale la pena mencionar que este presupuesto deberá ser revisado una vez se finalice el barrido predial y se haga el respectivo ajuste del plan.

**Tabla 52. Presupuesto preliminar POSPR San Jacinto - Bolívar**

| Nº Predios | San Jacinto  |                                   |                        |
|------------|--------------|-----------------------------------|------------------------|
| 3.459      | ITEM         | IMPLEMENTACIÓN DEL POSPR          | VALOR TOTAL            |
| Hectáreas  | 1            | Presupuesto STyT                  | \$48.000.000           |
| 44.294     | 2            | Cartografías especiales           | \$1.039.667            |
|            | 3            | Barrido predial                   | \$3.229.501.935        |
|            | 4            | Postbarrido y Actualización POSPR | \$234.984.000          |
|            | 5            | Procesos misionales               | \$344.000.000          |
|            | <b>TOTAL</b> |                                   | <b>\$3.857.525.602</b> |

Fuente: SPO-ANT 2019

Teniendo en cuenta que la fase de implementación corresponde a la puesta en marcha del POSPR, a través del impulso del Procedimiento Único de ordenamiento social de la propiedad, lo que implica realizar el barrido predial para levantar la información física, jurídica y social de los predios ubicados en el municipio focalizado, para posterior y paulatinamente ir dando inicio a las actuaciones administrativas encaminadas a ejecutar los asuntos señalados en el artículo 58 del Decreto- Ley 902 de 2017. A la fecha, la Agencia Nacional de Tierras no cuenta con la disponibilidad presupuestal apropiada para implementar de manera inmediata el presente POSPR, por esta razón su implementación será suspendida hasta que estén garantizados los recursos para llevar a cabo el barrido predial masivo. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la Agencia continuará realizando actividades tendientes a la participación y fortalecimiento de la comunidad, gestión de la articulación institucional y avance de procesos con trámites administrativos en curso.



|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS FUERZAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |

## 2.7. ESQUEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### 3. Informes periódicos

El seguimiento al avance de las metas trazadas en el presente documento se realizará con periodicidad trimestral, generando para ello los datos de ejecución por parte de los actores involucrados.

Los datos de los avances logrados en el corte deben ser reportados al 25vo día calendario de cada mes y la consolidación se obtendrá al 1er día calendario de cada mes siguiente. Como instrumento de seguimiento mensual se propone un reporte de flujo de indicadores.

### 4. Flujo de la recolección, validación y consolidación de la información.

Flujo de la recolección: el Operador de Barrido Predial remitirá la información de la ejecución realizada durante el mes en relación con las metas propuestas en el presente POSPR, reporte que se realizará al veinticincoavo día calendario del mes en medición. De igual manera el supervisor de contrato/convenio, una vez revisada la información, reportara a la Subdirección de Planeación Operativa los datos requeridos por los indicadores implementados al veintiochoavo día calendario.

En cuanto a las Direcciones Misionales de la ANT, reportarán a la Oficina de Planeación lo ejecutado según los casos sobre los cuales tengan injerencia según la periodicidad estipulada para cada medición.

- Validación: Una vez recibida la información del nivel municipal, la interventoría del Contrato / Convenio validará la información y reportes otorgados por el Operador de Barrido Predial.
- En cualquier situación que amerite revisión, las Direcciones Misionales actuarán de acuerdo con su competencia.
- Consolidación de la información: una vez allegada la información a la SPO, la coordinación operativa de la Subdirección de Planeación Operativa consolidará la información en la herramienta dispuesta para tal fin, generando los reportes requeridos para la Dirección General, Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad y demás Direcciones de la ANT.

05

UR

|   |                      |  |                |             |
|---|----------------------|--|----------------|-------------|
|  <p>Agencia Nacional de Tierras<br/>JUNTOS ABRIMOS LAS PUERTAS AL PROGRESO</p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3           |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018  |


## 5. Indicadores y medios de verificación

La batería de indicadores que está asociada a las actividades y metas incluidas en el Plan se dividen según la operación en Indicadores de Barrido Predial e Indicadores de Procedimiento Único, los cuales serían:

### Barrido Predial:

- % de Procesos complejos definidos para su atención = (Numero de procesos complejos definidos para su atención en el barrido predial y cartografías sociales complementarias / Numero de Procesos de la propiedad rural complejos o por determinar) \* 100 (Numeral 4.4).
- % de realización de actividades en relación a la perspectiva del proceso institucional = (Número de actividades realizadas / Numero de actividades planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de avance Semillero de la Tierra y el Territorio = (Número de sesiones realizadas / Numero de sesiones planificadas) \* 100 (Numeral 4.5)
- % de Unidades de intervención territorial barridas predialmente = (Número de unidades de intervención territorial con visitas predio a predio finalizadas / Número de unidades de intervención territorial proyectadas) \* 100. (Numeral 5.2)
- % de Casos en rezago bajo Ley 160 de 1994 resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando se tiene información preliminar de hojas de vida de rezago validadas por las Direcciones Misionales de la ANT, la meta de este indicador será definitiva una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.5)
- % de Predios intervenidos por el barrido predial = (Numero de predios visitados en el barrido predial / Numero de predios a visitar en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de Hectáreas intervenidas por el barrido predial: (Número de hectáreas cubiertas por las visitas en el barrido predial / Número de hectáreas a cubrir por las visitas en el barrio predial) \* 100. (Numeral 6)
- % de casos acompañados por profesionales sociales = (Números de casos acompañados por profesionales sociales/ Número de casos identificados a acompañar con DPAP \*100).
- % de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregado por sexo = (Número de posibles titulares identificados en el barrido predial desagregados



|   |                      |   |                |                 |
|---|----------------------|---|----------------|-----------------|
|  <p>Agencia<br/>Nacional de<br/>Tierras<br/><small>ANTES ARRANCA LAS<br/>PUERTAS AL PROGRESO</small></p> | <b>FORMA</b>         | PLAN DE ORDENAMIENTO SOCIAL<br>DE LA PROPIEDAD RURAL                  | <b>CÓDIGO</b>  | POSPR-F-<br>003 |
|   | <b>ACTIVIDAD</b>     | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO<br>SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>VERSIÓN</b> | 3               |
|   | <b>PROCEDIMIENTO</b> | FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO<br>SOCIAL DE LA PROPIEDAD RURAL | <b>FECHA</b>   | 23/02/2018      |

por sexo/ Número de posibles titulares desagregados por sexo identificados con DPAP) \*100

### Procedimiento Único:

- % de Casos del procedimiento único resueltos = (Número de casos resueltos / Total predios a ser abordados bajo este marco legal) \* 100. Nota: Aun cuando el diagnostico jurídico catastral preliminar permita la planeación de estas actividades, la meta de este indicador será definida una vez finalizado el barrido predial. (Numeral 5.6)
- La ANT mantendrá todos aquellos registros administrativos que respalden y evidencien la ejecución de estas metas permitiendo la verificación de los logros obtenidos.

## 6. ANEXOS

Anexo 1: Matriz de análisis predial – MAPRE del municipio de San Jacinto – Bolívar.

Anexo 2: EOT Acuerdo No. 019 de 29 de diciembre de 2004.

Anexo 3: Anexo cartográfico del municipio.

*f*

*UP*